



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación y Cultura

18804 7787 Corrección de errores de la orden de 10 de abril de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura.

Consejería de Agricultura y Agua

18804 7793 Orden de 29 de mayo de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2006 de las ayudas a las explotaciones ganaderas donde se sacrifiquen animales enfermos, debido a la aplicación de programas de lucha y erradicación de enfermedades infectocontagiosas.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

18808 7838 Resolución de 26 de mayo de 2006, del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de abril de 2006 por el que se ratifica el acuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad de fecha 14 de diciembre de 2005 y se modifica el Anexo V, «Productividad Semestral», del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

18808 7830 Orden de 5 de junio de 2006, por la que se anula la Orden de 30 de marzo de 2006, por la que se convocan ayudas para el desarrollo de programas de enseñanzas universitarias para mayores y fomento del asociacionismo del aula de mayores para el curso 2006/2007.

18809 7831 Orden de 24 de mayo de 2006, por la que se modifica la Orden de 27 de marzo de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la instalación de ascensores que faciliten la accesibilidad en los centros públicos educativos durante el año 2006.

Consejería de Agricultura y Agua

18809 7832 Resolución de 2 de junio de 2006, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el acondicionamiento de caminos rurales de servicio, situados en el término municipal de Jumilla.

Consejería de Sanidad

18812 7850 Prórroga Bianual del Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, por el que se establecen las líneas generales de actuación en materia de atención Farmacéutica.

Consejería de Trabajo y Política Social

18813 7747 Resolución de 29-05-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acuerdo del Convenio Colectivo de Trabajo para Sprinter Megacentros del Deporte, S.L. y Stocker Factory, S.L.- Exp. 21/06.

18814 7748 Resolución de 29-05-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Sprinter Megacentros del Deporte, S.L. y Stocker Factory, S.L.- Exp. 21/06.

BORM

<u>Pág.</u>	
	Consejería de Trabajo y Política Social
18816	7839 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para continuación del programa de acompañamiento para la inclusión social en los servicios sociales de atención primaria.
18819	7844 Protocolo 2006 adicional al convenio suscrito el 5 de octubre de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Alzheimer de la Región de Murcia (FFEDARM), para el desarrollo de actividades y servicios.

	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
18820	8226 Acuerdo Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de «Desdoblamiento de la carretera MU-603. Tramo: MU-602 – Autovía de Mazarrón».
18822	8227 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: «Desdoblamiento de la carretera MU-603. Tramo: MU-602 – Autovía de Mazarrón».
18822	7851 Normas urbanísticas de la modificación puntual n.º 116 del PGOU de Cartagena en Los Belones. Expte.: 227/04 de planeamiento.
18823	7852 Resolución de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de fecha 18 de mayo de 2006 y normas urbanísticas relativas a la toma de conocimiento de la subsanación de deficiencias señaladas a la modificación número 36 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Javier para reclasificación de suelo en la pedanía de La Roda. Expediente: 81/00 de planeamiento.
18825	7853 Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 19 de mayo de 2006, relativo a la aprobación definitiva de la modificación del P.G.O.U. de Caravaca de la Cruz para reordenación de terrenos en la UA 1 «El Cejo». Expediente: 244/03 de planeamiento.

4. Anuncios

	Consejería de Presidencia
18827	7734 Anuncio de la Secretaría General notificando Orden Recurso de Alzada de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
18828	7751 Notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
18829	7754 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

	Consejería de Educación y Cultura
18829	7784 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de obras de restauración de lienzos exteriores de la Torre del Homenaje de Aledo (Murcia).

	Consejería de Agricultura y Agua
18830	7794 Anuncio de la Dirección General para la Política Agraria Común por el que se requiere diversa documentación relativa a los expedientes de ayuda a la producción de aceite de oliva, campaña 2003/04, en virtud de lo dispuesto en la normativa que regula dicha ayuda, habiéndose practicado por otros medios sin tener constancia de la recepción.
18831	7833 Notificación de diversas Resoluciones por las que se procede a dar de baja en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas (RREP) diferentes explotaciones.

	Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.
18832	7795 Notificación a interesados.
18833	7796 Notificación a interesados.
18833	7840 Notificación a interesados.
18835	7841 Notificación a interesados.
18836	7843 Notificación.
18836	7842 Notificación a interesados.

	Consejería de Trabajo y Política Social Servicio Regional de Empleo y Formación
18838	7797 Edicto por el que se notifica resolución denegatoria de concesión de subvención.

	Consejería de Industria y Medio Ambiente Instituto de Fomento de la Región de Murcia
18838	7745 Convocatoria de las Ayudas dirigidas a las empresas y otros organismos intermedios de la Región de Murcia, en el marco del Programa Regional de Acciones Innovadoras, cuyas Bases Reguladoras se publicaron en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 248 de 27 de octubre de 2005.

<u>Pág.</u>	
	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
18839	7820 Citación para vista oral, expedientes RM-099/06 a RM-144/06.
18839	7821 Citación para vista oral, expediente RM-269/05.
18840	7822 Citación para vista oral, expedientes RM-235/05 a RM-239/05.
18840	7823 Citación para vista oral, expediente RM-075/06.
18840	7824 Citación para vista oral, expediente RM-040/06.
18841	7825 Citación para vista oral, expediente RM-031/06.
18841	7826 Citación para vista oral, expedientes RM-058/06 a RM-061/06.
18842	7827 Citación para vista oral, expediente RM-062/06.
18842	7835 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

	Ministerio de Justicia
	Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia de Murcia
18845	8200 Resoluciones denegatorias a la asistencia jurídica gratuita

	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
	Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social
18851	7781 Notificación de actas de infracción.

	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
	Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Almería
18852	7780 Notificación a interesados.

	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
	Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres
18852	7854 Notificación de resoluciones sancionadoras.

	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
	Tesorería General de la Seguridad Social
	Dirección Provincial de Islas Baleares
18853	7292 Corrección de error.

III. Administración de Justicia

	Primera Instancia número Cinco de Cartagena
18854	8056 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1122/2005.

	De lo Social número Uno de Cartagena
18855	7812 Autos número 719-05.
18855	7813 Autos número 68-06.
18855	7814 Demanda 398/2006.
18856	7815 Demanda 245/2006.
18856	7816 Demanda 287/2006.
18857	7817 Autos número 69-06.
18857	7818 Autos número 72-06.
18858	7819 Autos número 35-06.

	De lo Social número Dos de Cartagena
18858	7802 Demanda 279/2006.
18859	7808 Demanda 208/2006.
18859	7809 Ejecución número 81/2005.
18860	7810 Ejecución número 131/2005.

	De lo Social número Siete de Murcia
18860	7803 Demanda 886/2005 J.A.
18861	7804 Demanda 129/2006.
18861	7805 Demanda 137/2006.

Pág.

IV. Administración Local**Abanilla**

18862 8038 Oferta empleo público 2006.

Abarán

18862 6589 Aprobación definitiva del Proyecto de Plan Parcial Parque Industrial El Acebuche en Abarán.

18867 8178 Modificación de plantilla.

Albudeite

18867 7755 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora.

Aledo

18868 8053 Presupuesto general año 2006.

Alhama de Murcia

18868 8212 Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Campos del Río

18868 8033 Presupuesto general de la Corporación y modificación de plantilla para 2006.

Cartagena

18868 8216 Aprobada definitivamente modificación de proyecto de reparcelación del Plan Parcial Perla de Levante.

Cehégín

18869 7733 Matricula Provisional del impuesto sobre Actividades Económicas.

Cieza

18869 7986 Oferta de empleo público.

La Unión

18870 7776 Anuncio de ejecución de las obras de rehabilitación del antiguo edificio de telégrafos para Casa de la Juventud de La Unión (P.O.L. 2006).

18870 7777 Anuncio de adjudicación de contratos de obras: «Elaboración del estudio de seguridad y salud y realización de las obras de construcción de una piscina cubierta en el municipio de La Unión»

18871 7778 Bajas por caducidad de las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

Pág.

La Unión

18874 7779 Anuncio de ejecución del proyecto de alumbrado público entorno Pabellón municipal y otros (P.O.S. 2006).

Lorca

18875 7973 Gerencia de Urbanismo. Exposición pública del avance de la modificación estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca en diputación de Zarcilla de Ramos.

Molina de Segura

18875 7767 Acuerdo aprobación definitiva ordenanza fiscal.

18878 8057 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Subinspector de la Policía Local.

Murcia

18879 8035 Aprobación inicial del proyecto de Plan Especial de Adecuación Urbanística en sector PU-GT18 Tres Molinos en Gea y Truyols.

San Pedro del Pinatar

18880 7732 Aprobados inicialmente Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación para desarrollo urbanístico de la UA-2 del PP-3R.

V. Otras disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes Río Benámor, Moratalla**

18880 8042 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Fundación Integra

18880 8062 Resolución de la Fundación Integra, por la que se anuncia la licitación de la contratación de los servicios para la digitalización de contenidos del municipio de Mula correspondientes a sus yacimientos arqueológicos.

TARIFAS 2006 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	166,58	6,66	173,24		Corrientes	0,72	0,03	0,75
Ayuntamientos y Juzgados	67,97	2,72	70,69		Atrasados año	0,94	0,04	0,98
Semestral	96,48	3,86	100,34		Años Anteriores	1,17	0,05	1,22

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Cultura

7787 Corrección de errores de la orden de 10 de abril de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 10 de abril de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 95, de 26 de abril de 2006, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el artículo 9 donde establece: «En tal caso, se incluirá como documento adjunto la solicitud y las autorizaciones a que se hace referencia en el artículo anterior, debiendo indicarse asimismo la relación de documentos en soporte físico que serán remitidos a través de las ventanillas únicas o de los registros de entrada ordinarios de la Comunidad Autónoma exclusivamente», se sustituye por «En tal caso, se incluirá como documento adjunto la solicitud y las autorizaciones a que se hace referencia en el artículo siete, debiendo indicarse asimismo la relación de documentos en soporte físico que serán remitidos a través de las ventanillas únicas o de los registros de entrada ordinarios de la Comunidad Autónoma exclusivamente».

El artículo 17 a) donde dice: «1.- Las construcciones, instalaciones y obras de conservación y restauración de bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico regional», debe decir: «1.- Las adquisiciones, construcciones, instalaciones y obras de conservación y restauración de bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico regional».

El artículo 17 a) 5 donde prevé: «Los trabajos de restauración y rehabilitación de bienes inmuebles incluidos en los conjuntos históricos que estén declarados bienes de interés cultural o al menos incoado expediente para tal fin, así como los honorarios de redacción de proyectos correspondientes a tales actuaciones», se sustituye por: «Los trabajos de restauración y rehabilitación de bienes inmuebles incluidos en los conjuntos históricos o que estén declarados bienes de interés cultural o al menos incoado expediente para tal fin, así como los honorarios de redacción de proyectos correspondientes a tales actuaciones».

Murcia, 22 de mayo de 2006.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Agricultura y Agua

7793 Orden de 29 de mayo de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2006 de las ayudas a las explotaciones ganaderas donde se sacrifiquen animales enfermos, debido a la aplicación de programas de lucha y erradicación de enfermedades infectocontagiosas.

Mediante Orden de 25 de julio de 1994, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se regularon las ayudas a las explotaciones ganaderas donde se sacrifiquen animales enfermos, debido a la aplicación de programas de lucha y erradicación de enfermedades infectocontagiosas, siendo modificada por Orden de 30 de octubre de 1998.

Dicha Orden se dictó con la finalidad de facilitar el pago inmediato de las indemnizaciones por sacrificio, estableciendo una subvención para los intereses de los créditos que en concepto de «anticipo de indemnización por sacrificio de animales», pudiera concederse a los titulares de explotaciones ganaderas en las que se sacrificaran animales como consecuencia del cumplimiento de programas sanitarios, y actuando como norma sustantiva en el ámbito económico financiero para la regulación de todas las ayudas concedidas por la Administración Regional, la Ley 3/1990, de Hacienda de la Región de Murcia, posteriormente derogada por el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, a su vez recientemente derogado en lo que a las subvenciones y ayudas públicas se refiere por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Teniendo en cuenta la necesaria adecuación de estas ayudas a la citada Ley 7/2005, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que sea de aplicación, resulta precisa la aprobación de una nueva Orden en la que se regulen las bases y convocatoria de estas ayudas, adaptando su régimen de concesión a la situación especial de concurrencia que supone la formalización de créditos para el anticipo de la indemnización por sacrificio obligatorio de animales enfermos y que, en aplicación del artículo 22 de la Ley 7/2005, les es de aplicación.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:**Artículo 1. Finalidad.**

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar para el año 2006, en régimen de especial concurrencia, las ayudas a aquellas explotaciones ganaderas donde se sacrifiquen animales enfermos, debido a la aplicación de programas de lucha y erradicación de enfermedades infectocontagiosas.

Artículo 2. Objeto de la subvención.

Serán objeto de subvención el coste total de los intereses y de las comisiones de apertura de los créditos concedidos de conformidad con los Convenios de colaboración financiera suscritos entre la Consejería de Agricultura y Agua y diversas Entidades financieras, para el anticipo del importe de la indemnización por sacrificio de ganado afectado por enfermedades incluidas en programas de lucha y erradicación, siempre y cuando el número de animales sacrificados sea superior a 10 y la cuantía de la indemnización superior a 600 €.

Artículo 3. Financiación.

La concesión y pago de estas ayudas se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712 F.47003, Proyecto de inversión 30.626, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, por un importe estimado de 6.000 €.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de estas ayudas, los titulares de explotaciones ganaderas en los que se hayan sacrificado animales como consecuencia de programas de lucha y erradicación y que hayan suscrito con la entidad financiera correspondiente el préstamo para anticipo del importe de la indemnización por sacrificio.

2. Los solicitantes acreditarán no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, extremo que se acreditará mediante declaración responsable ante autoridad administrativa o notario público conforme al modelo que se adjunta como Anexo a la presente Orden.

3. Los solicitantes deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1e) de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 11b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Cuantía máxima de la ayuda.

En cualquier caso, el importe máximo de la ayuda, será la de los intereses y comisiones de apertura correspondientes al crédito concedido de conformidad con los Convenios de colaboración financiera suscritos entre la Consejería de Agricultura y Agua y diversas Entidades

financieras, el cual no podrá superar la cantidad que resulte de multiplicar el baremo de indemnización legalmente establecido por el número de animales sacrificados en las explotaciones afectadas durante la campaña anual en curso.

Artículo 6. Solicitud y plazo de presentación.

1. La solicitud se presentará en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua (Plaza Juan XXIII, s/n., 30008 Murcia) o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, a la que se acompañará la Declaración responsable a la que se refiere el artículo 4 de la presente Orden.

2. La presentación de solicitud de la ayuda implicará autorizar a la Consejería de Agricultura y Agua a pagar el importe de la indemnización a la Entidad financiera a la que el ganadero solicite el anticipo, con objeto de amortizar el crédito, así como a recabar de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante.

3. El plazo de presentación de solicitudes, será de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que se produzca el sacrificio obligatorio de los animales.

Artículo 7. Procedimiento.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en régimen de especial concurrencia, a solicitud del interesado y sin que resulte necesaria la comparación de solicitudes ni la prelación entre las mismas.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Ganadería y Pesca, correspondiendo al Consejero de Agricultura y Agua la resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas, que en todo caso deberá ser dictada y notificada en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

3. La Dirección General de Ganadería y Pesca, previas las comprobaciones oportunas, notificará al interesado las condiciones del préstamo subvencionado, condicionado a la efectiva suscripción de la póliza del préstamo, debiendo aportarse dicha notificación ante la Entidad financiera a la que se solicite formalmente el crédito.

4. En el caso de que por la Consejería de Agricultura y Agua se resolviera desfavorablemente el expediente para el pago de la indemnización, quedará facultada la entidad financiera para cancelar el préstamo o cobrar al interesado el interés normal del mercado.

5. La entidad financiera remitirá mensualmente a la Consejería de Agricultura y Agua para su conocimiento y comprobación, una relación de los préstamos concedidos, con una copia de las pólizas suscritas y la liquidación individualizada del coste de los intereses y comisiones de apertura a subvencionar.

Artículo 8. Pago de la subvención.

La Consejería de Agricultura y Agua pagará el coste total de los intereses y de las Comisiones de apertura de los créditos concedidos, una vez finalizado el plazo de reintegro de los mismos y previa comprobación de las liquidaciones individualizadas remitidas por la entidad financiera.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden vienen obligados al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como las contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Reintegro.

Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005.

Artículo 11. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento

de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el Título IV de la Ley 7/2005.

Disposición Adicional

Se delega en el Director General de Ganadería y Pesca, la competencia para conceder o denegar las ayudas reguladas en esta Orden.

Disposición Transitoria

La presente Orden se aplicará con carácter retroactivo a las solicitudes de ayuda que correspondientes al ejercicio 2005, se encuentren pendientes de resolución, así como a aquellas que, correspondientes al ejercicio 2006, hayan sido presentadas con anterioridad a su entrada en vigor.

Disposición derogatoria

Quedan derogada la Orden de 25 de julio de 1994, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regulan las ayudas a las explotaciones ganaderas donde se sacrifiquen animales enfermos, debido a la aplicación de programas de lucha y erradicación de enfermedades infectocontagiosas, así como la Orden de 30 de octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se modifica la Orden de 25 de julio de 1994.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 29 de mayo de 2006.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

ANEXO

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a.....en calidad de a efectos de su justificación, declaro que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En _____ a ____ de ____ de 200__ .

Fdo.: _____.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA REGIÓN DE MURCIA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

7838 Resolución de 26 de mayo de 2006, del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de abril de 2006 por el que se ratifica el acuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad de fecha 14 de diciembre de 2005 y se modifica el Anexo V, «Productividad Semestral», del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006.

En fecha 28 de abril de 2006, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, procedió a ratificar el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad celebrada el día 14 de diciembre de 2005 y procedió a modificar el Anexo V, «Productividad Semestral», del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006.

Con el fin de dar publicidad a dicho Acuerdo, esta Secretaría General

Resuelve

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de abril de 2006, que se inserta a continuación como Anexo, por el que se ratifica el Acuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad celebrada en fecha 14 de diciembre de 2005 y se procede a modificar el Anexo V del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006, introduciendo un nuevo Anexo, el V.3, relativo a la productividad semestral aplicable al personal funcionario del Servicio Murciano de Salud.

El Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, **Juan José Beltrán Valcárcel**.

Anexo

Primero.- Ratificar el contenido del Acuerdo suscrito entre representantes del Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales F.S.P./U.G.T., CC.OO., CEMSATSE, C.S.I.-C.S.I.F. y S.A.E., en la Mesa Sectorial de Sanidad celebrada el día 14 de diciembre de 2005, con el siguiente tenor literal:

«Durante el año 2006 el personal funcionario del Servicio Murciano de Salud percibirá en los meses de junio y diciembre, en concepto de productividad semestral,

una cantidad que sumada a la que se debe incluir en las pagas extraordinarias en concepto de complemento de destino y de complemento específico, permita percibir el cien por ciento de una mensualidad de dichos complementos».

Segundo.- Modificar, de conformidad con el contenido del Acuerdo ratificado en el apartado anterior, con efectos de 1 de enero de 2006, el Anexo V, Productividad Semestral, del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006; añadiendo un nuevo Anexo, el V.3, en los siguientes términos:

«Anexo V.3

Productividad Semestral aplicable al personal funcionario del Servicio murciano de Salud.

V.3.1 Productividad Semestral Complemento de Destino

El personal funcionario del Servicio Murciano de Salud, excluido el perteneciente a los Cuerpos Facultativos de Médicos Titulares, Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y Matronas de Área de Salud, percibirá en concepto de productividad semestral, factor complemento de destino, idéntico importe al establecido en el Anexo V.2 para el personal incluido en el ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios y para el personal laboral.

V.3.2. Productividad Semestral Complemento Específico.

El personal funcionario del Servicio Murciano de Salud, con las exclusiones anteriormente citadas, percibirá en los meses de junio y diciembre el 100% de una mensualidad del complemento específico asignado al puesto que desempeñe.»

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

7830 Orden de 5 de junio de 2006, por la que se anula la Orden de 30 de marzo de 2006, por la que se convocan ayudas para el desarrollo de programas de enseñanzas universitarias para mayores y fomento del asociacionismo del aula de mayores para el curso 2006/2007.

Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 30 de marzo de 2006 (BORM n.º 91 de 21 de abril), se convocaron ayudas para el desarrollo de programas de enseñanzas universitarias para mayores y fomento del asociacionismo del aula de mayores para el curso 2006/2007. Al haberse constatado en el procedimiento de elaboración de dicha Orden la omisión

de determinados trámites esenciales que podrían afectar a la virtualidad jurídica de la misma, y, de forma indirecta, a derechos de los interesados que no tendrían el deber de soportar las consecuencias de las irregularidades observadas, se hace necesaria su anulación y la posterior aprobación y publicación de una nueva convocatoria. Cabe reseñar, por otra parte, que como acto meramente iniciador de un procedimiento del que todavía no se ha derivado derecho alguno para los interesados, cuya eficacia no va más allá del mero trámite, su anulación no ha de someterse a los procedimientos de revisión regulados por los artículos 102 y 103 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y vistos los informes oportunos,

Dispongo

Primero.-

Queda anulada la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 30 de marzo 2006, publicada en el BORM n.º 91, de 21 de abril, por la que se convocan ayudas para el desarrollo de programas de enseñanzas universitarias para mayores y fomento del asociacionismo del aula de mayores para el curso 2006/2007.

Segundo.-

La presente Orden producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 5 de junio de 2006.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

—

Consejería de Educación y Cultura

7831 Orden de 24 de mayo de 2006, por la que se modifica la Orden de 27 de marzo de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la instalación de ascensores que faciliten la accesibilidad en los centros públicos educativos durante el año 2006.

Sin perjuicio de la condición de beneficiario que, en sentido propio, tienen los Ayuntamientos en relación con las subvenciones convocadas por la Orden citada en el título, lo cierto es que los destinatarios últimos de estas ayudas son los alumnos con problemas físicos,

de movilidad o comunicación, que, en definitiva, serán los afectados por la concesión o denegación de las subvenciones. No parece justo que los intereses de este alumnado se hagan depender del cumplimiento o incumplimiento a que los Ayuntamientos están obligados en su calidad de beneficiarios. Todo ello justifica que se haga uso de la posibilidad contemplada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de eximir a aquéllos de los requisitos regulados por el artículo 13.2 de la citada Ley.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me vienen conferidas por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Enseñanzas Escolares

Dispongo

Primero.-

1.- De conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en razón de la específica naturaleza de la subvención convocada por Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 27 de marzo de 2006, para la instalación de ascensores que faciliten la accesibilidad en los centros públicos educativos durante el año 2006, (BORM n.º 89 de 19 de abril), se exime a los Ayuntamientos beneficiarios de la misma de cumplir el requisito contemplado en la letra e) de dicho artículo 13.2.

2.- En consecuencia de lo dispuesto en el apartado anterior, se suprimen los siguientes párrafos de la citada Orden de 27 de marzo de 2006:

El apartado 2 del artículo segundo.

La letra k) del artículo décimo.

Segundo.-

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 24 de mayo de 2006.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

—

Consejería de Agricultura y Agua

7832 Resolución de 2 de junio de 2006, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el acondicionamiento de caminos rurales de servicio, situados en el término municipal de Jumilla.

Visto el Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y

Agua, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el acondicionamiento de caminos rurales de servicio, situados en el término municipal de Jumilla, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 27 de abril de 2006, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 31 de marzo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el acondicionamiento de caminos rurales de servicio, situados en el término municipal de Jumilla, cuyo texto es el siguiente:

Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el acondicionamiento de caminos rurales de servicio, situados en el término municipal de Jumilla.

Reunidos

En Murcia a 27 de abril de 2006.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 25/2004, de 28 de junio (BORM n.º 148, de 29 de junio de 2004), y en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 31 de marzo de 2006.

Y de otra parte,

El Sr. D. Francisco Abellán Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jumilla, facultado para este acto en virtud del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de 26 de septiembre de 2005.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

Exponen

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece, en el artículo 10.1.6, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de agricultura, y, en el artículo 10.1.4, las competencias

en caminos cuyo itinerario discorra íntegramente en el territorio de la Región de Murcia, competencias atribuidas a la Consejería de Agricultura y Agua, mediante Decreto n.º 60/2004, de 28 de junio.

Segundo.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de conservación de caminos y vías rurales.

Tercero.- Que dada la peculiar naturaleza de las zonas rurales, el estado de conservación de los caminos de servicio, las actuaciones relativas a la entrega de las obras a los beneficiarios de las mismas y las competencias de cada una de las partes comparecientes, y al amparo de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Decreto 60/2004 de reorganización de la Administración Regional, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, y vista la Orden de 19 de octubre de 2004 de la Consejería de Agricultura y Agua, en su artículo 2.2, se ha estimado más eficaz la suscripción del presente Convenio de Colaboración, a efectos de establecer el procedimiento a seguir para realizar las actuaciones de acondicionamiento de los caminos rurales y la financiación de las mismas, fijándose la aportación económica de la Comunidad Autónoma en una cuantía equivalente al 50% del coste total de las obras.

Cuarto.- Que por razones de interés público y común y al objeto de dar un mayor y mejor servicio al ciudadano, la Consejería de Agricultura y Agua, así como el Ayuntamiento de Jumilla están interesados en promover en el ejercicio de sus competencias, y sin menoscabo de las mismas, la cooperación y la colaboración para el acondicionamiento de los caminos rurales en el término municipal de Jumilla mediante la suscripción del presente convenio.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el acondicionamiento de los caminos rurales de servicio en el término municipal de Jumilla.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento de Jumilla elaborará un estudio con los caminos que pretende acondicionar, el cual requerirá un informe favorable de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, en el sentido de que los caminos se encuentran recogidos en el Plan Regional de Caminos Rurales de la Región de Murcia, así como que los mismos cumplen con las condiciones establecidas en la Orden anual de la Consejería por la que se regulan ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales de servicio en la región de Murcia y que son aptos para el fin que se proyecta.

Una vez recibido el informe favorable, por parte del Ayuntamiento de Jumilla, y con sus propios medios materiales, se ejecutarán todas las obras y actuaciones precisas para la preparación, realización de la sub-base y la base con zahorras seleccionadas, compactadas al 100%, así como las correspondientes obras de fábrica que pudieran ser precisas, y que se valoran, a efectos de este Convenio, como el 50% del coste total del acondicionamiento de caminos rurales amparados por el presente Convenio.

Finalizadas esas actuaciones el Ayuntamiento de Jumilla lo comunicará a la Consejería de Agricultura y Agua, para que, por la Comisión de Seguimiento del Convenio, se proceda a los controles y análisis que se estimen pertinentes para supervisar y definir que el estado en que se encuentran los caminos, tras la actuación realizada por el Ayuntamiento, es idónea para proceder a la fase de ejecución correspondiente a la Consejería de Agricultura y Agua.

A la vista del resultado de la comprobación, y dictaminada por la Comisión de Seguimiento del Convenio la idoneidad de las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento en los caminos, se procederá, por la Consejería de Agricultura y Agua, al asfaltado de los caminos con aglomerado asfáltico de 5 cm. de espesor, así como a la correspondiente señalización vertical. La ejecución de esta parte de la obra, se verificará a través del medio propio «Empresa de Transformación Agraria S.A. (TRAGSA)», de conformidad con el Convenio de colaboración de 27 de abril de 1999, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se regula el marco de utilización del medio propio instrumental TRAGSA.

Por parte del Ayuntamiento se pondrán a disposición de la ejecución del proyecto los terrenos necesarios para la correcta realización del mismo, obteniéndose para ello todos los permisos y autorizaciones que se precisasen, ya sean de carácter público como privado.

La dirección y vigilancia de las obras se realizará, conjuntamente, por los facultativos designados por las partes suscribientes.

A la finalización de las obras contempladas en el presente Convenio, se hará entrega de las mismas al

Ayuntamiento, que se encargará de velar por su adecuada conservación y mantenimiento en años sucesivos, incorporando para ello las cantidades necesarias en sus Presupuestos Municipales.

Tercera.- Financiación.

La Consejería de Agricultura y Agua, contribuirá económicamente a la financiación de las obras de acondicionamiento de los caminos rurales en el ámbito del presente convenio con la aportación del 50% del coste de la obra, que representa la cantidad de ciento ochenta mil euros (180.000 euros) con cargo a los créditos presupuestarios para ello previstos en el Concepto presupuestario 65000, de la Sección 17, Servicio 04, Programa 531A, Proyecto de Inversión 30603, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006.

La aportación económica para la financiación de las citadas obras de acondicionamiento por parte del Ayuntamiento de Jumilla será del 50% del coste de la obra, que representa la cantidad de ciento ochenta mil euros (180.000 euros), y que será ejecutada a través de sus propios medios materiales, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula 2.^a. Esta aportación municipal se entenderá justificada cuando la Memoria valorada o Proyecto que sirva de base a las actuaciones a ejecutar por el Ayuntamiento alcance, al menos, el importe de su aportación, sin que el exceso de valoración pueda servir de fundamento para incrementar la aportación de la Comunidad Autónoma.

Cuarta.- Comisión de Vigilancia y Control.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control Paritaria, compuesta por cuatro miembros, que estará integrada por el Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, que actuará como Presidente, por el Jefe de Servicio de Obras y Mejoras de la mencionada Dirección General, y por dos miembros en representación del Ayuntamiento de Jumilla, designados por sus órganos de gobierno.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo. También tendrá funciones de aprobación de la relación de caminos sobre los que se va a actuar y de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio.

Dicha Comisión se reunirá siempre a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Extinción.

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

- Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra parte en el plazo de vigencia del Convenio.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio, por cualquiera de las partes, apreciada por la Comisión de Vigilancia y Control.

Sexta.- Plazo de vigencia.

El presente Convenio surte efecto desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia durante 1 año, pudiendo ser prorrogado para 1 año sucesivo por acuerdo mutuo entre las partes, mediante la suscripción, durante el periodo de vigencia, del correspondiente Protocolo.

Séptima.- Sujeción a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero, Antonio Cerdá Cerdá.—Por el Ayuntamiento de Jumilla, el Alcalde-Presidente, Francisco Abellán Martínez».

Murcia, 2 de junio de 2006.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Anejo N.º 1

Obras previstas en el convenio

Nomenclatura	Denominación	Longitud (m)
CR - 1	Camino del Brinco	2.500
CR - 2	Camino de los Álamos	3.000
CR - 3	Camino del Charco de la Peña	4.000
CR - 4	Camino de los Escandales	1.000
CR - 5	Camino de la Aragona	2.500
CR - 6	Camino de la Casa de Juan Marcos	4.100
TOTAL		17.100

Consejería de Sanidad

7850 Prórroga Bianual del Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, por el que se establecen las líneas generales de actuación en materia de atención Farmacéutica.

Vista la Prórroga del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Farmacéuticos en materia de atención farmacéutica,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Farmacéuticos en materia de atención farmacéutica.

Murcia, 1 de junio de 2006.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Prórroga Bianual del Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, por el que se establecen las líneas generales de actuación en materia de atención Farmacéutica

En Murcia a 4 de mayo de 2006.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima Sra. Doña María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, Don Prudencio Rosique Robles, Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en representación del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio y,

Manifiestan

Primero.- Que la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de ordenación farmacéutica de la Región de Murcia define la atención farmacéutica como «el conjunto de actividades desarrolladas en los establecimientos y servicios regulados en la presente Ley, bajo la responsabilidad y supervisión de un profesional farmacéutico, en relación con la conservación, distribución, custodia y dispensación de medicamentos y productos sanitarios, tanto en el ámbito de la salud pública como en el asistencial, de modo que garanticen, en todo momento, una adecuada asistencia farmacéutica a la población y que fomenten, a su vez, un uso racional del medicamento.»

Es en este ámbito de la asistencia farmacéutica integral a los ciudadanos, desde donde la Administración Sanitaria Regional, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia, como Corporación Profesional Farmacéutica, procuran estrechar los lazos de colaboración en esta materia, mediante la fijación de las bases o líneas generales de actuación para la prestación de una atención farmacéutica integral a la población a través de estos establecimientos sanitarios, del mismo modo que se propicia el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de farmacéutico que redunden en la mejora de la calidad asistencial en este campo.

Segundo.- Que con fecha 4 de junio de 2002, fue suscrito un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia por el que se establecen las líneas generales de actuación en materia de atención farmacéutica.

Tercero.- El Convenio Marco de colaboración entre la Administración Sanitaria Regional y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, por el que se establecen las líneas generales de actuación en materia de atención farmacéutica, tiene como finalidad la consecución de los siguientes objetivos:

a) Desarrollar e impulsar la atención farmacéutica que se ofrece en las oficinas de farmacia, mediante una asistencia integral de calidad que redunde en beneficio de los ciudadanos, considerando que la actuación de los profesionales farmacéuticos en estos establecimientos sanitarios de dispensación constituye un eslabón esencial del sistema sanitario.

b) Establecer líneas de colaboración para el fomento y desarrollo de las actividades de formación, investigación y promoción de la profesión farmacéutica, para que la labor que desempeñan estos profesionales en la oficina de farmacia tienda a la consecución del anterior objetivo.

c) Garantizar en todo momento, la asistencia farmacéutica a la población en el ámbito de la atención primaria, asegurando la participación y colaboración de todas y cada una de las oficinas de farmacia de la Región de Murcia en la dispensación de las prestaciones farmacéuticas, de conformidad con la legislación vigente.

d) Promover los mecanismos de coordinación necesarios entre los distintos niveles de asistencia, de modo que se ofrezca a la población una atención farmacéutica integral.

La consecución de los objetivos marcados se realiza a través de la puesta en marcha de las líneas de actuación que se especifican en las siguientes estipulaciones del Convenio Marco y en el desarrollo e implantación de programas específicos mediante la suscripción de Convenios de ámbito sectorial o de

Convenios singularizados que contemplen las actuaciones a llevar a cabo.

Cuarto.- Que la Cláusula Undécima del mencionado Convenio Marco establece que el mismo entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse expresamente por periodos sucesivos de dos años. Dicha prórroga se formalizará, al menos, con un mes de antelación a la extinción del periodo de vigencia.

Quinto.- Que continúa siendo objetivo prioritario de la Consejería de Sanidad, el desarrollo de actividades de colaboración con el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia en materia de atención farmacéutica, por lo que se considera necesario proceder a la prórroga del Convenio Marco de colaboración entre la Administración Sanitaria Regional y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, por el que se establecen las líneas generales de actuación en materia de Atención Farmacéutica.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar el Convenio Marco suscrito en fecha 4 de junio de 2002, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, por el que se establecen las líneas generales de actuación en materia de atención farmacéutica.

Segundo.- El presente acuerdo de prórroga del Convenio Marco estará vigente durante dos años desde su firma.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín.**—Por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, **Prudencio Rosique Robles.**

—

Consejería de Trabajo y Política Social

7747 Resolución de 29-05-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acuerdo del Convenio Colectivo de Trabajo para Sprinter Megacentros del Deporte, S.L. y Stocker Factory, S.L.- Exp. 21/06.

Visto el expediente del Convenio Colectivo de Trabajo de Sprinter Megacentros del Deporte, S.L. y Stocker Factory, S.L., (Adhesión) (Código de Convenio número

3002952) de ámbito Empresa, y los acuerdos suscritos con fecha 12-06-2003 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de mayo de 2006.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

Documento de adhesión al Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Sprinter Megacentros del Deporte, S.L.

En Murcia, siendo las 17 horas del día 19 de octubre de 2004, se reúnen en los locales de la empresa Sprinter Megacentros del Deporte, S.L. sita en Parque las Atalayas, parcela 2, pol. 1 de Murcia,

De una parte, doña Susana López Sánchez con DNI 33.484.044 en representación de las empresas Sprinter Megacentros del Deporte, S.L., con NIF B53404646 y Stocker Factory, S.L. con NIF B53575940.

Y de otra parte doña Caridad Martínez Martínez con DNI 48.487.404, doña Mercedes Andúgar Piñero con DNI 34.787.532 como Delegadas de Personal de la empresa Sprinter Megacentros del Deporte, S.L. y doña Vanesa Bernabé Vera con DNI 48.399.642 como Delegada de Personal de las empresa Stocker Factory, S.L. (Grupo Sprinter) en los centros de trabajo ubicados en la Comunidad Autónoma de Murcia, asistidas por doña M.ª Paz Poveda Almagro con DNI 74.329.973 perteneciente al sindicato UGT y reconociéndose las partes capacidad y legitimación legal para otorgar el presente documento y en referencia al artículo 92 del Estatuto de los Trabajadores en cuanto a la adhesión y extensión de convenios expresamente

Acuerdan

Adherirse al Convenio Colectivo de Empresa Sprinter Megacentros del Deporte, S.L., (código 8000592) en lo que respecta al colectivo de trabajadores que prestan sus servicios para las citadas empresas en la Comunidad Autónoma de Murcia con efectos al día 1 de enero del año en curso por lo que se entiende la aplicación automática el mismo.

Y en prueba de conformidad se procede a la firma de dicho acuerdo para su registro ante la autoridad laboral.

Por las Empresas, Sprinter Megacentros del Deporte, S.L.—Delegadas de Personal, Stocker Factory, S.L.—Por UGT.

Consejería de Trabajo y Política Social

7748 Resolución de 29-05-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Sprinter Megacentros del Deporte, S.L. y Stocker Factory, S.L.- Exp. 21/06.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Sprinter Megacentros del Deporte, S.L. y Stocker Factory, S.L., (Código de Convenio número 3002952) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 12-06-2003 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de mayo de 2006.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Sprinter Megacentros del Deporte, S.L.

En Madrid, siendo las doce horas del día seis de abril de dos mil cinco, reunidos los señores que más abajo se indican, que integran la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Empresa Sprinter Megacentros del Deporte, S.L., en el domicilio de las oficinas de la UGT-Federación Estatal de Trabajadores de Comercio y Hostelería en la representación que ostentan se reconocen la capacidad necesaria para llevar a cabo para adoptar los siguientes :

Acuerdos

Primero.- Se adopta por los presentes el acuerdo de la regularización de la Revisión Salarial correspondiente al año dos mil cuatro del Convenio Colectivo de Sprinter Megacentros del Deporte, S.L., en los términos previstos en el artículo 28 del vigente Convenio de empresa conforme al IPC real de dicho año. La regularización salarial se lleva a cabo en base al porcentaje que arroja la diferencia entre el 2,50%, incremento ocurrido en el citado año, menos el 3,20%, IPC real del año dos mil cuatro, resultando un incremento a aplicar del 0,70% con carácter retroactivo desde el 1 de enero de dos mil cuatro.

Este acuerdo se materializa en las Tablas Salariales definitivas del año 2004 con la aplicación, ya efectuada, del 0,70% aludido que se adjuntan a la presente debidamente suscritas como Anexo n.º 1.

Segundo.- Se adopta igualmente por los presentes el acuerdo del incremento salarial del Convenio Colectivo de Sprinter Megacentros del Deporte S.L., en los términos previstos en el artículo 28 del citado Convenio, según el porcentaje que arroja la aplicación a las Tablas Salariales definitivas del año 2004 (Anexo n.º 1), del IPC previsto por el Gobierno para 2005 (2 %) más el 0,50 por ciento, resultando un incremento para el año 2005 del 2,50%, que se abonará con carácter retroactivo desde el uno de enero de 2005.

Este acuerdo se materializa en las Tablas Salariales definitivas del año 2005 con la aplicación, ya efectuada, del 2,50% aludido que se adjuntan a la presente debidamente suscritas como Anexo n.º 2.

Tercero.- Siendo voluntad unánime de la comisión negociadora del Convenio Colectivo que el mismo se aplique a todos los trabajadores pertenecientes a la plantilla de la empresa que presten sus servicios en los centros de trabajo ubicados en todo el territorio nacional, como así ya se hizo constar en el artículo 2 de la citada norma convencional, se acuerda en este acto su convalidación y ratificación por parte de esta comisión negociadora que el Convenio para que el ámbito territorial del mismo sea definitivamente el establecido en el repetido Convenio Colectivo, procediendo por tanto a su registro y publicación ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad (Ministerio de Trabajo).

Cuarto.- Se apodera por dicha comisión a D. Carlos de Pablo Blaya, para que realice las gestiones oportunas a fin de procurar la presentación de las Tablas Salariales correspondientes a 2004, aplicación del 0,70%, las Tablas Salariales correspondientes a 2005, aplicación del 2,50%, así como la convalidación del ámbito territorial de aplicación del presente Convenio, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, a los efectos de su registro y publicación.

Todo lo cual firman en prueba de conformidad y a los efectos oportunos, siendo las 13,00 horas del día indicado en el encabezamiento.

Asistentes:

Por U.G.T.: D.ª Ascensión Santamaría Ramasco.
D. Eduardo Vacas González.

D. Juan Manuel Martínez Moreno.

Por FETICO: D. Luis Alberto Morón Mazario

D.ª Nieves Menárguez Calvo.

D.ª Eva Faguas Lorente.

D. Enrique Grau Brines

Por la Empresa: D. David Segarra Soria

D.ª Susana López Sánchez.

D. Carlos de Pablo Blaya.

Anexo I

Convenio Colectivo de la Empresa Sprinter Megacentros del Deporte, S.L.

Tabla Salarial Regularización IPC Año 2004

Grupo	Salario	Total
Profesional	Base Mes	Año
Grupo I	618,78	8.662,90
Grupo II	725,02	10.150,41
Grupo III	820,06	11.480,89
Grupo IV	888,26	12.435,80
Concepto	Cantidad	
Art. 20 Trabajo en festivos	25,81	
Art. 20 Trabajo en festivos	56,77	

Por U.G.T.: D.ª Ascensión Santamaría Ramasco.

Por FETICO: D. Luis Alberto Morón Mazario

Por la empresa: D. David Segarra Soria

Anexo II

Convenio Colectivo de la Empresa Sprinter Megacentros del Deporte, S.L.

Tabla Salarial Año 2005

Grupo	Salario	Total
Profesional	Base Mes	Año
Grupo I	634,25	8.879,47
Grupo II	743,15	10.404,17
Grupo III	840,56	11.767,91
Grupo IV	910,47	12.746,70
Concepto	Cantidad	
Art. 20 Trabajo en festivos	26,46	
Art. 20 Trabajo en festivos	58,19	

Por U.G.T.: D.ª Ascensión Santamaría Ramasco.

Por FETICO: D. Luis Alberto Morón Mazario

Por la empresa: D. David Segarra Soria

Consejería de Trabajo y Política Social

7839 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para continuación del programa de acompañamiento para la inclusión social en los servicios sociales de atención primaria.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para continuación del programa de acompañamiento para la inclusión social en los servicios sociales de atención primaria, suscrito por la Consejería de Trabajo y Política Social en fecha 26 de mayo de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para continuación del programa de acompañamiento para la inclusión social en los servicios sociales de atención primaria.

Murcia, 6 de junio de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para continuación del programa de acompañamiento para la inclusión social en los servicios sociales de atención primaria.

En Murcia, a 26 de mayo de 2006

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de mayo de 2006; y,

De otra, el señor don Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Alcantarilla, con C.I.F. nº P3000500-C, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2006.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Cuarto.- Que por Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se ha aprobado el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto.- Que la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 35386, Código de Subproyecto 035386060001, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la continuación del proyecto para el desarrollo de actuaciones de acompañamiento social a personas en situación de exclusión social en el marco del Programa de Prevención e Inserción Social de los Centros de Servicios Sociales.

El diseño y desarrollo de las actuaciones deben corresponder al modelo de proyecto definido por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Este proyecto debe tener como finalidad atenuar los efectos de desventaja social a favor de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Las actuaciones a desarrollar deben de tener como objetivos:

- Crear, consolidar y fortalecer cauces operativos de cooperación desde los servicios sociales de atención primaria con otros servicios públicos y privados, de modo que complementen y refuercen las actuaciones de integración social.

- Detectar y diagnosticar los factores y situaciones de riesgo, tanto en individuos como en grupos.

- Proporcionar el asesoramiento técnico y el apoyo necesario a aquellas personas con dificultad de integración social, favoreciendo la creación de programas específicos que les capaciten para acceder a los recursos.

- Facilitar una formación social, educativa, profesional y ocupacional a personas en situación de exclusión, promoviendo el acceso a programas de inserción social y laboral a su alcance.

- Articular un itinerario de inserción que permita la incorporación de la persona al mercado de bienes y servicios.

Segundo.- Para garantizar la calidad del proyecto, el Ayuntamiento de Alcantarilla se compromete al mantenimiento del personal del equipo de intervención durante el tiempo de vigencia del Convenio y, en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata. A este proyecto se podrá adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

El personal al que se refiere el párrafo anterior será al menos:

Centro: Alcantarilla

Personal:

1.- Trabajador Social

1.- Educador

El personal deberá tener la titulación correspondiente según las funciones a realizar.

Estos profesionales tendrán dedicación exclusiva, en jornada completa, al proyecto y dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o en su defecto del Responsable de Programa de Prevención e Inserción Social.

Tercero.- Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2006 serán de:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuarenta y dos mil setecientos diecinueve (42.719,00) euros.

La expresada cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0200.313A.461.01, Código de Proyecto nominativo 35386, Código de Subproyecto 035386060001, de la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006.

El Ayuntamiento de Alcantarilla, catorce mil doscientos cuarenta (14.240,00) euros.

El Ayuntamiento de Alcantarilla aporta certificado de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al

Ayuntamiento de Alcantarilla, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Cuarto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Alcantarilla remitirá a la Secretaría Autonómica de Acción Social, ajustada al Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- Memoria Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida por la Comunidad Autónoma.

b) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

c) Obligaciones reconocidas y pagos realizados en el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del Proyecto.

La Entidad Local está obligada a comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Asimismo, deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Quinto.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto.

Sexto.- Es obligación del Ayuntamiento de Alcantarilla:

Ajustar el funcionamiento del proyecto a las directrices de la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Séptimo.- El Seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión de ámbito regional integrada por la Secretaria Autonómica de Acción Social y los Alcaldes de los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca, Alcantarilla, Yecla, Alhama de Murcia, Puerto Lumbreras, San Javier, Cieza y Las Torres de Cotillas, y los Presidentes de las Mancomunidades de Servicios Sociales de Río Mula, Comarca del Noroeste y Sureste o personas en quienes deleguen y dos representantes de la Administración Regional designados por la Secretaria Autonómica de Acción Social. Esta comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Asimismo, se establecerá una Comisión Técnica compuesta por un representante de cada Entidad Local y dos técnicos la Secretaría Autonómica de Acción Social y dos técnicos del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).

Las funciones de esta Comisión Técnica serán:

- Garantizar la homologación de las actuaciones de las Entidades Locales de acuerdo con el proyecto diseñado para el desarrollo de este Convenio.

- Elaboración de los documentos técnicos necesarios para la ejecución y evaluación del proyecto.

- Valoración técnica del proyecto y propuestas de mejoras.

Octavo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Noveno.- Al Convenio es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiéndose incorporar el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio).

Undécimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Duodécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimotercero.- El Convenio estará vigente durante el año 2006.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Alcantarilla, el Alcalde Presidente, **Lázaro Mellado Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

7844 Protocolo 2006 adicional al convenio suscrito el 5 de octubre de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Alzheimer de la Región de Murcia (FFEDARM), para el desarrollo de actividades y servicios.

Visto el texto del Protocolo 2006, adicional al convenio suscrito el 5 de octubre de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Alzheimer de la Región de Murcia (FFEDARM), para el desarrollo de actividades y servicios., suscrito por la Consejería de Trabajo y Política Social en fecha 26 de mayo de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2006, adicional al convenio suscrito el 5 de octubre de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Alzheimer de la Región de Murcia (FFEDARM), para el desarrollo de actividades y servicios.

Murcia, 5 de junio de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Protocolo 2006 adicional al convenio suscrito el 5 de octubre de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Alzheimer de la Región de Murcia (FFEDARM), para el desarrollo de actividades y servicios

En Murcia a 26 de mayo de 2006

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 19 de mayo de 2006; y,

De otra, la señora doña Julia Fernández Sánchez, Presidenta de la Federación de Asociaciones de Alzheimer de la Región de Murcia (FFEDARM), con C.I.F. G-73018657, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos previo Acuerdo al respecto de su Junta de Gobierno de fecha 8 de febrero de 2006.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 7 de octubre de 2005 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y FFEDARM, aprobado por la Federación en fecha 25 de abril de 2005 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 30 de septiembre de 2005.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar el marco de relaciones de colaboración para desarrollo de actividades y servicios, de acuerdo con el Programa presentado en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Cuarto.- Que el acuerdo decimosexto del mencionado Convenio entre la Administración Regional y FFEDARM dispone que estará vigente durante los años 2005, 2006, 2007 y 2008, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo segundo que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales de la Comunidad Autónoma, a través del correspondiente Protocolo anual.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

Sexto.- Que por Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se ha aprobado el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptimo.- Que la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, establece en el Programa presupuestario 313K, Protección de Mayores y Discapacitados, concepto 481.04, Código de Proyecto nominativo 21896, Código de Subproyecto 021896060001, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2006.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

El objeto del presente Protocolo es la determinación expresa y actualizada de la contribución económica

para el año 2006, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y FFEDARM, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 7 de octubre de 2005, para el desarrollo de actividades y servicios.

Segundo:

Se establece en la cantidad de ciento treinta y dos mil doscientos sesenta y tres (132.263,00) euros el compromiso económico de la Consejería de Trabajo y Política Social vinculado al objeto de este Convenio, con cargo a la consignación presupuestaria 12.0400.313K.481.04, Código de Proyecto nominativo 21896, Código de Subproyecto 021896060001, de la Ley 10/2005 de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006

La Federación de Asociaciones de Alzheimer de la Región de Murcia, FFEDARM, junto a sus Asociaciones federadas, aporta para esta finalidad cuarenta y cuatro mil ochenta y siete con sesenta y seis (44.087,66) euros.

Dichas cantidades se distribuirán conforme a la Tabla presentada por la Federación en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

A la firma del presente Protocolo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a FFEDARM por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, la Federación aportará, en el plazo de tres meses desde la conclusión del Ejercicio 2006, la documentación a que hace referencia el Convenio de 7 de octubre de 2005, ajustada al Modelo de Memoria justificativa elaborado por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Tercero:

Al Protocolo es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2006 los contenidos del Convenio de 7 de octubre de 2005, excepto en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Quinto:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y de FFEDARM para el año 2006, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 7 de octubre de 2005.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, Cristina Rubio Peiró.—Por FFEDARM, la Presidenta, **Julia Fernández Sánchez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8226 Acuerdo Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de «Desdoblamiento de la carretera MU-603. Tramo: MU-602 – Autovía de Mazarrón».

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 8 de junio de 2006, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de «DESDOBLAMIENTO DE LA CARRETERA MU-603. TRAMO: MU-602 – AUTOVIA DE MAZARRON», a fin de que se siga el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 diciembre de 1954.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del citado texto legal, se procede a la publicación de este acuerdo:

«ANTECEDENTES DE HECHO

«PRIMERO.- Con fecha 21 de octubre de 2005, fue aprobado técnicamente por el Director General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes el proyecto de: «DESDOBLAMIENTO DE LA CARRETERA MU-603. TRAMO: MU-602 – AUTOVIA DE MAZARRON», y definitivamente por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de fecha 29 de marzo de 2006 el cual por afectar en su ejecución a bienes de particulares necesita que previamente se produzca la expropiación de los mismos.

SEGUNDO.- Dicha expropiación procede su tramitación por el procedimiento de urgencia dadas las razones que constan en el informe del Subdirector General de Carreteras, D. José Guijarro Gallego y que justifican la propuesta de que se declare la urgente ocupación de

los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras proyectadas. En este informe se viene a exponer literalmente lo siguiente:

«La zona costera de Mazarrón tiene una actividad turístico residencial de primera magnitud y que está en expansión. Además las zonas interiores de las planicies próximas al Guadalentín también se están consolidando como zonas residenciales con miles de viviendas ya construidas y otras tantas en proyecto, lo cual origina un intenso tráfico de vehículos ligeros.

Concretamente el tráfico actual asciende a 5.122 vehículos día con un 17 % de vehículos pesados.

El acceso a Mazarrón desde la A-7 se podrá hacer por la autovía Totana – Mazarrón, pero parte del tráfico que proviene de Murcia también utiliza el itinerario desde Alhama por las carreteras MU-602 y MU-603 y tendrá tendencia a seguir usándolo, máxime con la transformación en autovía de la carretera MU-602, actualmente en construcción.

Por otra parte hay que tener en cuenta que los fines de semana el tráfico de retorno a Murcia es tan elevado que incluso con la construcción de la Autovía hasta Totana, se podrían producir retenciones en la incorporación de la autovía A-7, por lo que el desdoblamiento del tramo indicado permitiría disponer de una ruta alternativa con idénticas características hasta la misma A-7 en Alhama, consiguiéndose así un reparto del tráfico en las horas punta entre dos puntos distintos de incorporación a dicha autovía estatal.

El impacto socio económico del desdoblamiento de este tramo de carretera será grande y muy positivo y las repercusiones que tendrán serán de gran trascendencia, pues potenciará toda la actividad de los núcleos de población que se sirven de este eje de comunicación y de toda la zona costera de Mazarrón.

Así pues el ingeniero que suscribe considera que existen suficientes circunstancias que justifican la DECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS».

TERCERO.- En cuanto al procedimiento se refiere, se ha tramitado la fase de información pública mediante anuncios en los diarios «La Verdad», «La Opinión», «La Razón» y «El Faro» de Murcia de fecha 19 de enero de 2006, en el B.O.R.M. nº 294 de 23 de diciembre de 2005 así como en el Tablón de Edictos de los Ayuntamientos de Alhama de Murcia y Mazarrón, según consta en la respectiva certificación, habiéndose presentado dentro del plazo establecido al efecto tres alegaciones a la relación de propietarios de las cuales se han incorporado a la misma las correspondientes al objeto de esta información pública, y se han contestado las restantes.

CUARTO.- Asimismo, se retiene el crédito por el importe correspondiente para el abono en su día de los justiprecios, imputándose a la partida presupuestaria 2006.14.03.00.513-D.600.00, la cantidad de 464.985,00 correspondientes a depósitos previos y con cargo al presupuesto de 2007 la cantidad de 1.028.344,38 para los justiprecios, dado que estas son las fechas en las que se prevé el abono de las citadas cantidades.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa recoge este excepcional procedimiento de urgencia regulando sus consecuencias, al que se ajusta esta declaración, que compete al Consejo de Gobierno (desde STS 6/febrero/85).

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se ha tramitado la fase de información pública previa referida a esta obra y con la relación individualizada de bienes y derechos correspondientes, habiéndose presentado dentro del plazo establecido al efecto tres alegaciones a la relación de propietarios como ya se ha puesto de manifiesto en el antecedente de hecho tercero.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 11/1996, de 27 de diciembre de Medidas de Disciplina Presupuestaria, consta la retención de crédito correspondiente en los términos expresados con anterioridad (antecedente cuarto).

Visto lo anterior, se propone al Consejo de Gobierno que se adopte el siguiente acuerdo:

DECLARAR LA URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE «DESDOBLAMIENTO DE LA CARRETERA MU-603. TRAMO: MU-602 – AUTOVIA DE MAZARRON», con el fin de proceder a la expropiación de los bienes y derechos concretos e individualizados que figuran en la relación que obra en el expediente administrativo instruido al efecto.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación/publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, sin perjuicio de que potestativamente se pueda recurrir en reposición ante este Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, igualmente desde su notificación/publicación, así como cualquier otro que estime pertinente.»

Murcia, 12 de junio de 2006.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8227 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: «Desdoblamiento de la carretera MU-603. Tramo: MU-602 – Autovía de Mazarrón».

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, y habiéndose aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de junio de 2006, la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras: «Desdoblamiento de la carretera MU-603. Tramo: MU-602 – Autovía de Mazarrón» los términos municipales de Alhama de Murcia y Mazarrón, esta Dirección General ha resuelto señalar los días 29 de junio en el Ayuntamiento de Mazarrón y 3, 4, 5, 6 y 7 de julio en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia a las horas que se detallan en el Anuncio expuesto en el respectivo Ayuntamiento y en las oficinas de esta Dirección General de Carreteras, sitas en Plaza Santoña, N.º 6, Murcia, al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art.º 2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la prensa de la Región el presente levantamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente en donde habrán de aportar el título de propiedad así como copia de poder en caso de actuar bajo representación. El presente Anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14/1/99).

Murcia, 12 de junio de 2006.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

7851 Normas urbanísticas de la modificación puntual n.º 116 del PGOU de Cartagena en Los Belones. Expte.: 227/04 de planeamiento.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

3.- Normas Urbanísticas.

Título Sexto.- Normas Adicionales.

Se incluyen en este título las condiciones para el desarrollo del suelo urbanizable clasificados, con posterioridad.

UR (LB-2) Suelo Urbanizable al Este de Los Belones.

- **Situación:** Terrenos situados al Este de Los Belones, comprendidos entre la Carretera de Los Nietos e Islas Menores F34, la Carretera a Islas Menores y la urbanización «Mar de Cristal», el ramal de salida y entrada a la autovía de Cartagena-Cabo de Palos y la población de Los Belones.

- Usos:

Usos característicos: Residencial.

Usos compatibles: Equipamientos y terciario o de oficina.

Usos incompatibles: Industrial 3.º y 4.º categoría.

- Afecciones:

No existen, salvo las afecciones de carreteras, cuyas franjas de protección se han considerado.

- Categorías generales para este área: Suelo Urbanizable en el que se delimita el Sector y los Sistemas generales adscritos y se concretan las condiciones para su desarrollo, como una unidad urbanística integrada, las cuales son las siguientes:

Cuantificaciones:

- Superficie neta del Sector	293.536,61 m2	85,21%
- Sistema General Viario	23.907,01 m2	6,94%
- Sistema general Espacio Libre	25.284,36 m2	7,34%
- Sistema General Equipamientos	1.753,73 m2	0,51%

SUPERFICIE TOTAL DE LA UNIDAD URBANÍSTICA	344.481,71 m2	100,00%
- Dominio Público Existente	<u>-5.266,36 m2</u>	<u>-1,53%</u>
SUPERFICIE NETA ACTUACIÓN	339.215,35 m2	
Aprovechamiento de referencia	0,2163 m2/m2	
N.º aproximado de viviendas	700 ud.	

Murcia, 26 de mayo de 2006.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

7852 Resolución de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de fecha 18 de mayo de 2006 y normas urbanísticas relativas a la toma de conocimiento de la subsanación de deficiencias señaladas a la modificación número 36 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Javier para reclasificación de suelo en la pedanía de La Roda. Expediente: 81/00 de planeamiento.

Con fecha 18 de mayo de 2006 la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo ha dictado la siguiente Resolución:

Primero: Por 22 de julio de 2002 se aprobó definitivamente la modificación de referencia. Si bien, dicha aprobación se otorgaba a reserva de subsanación de las deficiencias apuntadas en su quinto, del siguiente tenor:

En el plano donde se señala el ámbito de la modificación (nº 2) por error se traman con color unas manzanas de T-1 y el ámbito del PERI 1.

No se aporta documento de Normas Urbanísticas, las condiciones de desarrollo se incluyen en la memoria. En relación con la normativa especificada para las manzanas residenciales de la unidad nº 3, se ha de señalar que, dado que se modificaría la edificabilidad y ocupación de la T-2, se trataría en realidad de una subzona con denominación al efecto.

En cuanto a la consideración de este SAU como urbanizable sectorizado, en memoria se induce a confusión al señalar que lo constituyen dos «unidades de actuación». Se mezclan ámbitos de planeamiento y gestión. A nivel de planeamiento general se ha de determinar claramente la delimitación del sector o sectores que ha de venir acompañada de los datos necesarios sobre conexión a las distintas infraestructuras que garanticen su incorporación.»

Segundo: Mediante oficio de fecha 7 de abril de 2003 (registrado de entrada en esta Consejería ese mismo día), el Ayuntamiento remite dos ejemplares de un Texto Refundido en el que se pretende la subsanación de tales deficiencias, y que merece informe de los servicios técnicos de esta Dirección General de 17 de junio de ese mismo año, que se le pone de manifiesto al Ayuntamiento mediante oficio del siguiente día 20 del mismo mes y año, y según el cual:

- El apartado 3.2.1 de la memoria sigue haciendo referencia a la existencia de dos unidades de actuación en suelo urbanizable, aspecto que ya fue advertido y continúa sin subsanar (En cuanto a la consideración de este SAU como urbanizable sectorizado, en memoria se induce a confusión al señalar que lo constituyen dos «unidades de actuación». Se mezclan ámbitos de

planeamiento y gestión. A nivel de planeamiento general se ha de determinar claramente la delimitación del sector o sectores que ha de venir acompañada de los datos necesarios sobre conexión a las distintas infraestructuras que garanticen su incorporación.». Último punto del informe transcrito en el antecedente quinto de la Orden de 22 de julio de 2002).

- No se acompañan los aspectos relativos a la conexión de las distintas infraestructuras.

Tercero: El Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dicho en el anterior oficio, y, mediante el suyo de 20 de octubre de 2003 (registrado de entrada en esta Consejería el siguiente día 27 de ese mismo mes y año), remite nuevos documentos sobre los que, los mismos servicios técnicos, con fecha 26 de diciembre de 2003, emiten nuevo informe que le es puesto nuevamente de manifiesto al Ayuntamiento mediante oficio de esta Dirección General de 9 de enero de 2004, según el cual:

No se completan los datos correspondientes a las infraestructuras con los datos necesarios de forma que se justifique que, abastecimiento, suministro eléctrico, y, especialmente, saneamiento, se resuelven sin incidir negativamente en los asentamientos existentes. Se ha de justificar que las infraestructuras existentes tienen suficiente capacidad o que su refuerzo está programado, presupuestado y asignado de forma que, en el momento de puesta en marcha, quede garantizado su correcto funcionamiento.

Cuarto: El Ayuntamiento, mediante oficio de alcaldía de 25 de marzo de 2004 (registrado de entrada en esta Consejería el siguiente día 2 de abril de ese mismo año), remite «anexo justificativo» de las infraestructuras sobre el que, el Subdirector General, con fecha del día 28 de mayo siguiente, emite informe que le es puesto nuevamente de manifiesto al Ayuntamiento mediante oficio de esta Dirección General de ese mismo día, y, según el cual: quedan por subsanar las deficiencias referidas a:

- Abastecimiento de agua: aunque se adjunta informe de Acuagest Levante indicando el punto en donde ha de realizarse el entronque con la red existente, no se garantiza el suministro por parte de la Mancomunidad de Canales del Taibilla. Y

- Saneamiento: aunque se hace referencia a un proyecto en ejecución, que garantiza la recogida de aguas residuales de la pedanía y sectores adyacentes, no se acredita el ámbito y previsiones del mismo al respecto. Tampoco se acredita la capacidad de depuración de la EDAR existente.

Quinto: Mediante oficio de alcaldía de 5 de diciembre de 2005 (registrado de entrada en esta Consejería el siguiente día 28 de ese mismo mes y año), el Ayuntamiento remite nuevo «anexo justificativo» de las infraestructuras, ahora ampliado con referencia a las obras ejecutadas y anexo de los sistemas generales, y,

mediante el posterior de 10 de mayo de 2006 (registrado de entrada en esta Consejería el siguiente día 11 del mismo mes y año) remite «Texto Refundido» del proyecto, sobre el que, el Subdirector General, con fecha del día 17 de ese mismo mes y año, emite un último informe según el cual: *«El Texto Refundido subsana adecuadamente las deficiencias señaladas, por lo que procede tomar conocimiento y posterior diligenciado y oportuna publicación de la Normativa.»*

Y, en base a las siguientes

FUNDAMENTACIONES JURIDICAS

Única.- Que, una vez subsanadas las deficiencias señaladas en la resolución aprobatoria,. procede su toma de conocimiento. Acto para el cual quedó facultado el Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo en la misma

Vengo en Resolver:

TOMAR CONOCIMIENTO del Texto Refundido de la Modificación nº 36 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Javier para reclasificación de suelo en la pedanía de La Roda. Y, ordenar su diligenciación y posterior remisión de un ejemplar al Ayuntamiento, así como la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la normativa que pudiera contenerse en el mismo.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y, en tanto en cuanto se dicta por delegación del órgano que tiene atribuida la competencia, podrá interponerse contra la misma RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- RECURSO DE REPOSICIÓN ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

NORMAS URBANÍSTICAS

5.- NORMAS URBANÍSTICAS

5.1.- Suelo urbanizable sectorizado.

Se fija 0,4 m²/m² como edificabilidad residencial.

Se fija 0,1 m²/m² para usos rotacionales y hoteleros.

Densidad máxima de 35 viv/ha.

Determinaciones de carácter general a tener en cuenta en el desarrollo del citado suelo.

SUPERFICIE SECTOR URBANIZABLE	86.200 m ²
86.200 x 35 viv/ha	302 viv.
302 viv x 3,5 hab/viv	1.057 hab
1.057 hab x 5 m ² /hab = SISTEMA GENERAL	5.285 m ²

Por lo demás, el desarrollo del suelo urbanizable se realizara mediante el correspondiente plan parcial fijando las dotaciones y reservas establecidas en la legislación urbanística aplicable.

Igualmente se estará en la redacción de los citados planes a las determinaciones de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural en el sentido de no alterar la infraestructura de las redes de riego y caminos, el natural fluir de las aguas superficiales ni las explotaciones agrarias colindantes.

Se dará cuenta, en su caso, del contenido de los planes que desarrollen el suelo urbanizable a la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena.

Con carácter general, quedara fijada la línea de edificación en las zonas de nueva edificación a 18 m. del borde de calzada en ctra. F-27 y a 25 m. en la carretera F-35, entendienddo como zona de nueva edificación aquellos ámbitos incorporados al ámbito del actuación y que antes eran suelo no urbanizable.

Sin perjuicio del sistema general de espacios libres necesario al objeto de su inclusión en el ámbito de la modificación que nos ocupa y que ha sido cuantificado en 5.285 m² y ubicado en uno de los extremos del sector adoptando una forma trapezoidal, podrá ajustarse a sus límites coincidentes con los límites del suelo urbanizable definido sin alterar su superficie, en desarrollo de los instrumentos de planeamiento, de tal manera que dicha adaptación se realice desde el plan parcial que en su caso sirva de base para el desarrollo del suelo y siempre, atendiendo a la topografía y linderos reales.

Así, pues, las condiciones para dar como válido el ajuste o adaptación que se produzcan en la redacción de los planes parciales y proyectos de urbanización serán aquellas que mantengan igual superficie, admitiéndose pequeñas alteraciones en cuanto a la forma sin que estas alteren el aspecto conceptual del sistema general establecido.

5.2.- UNIDAD DE ACTUACION Nº 3 – SUELO URBANO EDIFICABILIDAD

	Superficie m ²	Edificabilidad	
		m ² /m ²	Edif. m ²
Manzana-1	3.186,02 m ²	1,125 m ² /m ²	3.584,27 m ²
Manzana-2	5.236,06 m ²	1,125 m ² /m ²	5.890,57 m ²
Manzana-3	3.901,77 m ²	1,125 m ² /m ²	4.389,49 m ²
Manzana-4	2.915,80 m ²	1,125 m ² /m ²	3.280,28 m ²
Total	15.239,65 m ²	1,125 m ² /m ²	17.150,83 m ²

OCUPACION

	Superficie m ²	Ocupación %	
Manzana-1	3.186,02 m ²		2.092 m ²
Manzana-2	5.236,06 m ²		3.437 m ²
Manzana-3	3.901,77 m ²	65,65 %	2.562 m ²
Manzana-4	2.915,80 m ²		1.914 m ²
Total	15.239,65 m ²		10.005 m ²

ORDENANZA T-2- RODA

TIPOLOGÍA DE ORDENANZA: AISLADA EN PARCELA

Calificación por usos: El uso fundamental es el Residencial-agrupado. Se permiten, fundamentalmente, la edificación en hilera de viviendas unifamiliares.

Ámbito de aplicación: En las parcelas grafiadas con las siglas T-2 Roda de la unidad de actuación n.º 3

Ordenanza de Aplicación

- Parcela mínima edificable:

Superficie 200 m²

Fachada: 12 mts. lineales

Fondo: 16 metros

Diámetro inscribible: 12 mts.

- Edificabilidad sobre la parcela: será de 1,125 m²/m²

- Altura máxima: 2 plantas y 7 metros.

- Ocupación máxima: Será de un 65,65% de la superficie neta de la parcela.

- Retranqueos:

A vía pública 3 metros.

A linderos 3 metros. Podrá adosarse, previo acuerdo notarial con los propietarios colindantes.

Aparcamientos: Mínimo 1 por vivienda, o 100 metros cuadrados construidos.

Murcia, 25 de mayo de 2006.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

7853 Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 19 de mayo de 2006, relativo a la aprobación definitiva de la modificación del P.G.O.U. de Caravaca de la Cruz para reordenación de terrenos en la UA 1 «El Cejo». Expediente: 244/03 de planeamiento.

Con fecha 19 de mayo de 2006 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2003, aprobó inicialmente la modificación de referencia, y, después de someterla a información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en los diarios La Opinión y La Verdad y B.O.R.M. correspondientes a los días 18, 20 y 16 de octubre de ese mismo año, respectivamente, acordó, en sesión plenaria de 21 de junio de 2004, su aprobación provisional y remisión a esta Consejería para su aprobación definitiva. Lo que hizo mediante oficio de alcaldía registrado de entrada el 29 de junio de 2004.

Segundo.- Sobre dicho expediente, los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo emitieron, con fecha 27 de julio de 2004, informe que concluía del siguiente tenor literal:

1.- La modificación de los espacios libres públicos previstos en el planeamiento vigente, implica que se debe cumplir lo establecido en el art. 149.3 de la Ley 2/2002, modificación de la Ley 1/2001.

2.- Considera como edificabilidad residencial originaria, según el planeamiento vigente la totalidad de la planta baja de la manzana sobre la que opera la modificación. Cuando, por aplicación de la norma sobre fondo máximo, los 2.030'25 m² se encuentran fuera de la línea imaginaria que delimita ese fondo máximo, debe computarse como edificabilidad referida a cualquier otro uso permitido menos vivienda.

Esto implica que, el incremento de edificabilidad residencial es mayor del señalado en la modificación; las superficies para dotaciones (espacios libres públicos y equipamientos) han de ser como mínimo las que requiera el aumento de la densidad de población.

3.- Según los cálculos realizados por los servicios técnicos de esta D.G. la superficie de espacios libres públicos y de equipamientos en planeamiento vigente es mayor del que la modificación indica.

4.- En relación con el plano I-4 «Planeamiento vigente. Zonificación, ordenación, alturas y justificación de la edificabilidad existente»:

- *Pretende reproducir el planeamiento vigente en formato digitalizado; en cambio lo grafiado como vigente no lo es.*

- El límite designado como «Unidad de actuación vigente – línea roja» no se corresponde con la delimitación de la UA designada por el PG.

- Grafía un quiebro en el perímetro de la unidad, en su lado sur, colindante con la calificación «4».

- La alineación de los volúmenes edificables a la Av. Pedro Campos no se corresponde con la grafada en el Plan General.

- El área calificada como zona 7 al este de la modificación no se corresponde con la asignada por el PG; su perímetro es diferente y el lado oeste del mismo posee menor dimensión (17 m) que la fijada en el Plan General (30 m).

Tercero.- La Comisión de Coordinación de Política Territorial, en sesión de 27 de julio de 2004, dictaminó su aprobación definitiva favorablemente. Si bien, señalaba las siguientes deficiencias a subsanar antes de su elevación a aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno:

1.- Considera como edificabilidad residencial de planeamiento vigente la totalidad de la planta baja de la manzana sobre la que opera la modificación, cuando, por aplicación de la norma sobre fondo máximo, los 2.030 m² que se encuentran fuera de la línea deben computarse como edificabilidad referida a cualquier otro uso permitido menos vivienda.

Esto implica que, el incremento de edificabilidad residencial es mayor del señalado en la modificación; las superficies para dotaciones (espacios libres públicos y equipamientos) han de ser como mínimo las que requiera el aumento de la densidad de población.

2.- Según los cálculos realizados por los servicios técnicos de esta D. G. la superficie de espacios libres públicos y de equipamientos en planeamiento vigente es mayor de la que se propone.

3.- El plano I-4 «Planeamiento vigente. Zonificación, ordenación, alturas y justificación de la edificabilidad existente», no se corresponde con el vigente.

4- Incorporar el informe de la DG. de Cultura de fecha 26 de julio de 2004.

Cuarto.- Mediante oficio del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de 28 de julio de 2004, se ponen de manifiesto ambos informes al Ayuntamiento, que, mediante el suyo de alcaldía de 20 de enero de 2005, registrado de entrada en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes el siguiente día 24 del mismo mes y año, remite dos copias del proyecto refundido en el que se pretende la subsanación de tales deficiencias, y que merece nuevo informe de los mismos servicios técnicos, de 22 de abril de 2005, que concluye del siguiente tenor literal: «En los planos I2 y P-1 no se han de suprimir capas de información del topográfico que figuraban en los aprobados provisionalmente. En la leyenda de este último se ha de corregir la

identificación de la línea azul como límite de la unidad modificada (o propuesta)».

Quinto.- Mediante oficio de esa misma fecha el Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo le da traslado de dicho informe al Ayuntamiento, que, mediante el suyo de alcaldía de 25 de mayo de 2005, registrado de entrada en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes el siguiente día 27 del mismo mes y año, remite «Documentación de Subsanción», a la vista de la cual los mismos servicios técnicos emiten un último informe que concluye señalando que, con dicha documentación «Se subsanan las deficiencias señaladas en el informe de 29 de abril de 2005».

Sexto.- Con fecha 18 de octubre de 2005, se recibe el informe emitido por la Dirección de los Servicios Jurídicos de esta Comunidad Autónoma sobre este mismo asunto con fecha 11 de octubre de 2005, que, en lo que interesa, se transcribe a continuación:

«... El proyecto de modificación objeto de informe, al afectar al sistema general de espacios libres del PGOU de Caravaca de la Cruz, es una modificación estructural, debiendo seguirse los trámites de procedimiento dispuestos en el art. 138 de la citada Ley. Además, dado que dicho proyecto, es una modificación del Plan General que afecta a elementos estructurales del mismo, no podía elaborarse por los particulares, al no cumplirse el requisito dispuesto en el art. 128.1 de la misma Ley. En consecuencia en el expediente que se informa, hay que estar a lo establecido en el art. 126.2 que dice: «Los Planes Generales Municipales de Ordenación, sus revisiones y modificaciones, serán elaborados por los Ayuntamientos»

En la memoria del proyecto, apartado 1 «antecedentes», se dice «los propietarios de la Unidad de Actuación 1 resultante del citado proyecto de delimitación tienen a bien elaborar el presente proyecto de modificación puntual del PGOU de Caravaca de la Cruz en el ámbito de la citada unidad de actuación 1, para que sea tramitado por el Ayuntamiento.....»

A diferencia de lo acontecido, la elaboración del proyecto de modificación de la unidad de actuación 1 El Cejo, corresponde únicamente al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, y no a los propietarios.....

En base a los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, esta Dirección de Servicios Jurídicos concluye, que el informe favorable a la modificación del PGOU de Caravaca de la Cruz en la UA-1 El Cejo, queda condicionado a la subsanación formal correspondiente, toda vez que el proyecto únicamente podía elaborarse por el Ayuntamiento»

Séptimo.- Dado traslado del mismo al Ayuntamiento mediante oficio del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de 24 de octubre de 2005, éste, mediante oficio de alcaldía de 4 de abril de 2006, registrado de entrada en esta Consejería el siguiente

día 5 del mismo mes y año, remite certificación del acuerdo plenario de 23 de febrero de 2006, por el que el Ayuntamiento asume la iniciativa de dicha modificación.

Y, en base a las siguientes

FUNDAMENTACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia (según redacción dada en la posterior Ley 2/2002, de 10 de mayo), compete al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento que, como la presente, tienen por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres públicos previstos en aquéllos.

Segunda.- Que, la tramitación de esta modificación, cumple con los requisitos exigidos en el antedicho artículo 149.3 de la Ley 1/2001. Y, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 137.a) del mismo texto legal, procede su aprobación definitiva.

Por todo lo anterior, visto lo informado por la Dirección de los Servicios Jurídicos y por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación puntual del P.G.O.U. de CARAVACA DE LA CRUZ PARA REORDENACIÓN DE TERRENOS EN «EL CEJO» (U.A.1) .

Segundo.- Ordenar la publicación de este acuerdo y de la normativa que pudiera contener el proyecto en el

B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo. No obstante, y sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer -previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 30 de mayo de 2006.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

7734 Anuncio de la Secretaria General notificando Orden Recurso de Alzada de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Orden Recurso de Alzada de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Consejero de Presidencia, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas órdenes podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	Nº de Expediente	Importe	
				Sanción (€)	Nº Liquidación
Fernández Dólera Juan	74340958J	MOLINA DE SEGURA	313/2005	300,00	1101509910391030013120065108
Fernández Dólera Juan	74340958J	MOLINA DE SEGURA	315/2005	300,00	1101509910391030012820065100
Fernández Dólera Juan	74340958J	MOLINA DE SEGURA	316/2005	300,00	1101509910391030013020065105
Ocio Negocio Grupo 06, S.L.	B30786677	CARTAGENA	283/2005	300,00	1101509910391030011720065108

Murcia, 30 de mayo de 2006.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Presidencia

7751 Notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Resolución Sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación: a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	Nº de Expediente	Importe	
				Sanción (euros)	Nº Liquidación
Conesa Meroño Cristóbal	22901953W	CARTAGENA	456/2005	300,00	
Conesa Meroño Cristóbal	22901953W	CARTAGENA	518/2005	300,00	
Cuadrado Zamora Juan Mateo	23257110Q	LORCA	404/2005	150,00	
Cuadrado Zamora Juan Mateo	23257110Q	LORCA	485/2005	300,00	
García Navarro Jaime Carlos	27462157L	MURCIA	418/2005	2.000,00	

Murcia, 26 de mayo de 2006.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Presidencia

7754 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre: Martos García Antonio

NIF/CIF: 23014885G

Municipio del interesado: Alcázares (Los)

N.º de Expediente: 30/2006

Importe Sanción (euros): 2.000,00

N.º Liquidación:

Murcia a 29 de mayo de 2006.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

—

Consejería de Educación y Cultura

7784 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de obras de restauración de lienzos exteriores de la Torre del Homenaje de Aledo (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/65/2006

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Obras de restauración de lienzos exteriores de la Torre del Homenaje de Aledo (Murcia).
- b) División por lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Aledo (Murcia).
- d) Plazo de ejecución: 4 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 108.479,23 euros, I.V.A. incluido.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Contratación de la Secretaría General).
- b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.
- c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.
- d) Teléfono: 968/277652, 968/ 27761489 y 968/279688.
- e) Telefax. 968/279612.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el segundo día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Otros requisitos: Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 26 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

- 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.
- 2.º Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, planta baja.
- 3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.

b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- Otras informaciones: El proyecto de las obras y demás documentación, se encuentra a disposición de

los licitadores en el Librería-Papelería Técnica Universidad, C/ Puerta Nueva, 6. Murcia. Teléfono: 968 248173.

11.- Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500.-Euros.

12.-Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: Los Pliegos de Bases podrán ser consultados en <http://www.carm.es/chac/jrca/anuncios.html>

Murcia, 1 de junio de 2006.—La Vicesecretaria, **M.ª Luisa López Ruiz.**

Consejería de Agricultura y Agua

7794 Anuncio de la Dirección General para la Política Agraria Común por el que se requiere diversa documentación relativa a los expedientes de ayuda a la producción de aceite de oliva, campaña 2003/04, en virtud de lo dispuesto en la normativa que regula dicha ayuda, habiéndose practicado por otros medios sin tener constancia de la recepción.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por Ley 4/1999, se hace pública requerimiento de documentación conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, a las personas o entidades que a continuación se relacionan en anexo adjunto, con indicación de la documentación que se le exige a cada uno, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Se le comunica que deberá efectuar la subsanación en un plazo de diez días (Art. 71. LRJ-PAC). Transcurrido el cual, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previsto en el art.º 42.

La presentación de los documentos que se le indican, debe efectuarse acompañando una fotocopia de este oficio, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua, o en cualquiera de los señalados en el Art.º 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la presentación de esta documentación no justifica la conclusión de controles del expediente, el cual está sometido a procesos reglamentarios de validaciones.

Dicho expediente obra en el Servicio de Gestión de Ayudas a las Rentas Agrarias, de la Consejería de Agricultura y Agua.

Murcia, 29 de mayo de 2006.—El Consejero de Agricultura y Agua. P.D. (Orden de 17/02/2006), el Director General para la Política Agraria Común, **Joaquín Maestre Albert.**

ANEXO

N.º	EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN NIF/CIF	DOCUMENTACIÓN QUE SE SOLICITA.	MUNICIP.
1	3006.3275.2004	Javiera Pérez Gris 23.205.751-Q	Documento autorización representante.	Lorca
2	3006.4674.2004	Diego Pérez García 74339.813-H	Documento autorización representante.	Jumilla
3	3006.4875.2004	José A. Bernal Vivo 23.238.513-A	Certificado original de molturación de almazara.	Cehegín
4	3006.5948.2004	Teresa Jiménez Jiménez 22.429.184-K	Certificado original de molturación de almazara	Jumilla

Consejería de Agricultura y Agua

7833 Notificación de diversas Resoluciones por las que se procede a dar de baja en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas (RREP) diferentes explotaciones.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, las Resoluciones del Ilmo. Sr. Director General de Ganadería y Pesca cuyos textos en lo fundamental expresan:

Vistas las solicitudes de baja de las explotaciones porcinas inscritas en el Registro de Explotaciones Porcinas de la Región de Murcia, cuyos números de registro y ubicación, junto con los datos de los titulares de las mismas se encuentran relacionados en el anexo adjunto.

Visto el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas.

Visto el Artículo 7, punto 6, del mencionado Real Decreto, que establece que el cese o la suspensión de la actividad durante un período superior a un año supondrá la baja del Registro.

Verificado con los datos obrantes en los archivos informáticos de este Servicio la no constancia oficial de actividad productiva en la mencionada explotación porcina durante el tiempo señalado por la normativa en vigor.

Concedido al interesado el trámite de Audiencia que determina el Artículo 84.2 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, sin que en el plazo previsto realizase alegaciones en relación con la propuesta de dar de baja dicha explotación en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas.

La Dirección General de Ganadería y Pesca RESUELVE, dar de baja en el Registro de Explotaciones Porcinas las explotaciones porcinas de los interesados incluidos en el anexo adjunto.

Lo que en cumplimiento del Art. 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica, significándoles que contra dicha Resolución, cabe recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno a su derecho. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el mencionado recurso, la Resolución se hará firme a todos los efectos.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento de los interesados que la presente notificación quedará expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio de los interesados, durante el plazo de un mes.

Lo que en cumplimiento del art. 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (LRJ-PAC) se les notifica a los interesados.

Dichos expedientes obran en la Jefatura de Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia.

Murcia a 5 de junio de 2006.—El Jefe de Servicio de Sanidad Animal, **José Pastor Gómez**.

ANEXO BAJAS EXPLOTACIONES PORCINAS

NOMBRE	DNI	N.º REGISTRO	UBICACIÓN EXPLOTACIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
ISABEL PÉREZ BOS	22.348.940-R	01010019	Santa Ana, Abanilla	09-05-2005
AURELIANO REUS LAJARA	22.283.381-S	01120003	Huerta, Abanilla	06-05-2005
JUAN DE DIOS BERMEJO GIL	22.273.783-P	07040001	Las Pullas, El Saladar, Alguazas	18-05-2005
JOSÉ CARRILLO CANOVAS	22.236.409-D	09030009	La Paira, Archena	06-05-2005
FRANCISCO ROCA SÁNCHEZ	74.329.678-A	10050002	Calle Aljibe, Zeneta, Beniel	09-05-2005
DIEGO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	34.786.221-D	10050005	El Raiguero, Beniel	06-05-2005
JUAN GARCÍA LÓPEZ	22.439.090-Z	13020002	Puente Río Segura, Hondonera, Calasparra	09-05-2005
FERNANDO SÁNCHEZ PLAZAS	74.430.939-H	15020006	Barranda, Caravaca	09-05-2005
JAVIER MARTÍNEZ ABARCA-POZO	23126171-Q	15130010	Cañada del Olmo, Huerta, Caravaca	06-05-2005
FLORENTINA ROS ROS	22.876.148-A	16030013	Los Martínez, La Aljorra, Cartagena	29-06-2005
FRANCISCO ROS ROS	22.849.819-D	16030029	Los Piqueras, La Aljorra, Cartagena	18-05-2005
JOSÉ Mª ROS SÁEZ	22.970.129-Y	16030034	Los Estrases, La Aljorra, Cartagena	29-06-2005
JOAQUINA MAESTRE GALIÁN	22.886.336-W	16030036	Los Rosas, La Aljorra, Cartagena	29-06-2005
HILARIO ROS ROS	22.849.869-J	16060003	Campo Nubla, Cartagena	18-05-2005
MANUEL SEVILLA ARIAS	22.821.374-S	16060010	Los Radiles, Campo Nubla, Cartagena	18-05-2005
ANTONIO SUBIELA MADRID	22.943.837-A	16060011	Los Fuentes, Campo Nubla, Cartagena	18-05-2005

NOMBRE	DNI	N.º REGISTRO	UBICACIÓN EXPLOTACIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
PASCUAL MARTÍNEZ JIMÉNEZ	22.853.164-L	16060015	Puertos Santa Bárbara, Cartagena	18-05-2005
SALVADOR SEVILLA BERNAL	22.868.433-Q	16060021	Los Olmos, Tallante, Cartagena	18-05-2005
ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA	22.835.270-L	16060024	Campo Nubla, Cartagena	18-05-2005
COSEVILLA, S.A.	B-30654560	16060032	Los Ramolins, Campo Nubla, Cartagena	18-05-2005
DAMIÁN CAÑAVATE AZNAR	22.829.363-T	16060062	Puertos Santa Bárbara, Cartagena	18-05-2005
JOSÉ MARTÍNEZ GÓMEZ	22.857.163-Q	16070002	Canteras, Cartagena	07-06-2005
SOLEDAD PÉREZ SÁNCHEZ	74.349.972-B	16100041	El Estircal, Lentiscar, Cartagena	22-07-2005
JACINTO ROS TORRES	22.848.553-P	16110018	Los Carriones, La Magdalena, Cartagena	07-06-2005
FRANCISCO SOLANO ROS	22.835.593-C	16110050	Los Carriones, La Magdalena, Cartagena	07-06-2005
JOSÉ MACANAS BELMONTE	22.288.997-L	16140006	Villa Mariloli, La Palma, Cartagena	07-06-2005
BARTOLOMÉ SOTO ESCOLAR	22.889.427-B	16160036	Los Dolores, El Plan, Cartagena	07-06-2005
ANTONIO CONESA INGLÉS	22.827.618-A	16170010	El Casis, Pozo Estrecho, Cartagena	29-06-2005
JOSÉ SANPEDRO SEGURA	22.840.774-A	16170028	Los Moragos, Pozo Estrecho, Cartagena	29-06-2005
RAFAEL PARDO CEGARRA	22.783.296-W	16220005	Molino Derribado, Santa Ana, Cartagena	29-06-2005
ANTONIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ	22.833.963-T	16220014	Granja María y Tomás, Santa Ana, Cartagena	29-06-2005
JERÓNIMO PÉREZ PÉREZ	22.844.471-C	16220017	La Loma, Santa Anta, Cartagena	29-06-2005
JOSÉ ANTONIO VILLA LUCAS	22.471.041-H	19090001	Las Cañadas, Horno, Cieza	29-06-2005
ANTONIO GARCÍA PAGÁN	22.886.815-K	21050028	El Espinar, Media Legua, Fuente Álamo	31-08-2005
JOSÉ ARROYO SÁNCHEZ	22.859.985-D	21050085	Los Comeleses, Media Legua, Fuente Álamo	31-08-2005
PEDRO SUBIELA CONESA	74.351.494-S	21050144	Los Morales, Media Legua, Fuente Álamo	31-08-2005
JOSÉ SÁNCHEZ PÉREZ	74.353.745-N	21050167	El Espinar, Media Legua, Fuente Álamo	31-08-2005
ROQUE NÚÑEZ GARCÍA	74.352.983-D	21080008	Villa Conesa, Fuente Álamo	31-08-2005
ANTONIO LÓPEZ CARRILLO	23.149.710-A	24020039	Ermida Radón, Almendricos, Lorca	31-08-2005
JOSÉ SALA JUST	23.068.898-J	24050068	Camino Altobordo, Campillo, Lorca	20-09-2005
ANTONIO GARCÍA GARCÍA	23.228.201-H	24050182	Puente Botero, Campillo, Lorca	20-09-2005
JUAN RUIZ RUIZ	23.071.607-P	24050245	Camino Viejo del Puerto, Campillo, Lorca	24-10-2005
JUAN LLAMAS SÁNCHEZ	23.205.298-T	24050460	Camino Hondo Quijero, Campillo, Lorca	24-10-2005
JUAN PEDRO SÁNCHEZ LUCAS	23.096.800-Q	24050586	Ctra. Altobordo, Campillo, Lorca	18-11-2005
ROSA DÍAZ BAYONAS	23.144.797-N	24050606	Puente Madera, Campillo, Lorca	18-11-2005
ANTONIO REVERTE DÍAZ	23.135.221-G	24050590	Puente Madera, Campillo	25-01-2006
JOSÉ LLAMAS SÁNCHEZ	23.145.552-P	24050662	Camino Hondo, Campillo, Lorca	17-11-2005
JUANA ALCARAZ NAVARRO	23.181.454-F	24070010	Cazalla, Lorca	18-11-2005
ANTONIO QUIÑONERO GARCÍA	23.218.821-E	24070054	Vereda Morillas, Cazalla, Lorca	18-11-2005
PEDRO PONCE GARCÍA	23.173.033-G	24070120	Camino Félix, Cazalla, Lorca	17-11-2005
GONZALO PIÑO HERNÁNDEZ	23.188.223-Z	24070172	Camino Charcos, Cazalla, Lorca	17-11-2005
ANTONIO ABELLANEDA REVERTE	23.171.310-Y	24070288	Camino Casa Mula, Cazalla, Lorca	30-11-2005
Mª ROSA GARCÍA ALCÁZAR	23.204.583-K	24070351	Camino Casa Mula, Cazalla	30-11-2005
ANTONIO LLAMAS ALCÁZAR	23.191.726-K	24070359	Camino Félix, Cazalla, Lorca	30-11-2005
GINÉS SÁNCHEZ SÁNCHEZ	23.197.819-L	24070381	Vereda Alta, Cazalla, Lorca	30-11-2005
CATALINA MONTIEL PARRA	23.145.114-F	24070394	Ctra. de Águilas, Cazalla, Lorca	30-11-2005
JUAN SÁNCHEZ MULA	23.227.399-K	24130047	Casa del Pozo, La Hoya, Lorca	21-12-2005
JUAN SEGOVIA LÓPEZ	23.219.250-Z	24130240	Cañameno, La Hoya, Lorca	25-01-2006
JOSÉ MOYA PÉREZ	23.079.893-Z	24130262	El Porvenir, La Hoya, Lorca	25-01-2006
MANOLINA RODRÍGUEZ CACHÁ	23.081.919-Q	24130281	El Porvenir, La Hoya, Lorca	28-12-2005

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

7795 Notificación a interesados.

Edicto por el que el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia solicita a María Luisa Ruiz Sánchez con D.N.I. 037.861.833-S su comparecencia en las oficinas sitas en calle Alonso Espejo, 7, de Murcia, al objeto de practicarle la notificación de resolución de admisión en centro residencial de la Dirección del ISSORM.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación expresa a la interesada o su representante legal, con último domicilio conocido en Calasparra, calle Barrero, número 20, y no habiendo sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección del ISSORM, por medio del presente anuncio se comunica a la misma que a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos de su Ayuntamiento, dispondrá de 10 días para comparecer en las citadas oficinas o ponerse en contacto con éstas a través del teléfono 968 36 20 97, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, al objeto de que se efectúe la notificación correspondiente referida al expediente número G-611/04. Si así no lo hiciera se tendrá por realizada dicha notificación continuando el procedimiento.

Murcia, 26 de mayo de 2006.—La Dirección del ISSORM.—P.S., la Secretaria Autonómica de Acción Social, **Mercedes Navarro Carrió.**

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

7796 Notificación a interesados.

Edicto por el que el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia solicita a don José Moya Peñalver con D.N.I. 23.160.034-T su comparecencia en las oficinas sitas en calle Alonso Espejo, 7, de Murcia, al objeto de practicarle la notificación la resolución de admisión en centro residencial de la Dirección del ISSORM.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación expresa a la interesada o su representante legal, con último domicilio conocido en Calasparra, calle San Abdón, número 34, y no habiendo sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección del ISSORM, por medio del presente anuncio se comunica a la misma que a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos de su Ayuntamiento, dispondrá de 10 días para comparecer en las citadas oficinas o ponerse en contacto con éstas a través del teléfono 968 36 20 97, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a

viernes, excepto festivos en la localidad, al objeto de que se efectúe la notificación correspondiente referida al expediente número G-550/98. Si así no lo hiciera se tendrá por realizada dicha notificación continuando el procedimiento.

Murcia, 26 de mayo de 2006.—La Dirección del ISSORM.—P.S., la Secretaria Autonómica de Acción Social, **Mercedes Navarro Carrió.**

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

7840 Notificación a interesados.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, y en virtud de lo establecido en el Art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27) ha sido declarada la caducidad del procedimiento y archivo de actuaciones, una vez producida la paralización del expediente al haber transcurrido TRES MESES desde que los interesados fueran requeridos para cumplimentar los trámites que en el anexo se especifican, sin que los mismos hayan realizado las actividades necesarias para reanudar la tramitación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 18 de mayo de 2006.—La Dirección del ISSORM.—P.D., el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

ANEXO

-Caducidad P.N.C.-

- No aportar documentos, necesarios para continuar la tramitación, en el plazo de diez días a partir de la fecha de notificación, indispensables para dictar Resolución, y que no se encuentran en poder de la Administración actuante, ni los puede obtener por sí misma.

EXpte.	NOMBRE Y APELLIDOS/ ÚTIMO DOMICILIO CONOCIDO	D.N.I.	FECHA NOTIFIC. TRÁMITE	FECHA RESOLUCIÓN
7-1/2005	Mª MAR PEREZ MOLINA Viriato, 1, 3ºB 30500 MOLINA DE SEGURA	34.833.049	29/11/2005	29/03/2006
54-1/2005	CATALINA GARCIA SOLANO Cortes, 1, 1º-1 30004 MURCIA	22.977.082	29/11/2005	29/03/2006
390-1/2005	JOSE LARROSA MARIN Ctra. Mazarron, s/n 30120 EL PALMAR	21.504.225	30/06/2005	29/03/2006
466-1/2005	MARIA VAQUERO LOPEZ Gran Via, 55, 1ºD 30400 CARAVACA DE LA CRUZ	74.403.763	28/11/2005	10/04/2006

- Presentarse a reconocimiento médico en la fecha en que fue citado/a para ello.

EXpte.	NOMBRE Y APELLIDOS/ ÚTIMO DOMICILIO CONOCIDO	D.N.I.	FECHA NOTIFIC. TRÁMITE	FECHA CITACIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
1372-1/2004	DIEGO MILLAN SOLER Lope de Vega, Portón 1ºC 30880 AGUILAS	74.428.971	11/04/2005	22/04/2005	29/03/2006

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

7841 Notificación a interesados.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido denegado el derecho a Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 18 de mayo de 2006.—La Dirección del ISSORM.—P.D., el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

ANEXO

-Denegación P.N.C.-

- Por no estar afectado por un grado de minusvalía o enfermedad crónica igual o superior al 65%. (Art. 1 del R.D. 357/1991). De acuerdo con lo dispuesto en el art. 5.3 del citado R.D., no podrá presentar nueva solicitud hasta transcurridos dos años desde la fecha del reconocimiento de grado, salvo que acredite suficientemente la variación de los factores personales o sociales valorados

EXpte.	NOMBRE Y APELLIDOS/ ULTIMO DOMICILIO	D.N.I.	GRADO MINUSVALÍA	FECHA RECONOC. GRADO	FECHA RESOLUCION
855-1/2005	JOSE TOMAS JIMENEZ MEROÑO CENT. PENITENCIARIO CTRA. MAZARRON 30120 EL PALMAR	48.423.304	40%	10/01/2006	22/02/2006
1076-1/2005	REMEDIOS CORTES SANTIAGO Estrella, 7 30880 AGUILAS	23.227.818	45%	12/01/2006	28/02/2006

- Por no haberse acreditado el período de residencia legal exigido en territorio español de 10 años, entre los 16 años de edad y la fecha de la solicitud, dos de ellos inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud (Art. 8.b) del R.D. 357/1991).

EXpte.	NOMBRE Y APELLIDOS/ ULTIMO DOMICILIO	D.N.I.	FECHA RESOLUCION
125-1/2005	MOHAMMED BOUGTIB finca lo Espejo, nº 2 C 30739 DOLORES DE PACHECO	X20753 02	16/05/2005

- Por superar los recursos económicos propios el límite establecido y por superar los recursos económicos de la unidad económica de convivencia, el límite de acumulación establecido (art. 11 del R-Dto. 357/1991) y por superar los recursos económicos de la unidad económica de convivencia, el límite de acumulación establecido (art. 11 del R-Dto. 357/1991)

EXpte.	NOMBRE Y APELLIDOS/ ULTIMO DOMICILIO	D.N.I.	FECHA RESOLUCION
903-1/2005	BERNHARD JONIGK Santa Lucía, 23, CANADA DE LA LEÑA 30640 ABANILLA	X0229755-P	23/02/2006

- Por superar los recursos económicos de la unidad económica de convivencia, el límite de acumulación establecido (art. 11 del R-Dto. 357/1991)

EXpte.	NOMBRE Y APELLIDOS/ ULTIMO DOMICILIO	D.N.I.	FECHA RESOLUCION
868-1/2005	SONJA JONIGK Santa Lucía, 23, CANADA DE LA LEÑA 30648 ABANILLA	X0229756-D	23/02/2006

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

7843 Notificación.

Por el presente se hace saber a las personas que en el Anexo se relacionan, cuyo último domicilio es el que se indica, que por Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, recaída sobre la Reclamación Previa interpuesta contra la Resolución del expediente de Pensión No Contributiva solicitada, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), cuyas referencias se reflejan en el mencionado Anexo, les ha sido Desestimada la Reclamación Previa interpuesta, confirmando la Resolución inicial.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, indicando que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer demanda ante la Jurisdicción Laboral, en el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.5 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Murcia, 6 de abril de 2006.—La Dirección del I.S.S.O.R.M., (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM nº 252 de 30/10/1999).—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

ANEXO**-Reclamaciones Previas Desestimadas-**

N.º EXPTE.P.N.C.	NOMBRE Y APELLIDOS/ ULTIMO DOMICILIO		D.N.I.	FECHA RESOLUCION	N.º RECLAMAC.	FECHA RESOLUC.
				RECLAMADA	PREVIA	R.P.
489-I/2004	ISABEL ROMERO VAZQUEZ C/ Mayor, 220, 2.ºD 30820 ALCANTARILLA		22.437.253	26/11/2004	11/2005	27/12/2005
773-I/2004	ANA C GONZALEZ CLEMENTE Santos Olmos, 8, 2.º 30400 CARAVACA		22.456.826	27/10/2004	24/2005	01/12/2005
230-I/2005	SOLEDAD AZORIN GALINDO C/Rodrigo Caro, 9, Barriada Santiago 30319 MIRANDA-CARTAGENA		74.354.105	19/10/2005	9/2006	07/03/2006

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

7842 Notificación a interesados.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), les ha sido reconocido el derecho a Pensión No Contributiva, en la cuantía y con los efectos económicos que también se indican, mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se especifica en cada caso.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo

establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Reconocido el derecho a Pensión no Contributiva quedan obligados a:

-Comunicar cualquier variación en sus circunstancias de convivencia, residencia o recursos económicos declarados en su solicitud, en el plazo de 30 días desde que se produzcan.

-Presentar, antes del 1 de abril de cada año, la declaración que sobre la situación económica les será solicitada.

-Presentarse a revisión de la minusvalía o enfermedad crónica en la fecha en que sean citados para ello (sólo para los pensionistas de Invalidez).

Este reconocimiento da lugar al acceso a los Servicios Sociales y al derecho a la Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, cuyo documento acreditativo será remitido por la Tesorería de la Seguridad Social.

Murcia, 18 de mayo de 2006.—La Directora del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió**.

ANEXO

Reconocimiento P.N.C

EXPTÉ.	NOMBRE Y APELLIDOS/ ÚLTIMO DOMICILIO	D.N.I.	FECHA RESOLUCIÓN	CUANTIA P.N.C. (€/mes)	EFFECTOS ECONOM.	GRADO MINUSV.	REVISIÓN MINUSV.
392-I/2005	M ^a CARMEN SARABIA PEREZ Avda. Constitución, 8, 1 ^o , JAVALI VIEJO 30831 MURCIA	74.325.343	09/02/2006	292,76	01/05/2006	65%	19/04/2006
557-I/2005	ESPERANZA BAÑON LOPEZ Pz. Federico Servet, 2, 2 ^o C 30003 MURCIA	34.784.669	17/03/2006	439,14	01/06/2005	80%	17/8/07/2007
573-I/2005	CONCEPCION FERNANDEZ FERNANDEZ Huerta de Abajo, 15 30500 MOLINA DE SEGURA	22.443.574	24/02/2006	292,76	01/07/2005	65%	18/07/2007
820-I/2005	ESTIBALIZ MORCILLO ALFARO Ricardo gil, 22, 4 ^o B 30002 MURCIA	53.141.507	28/11/2005	286,35	01/08/2005	65%	28/07/2006
946-I/2005	PILAR FERNANDEZ SAEZ Ctra. La Ñora, 148 30009 LA ALBATALIA	22.417.449	09/02/2006	439,14	01/09/2005	75%	-
1074-I/2005	JOSE SANTIAGO TORRES Alegria, 41, Esc 2 ^a , 4 ^o F 30820 ALCANTARILLA	22.471.574	24/02/2006	292,76	01/11/2005	66%	-
1111-I/2005	PAULINA FERNANDEZ PEREZ Muñoz Delgado, 32, LO PAGAN 30747 SAN PEDRO DEL PINATAR	30.212.624	21/02/2006	292,76	01/12/2005	65%	14/07/2008
1178-I/2005	JOAQUIN GONZALEZ SANCHEZ San José, 31, BI 1, 1 ^o B LA RIBERA 30720 SAN JAVIER	22.964.144	24/03/2006	292,76	01/12/2005	65%	14/06/2010

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

7797 Edicto por el que se notifica resolución denegatoria de concesión de subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resolución de procedimiento de concesión de subvenciones

Expediente n.º: 2004-01-54-0560

Empresa: José Antonio Campillomeca

NIF/CIF: 22987653E

Contenido: Procedimiento subvención/Resolución denegatoria

Programa de Subvención: Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo (Discapacitados)

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Dicho expediente se encuentra a disposición del interesado en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Trabajo y Política Social, Servicio de Fomento de Empleo (Sección de Atención a Colectivos desfavorecidos) ubicadas en Avd. Infante Juan Manuel,

Murcia, 29 de mayo de 2006.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Ginés A. Martínez González**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7745 Convocatoria de las Ayudas dirigidas a las empresas y otros organismos intermedios de la Región de Murcia, en el marco del Programa Regional de Acciones Innovadoras, cuyas Bases Reguladoras se publicaron en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 248 de 27 de octubre de 2005.

El Acuerdo de 17 de octubre de 2005, del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, aprobó las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a las empresas y otros organismos intermedios de la Región de Murcia, en el marco del Programa Regional de Acciones Innovadoras (BORM n.º 248, de 27 de octubre de 2005)

En Base decimoséptima del citado Acuerdo se establece que «el procedimiento de concesión de ayudas tras el cierre de la presente convocatoria y durante el periodo de vigencia del Programa Regional de Acciones Innovadoras (hasta el 30 de septiembre de 2006) se podrá iniciar mediante nueva convocatoria pública aprobada por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases.»

En virtud de lo dispuesto en la citada norma, se resuelve,

Primero. Objeto.- Mediante la presente resolución se realiza la convocatoria para el año 2006 de las subvenciones previstas, en el Acuerdo de 17 de octubre de 2005, del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a las empresas y otros organismos intermedios de la Región de Murcia, en el marco del Programa Regional de Acciones Innovadoras (BORM n.º 248, de 27 de octubre de 2005).

Segundo. Financiación.- El crédito disponible máximo con que cuentan los Programas de Ayudas contenidos en el citado Acuerdo de 17 de octubre de 2005, para la convocatoria 2006 es de 534.873,71 euros, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: 1609 791A 77.201; 1609 791A 77.202; y 1609 791A 77.205.

Tercero. Plazo de presentación de solicitudes.- Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta el 30 de septiembre de 2006, ambos inclusive.

Cuarto. Régimen de la Convocatoria.- Para los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no se encuentren expresamente regulados en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo de 17 de octubre de 2005, del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que aprueba las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a las empresas y otros organismos intermedios de la Región de Murcia, en el marco del Programa Regional de Acciones Innovadoras, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 248, de 27 de octubre de 2005.

Quinto. Eficacia.- La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 6 de junio de 2006.—El Director.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

7820 Citación para vista oral, expedientes RM-099/06 a RM-144/06.

No teniendo constancia en esta Junta Arbitral del Transporte, de la recepción de la citación para la vista oral del día 25-07-2006, a la mercantil Bocafruit, S.L., por medio de la presente se le da traslado de la misma, en los términos siguientes:

«Presentadas las reclamaciones que formula, TTES. EL MIRADOR-MIRATRANS, S.L., contra BOCAFRUIT, S.L., en la cuantía de 148.691'64 €, que ha dado origen a los expedientes RM-099/06, a RM-144/06 se le notifica que la vista oral de controversia se celebrará el día 25-07-2006, a las 9'30 horas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte, sita en Plaza Santoña, nº 6, planta baja, en la ciudad de Murcia, debiendo acudir todas las partes con las pruebas que estimen pertinentes en apoyo de su derecho, haciéndole constar que la documental deberá presentarse en original o debidamente compulsada.

No necesitará para la comparecencia en el trámite de vista oral la asistencia de abogado o procurador, debiendo, no obstante, acreditar su condición de representante de la Sociedad, mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que, la incomparecencia del reclamante en dicha vista, implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no comparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.»

Y para que sirva de notificación en forma a la mercantil Bocafruit, S.L., y a los efectos del punto 8.º del artículo 9 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, se hace pública la presente citación en Murcia, a 29 de mayo de 2006.

El Presidente, **Luis Pérez Almansa.**—La Secretaria, **M. Carmen Serrano Sánchez.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

7821 Citación para vista oral, expediente RM-269/05.

No teniendo constancia en esta Junta Arbitral del Transporte, de la recepción de la citación para la vista oral del día 25-04-2006, a la mercantil TRANSARDA, S.A., por medio de la presente se le da traslado de la misma, en los términos siguientes:

«Presentada la reclamación que formula, CAPITRANS, S.L., contra TRANSARDA, S.A., en la cuantía de 3.240 €, que ha dado origen al expediente RM-269/05 se le notifica que la VISTA ORAL de controversia se celebrará el día 25-07-2006, a las 9'45 horas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte, sita en Plaza Santoña, nº 6, planta baja, en la ciudad de Murcia, debiendo acudir todas las partes con las pruebas que estimen pertinentes en apoyo de su derecho, haciéndole constar que la documental deberá presentarse en original o debidamente compulsada.

No necesitará para la comparecencia en el trámite de vista oral la asistencia de abogado o procurador, debiendo, no obstante, acreditar su condición de representante de la Sociedad, mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que, la incomparecencia del reclamante en dicha vista, implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no comparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.»

Y para que sirva de notificación en forma a la mercantil TRANSARDA, S.A., y a los efectos del punto 8.º del artículo 9 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, se hace pública la presente citación en Murcia, a 29 de mayo de 2006.

El Presidente, **Luis Pérez Almansa.**—La Secretaria, **M. Carmen Serrano Sánchez.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

7822 Citación para vista oral, expedientes RM-235/05 a RM-239/05.

No teniendo constancia en esta Junta Arbitral del Transporte, de la recepción de la citación para la vista oral del día 08-03-2006, a la mercantil MÁRMOLES FUENTES NAVARES, S.L., por medio de la presente se le da traslado de la misma, en los términos siguientes:

«Presentadas las reclamaciones que formula, TTES. CANO, ARACIL, S.L., contra MÁRMOLES FUENTES NAVARES, S.L., en la cuantía de 2.756'16 €, que ha dado origen a los expedientes RM-235/05 a RM-239/05 se le notifica que la VISTA ORAL de controversia se celebrará el día 25-07-2006, a las 10'00 horas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte, sita en Plaza Santoña, nº 6, planta baja, en la ciudad de Murcia, debiendo acudir todas las partes con las pruebas que estimen pertinentes en apoyo de su derecho, haciéndole constar que la documental deberá presentarse en original o debidamente compulsada.

No necesitará para la comparecencia en el trámite de vista oral la asistencia de abogado o procurador, debiendo, no obstante, acreditar su condición de representante de la Sociedad, mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que, la incomparecencia del reclamante en dicha vista, implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no comparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.»

Y para que sirva de notificación en forma a la mercantil MÁRMOLES FUENTES NAVARES, S.L., y a los efectos del punto 8.º del artículo 9 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, se hace pública la presente citación en Murcia, a 29 de mayo de 2006.

El Presidente, **Luis Pérez Almansa**.—La Secretaria, **M. Carmen Serrano Sánchez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

7823 Citación para vista oral, expediente RM-075/06.

No teniendo constancia en esta Junta Arbitral del Transporte, de la recepción de la citación para la vista oral del día 23-05-2006, a la mercantil SELECTRANS, S.A., por medio de la presente se le da traslado de la misma, en los términos siguientes:

«Presentada la reclamación que formula, D. RAFAEL M. LAGUNA SOLA-VERA., contra SELECTRANS, S.A., en la cuantía de 2.378 €, que ha dado origen al expediente RM-075/06 se le notifica que la VISTA ORAL de controversia se celebrará el día 25-07-2006, a las 10'15 horas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte, sita en Plaza Santoña, nº 6, planta baja, en la ciudad de Murcia, debiendo acudir todas las partes con las pruebas que estimen pertinentes en apoyo de su derecho, haciéndole constar que la documental deberá presentarse en original o debidamente compulsada.

No necesitará para la comparecencia en el trámite de vista oral la asistencia de abogado o procurador, debiendo, no obstante, acreditar su condición de representante de la Sociedad, mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que, la incomparecencia del reclamante en dicha vista, implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no comparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.»

Y para que sirva de notificación en forma a la mercantil SELECTRANS, S.A. y a los efectos del punto 8.º del artículo 9 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, se hace pública la presente citación en Murcia, a 29 de mayo de 2006.

El Presidente, **Luis Pérez Almansa**.—La Secretaria, **M. Carmen Serrano Sánchez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

7824 Citación para vista oral, expediente RM-040/06.

No teniendo constancia en esta Junta Arbitral del Transporte, de la recepción de la citación para la vista oral del día 08-03-2006, a la mercantil MORANT HONTANILLA, S.L., por medio de la presente se le da traslado de la misma, en los términos siguientes:

«Presentada la reclamación que formula, AGETRANS DEMETRIO E HIJOS, S.L., contra MORANT HONTANILLA, S.L., en la cuantía de 1.893'12 € que ha dado origen al expediente RM-040/06 se le notifica que la VISTA ORAL de controversia se celebrará el día 25-07-2006, a las 11'30 horas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte, sita en Plaza Santoña, nº 6, planta baja, en la ciudad de Murcia, debiendo acudir todas las partes con las pruebas que estimen pertinentes en apoyo de su derecho, haciéndole constar que la documental deberá presentarse en original o debidamente compulsada.

No necesitará para la comparecencia en el trámite de vista oral la asistencia de abogado o procurador, debiendo, no obstante, acreditar su condición de representante de la Sociedad, mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que, la incomparecencia del reclamante en dicha vista, implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no comparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.»

Y para que sirva de notificación en forma a la mercantil MORANT HONTANILLA, S.L., y a los efectos del punto 8.º del artículo 9 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, se hace pública la presente citación en Murcia, a 29 de mayo de 2006.

El Presidente, **Luis Pérez Almansa**.—La Secretaria, **M. Carmen Serrano Sánchez**.

—

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

7825 Citación para vista oral, expediente RM-031/06.

No teniendo constancia en esta Junta Arbitral del Transporte, de la recepción de la citación para la vista oral del día 08-03-2006, a la mercantil JOSÉ LUIS CRESPO, S.L., por medio de la presente se le da traslado de la misma, en los términos siguientes:

«Presentada la reclamación que formula, AGETRANS DEMETRIO E HIJOS, S.L., contra JOSÉ LUIS CRESPO, S.L., en la cuantía de 643'80 € que ha dado origen al expediente RM-031/06 se le notifica que la VISTA ORAL de controversia se celebrará el día 25-07-2006, a las 11'45 horas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte, sita en Plaza Santoña, nº 6, planta baja, en la ciudad de Murcia, debiendo acudir todas las partes con las pruebas que estimen pertinentes en apoyo de su derecho, haciéndole constar que la documental deberá presentarse en original o debidamente compulsada.

No necesitará para la comparecencia en el trámite de vista oral la asistencia de abogado o procurador, debiendo, no obstante, acreditar su condición de representante de la Sociedad, mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que, la incomparecencia del reclamante en dicha vista, implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no comparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.»

Y para que sirva de notificación en forma a la mercantil JOSÉ LUIS CRESPO, S.L., y a los efectos del punto 8.º del artículo 9 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, se hace pública la presente citación en Murcia, a 29 de mayo de 2006.

El Presidente, **Luis Pérez Almansa**.—La Secretaria, **M. Carmen Serrano Sánchez**.

—

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

7826 Citación para vista oral, expedientes RM-058/06 a RM-061/06.

No teniendo constancia en esta Junta Arbitral del Transporte, de la recepción de la citación para la vista oral del día 04-04-2006, a la mercantil TTES. JOSÉ ZARAGOZA SÁNCHEZ, por medio de la presente se le da traslado de la misma, en los términos siguientes:

«Presentadas las reclamaciones que formula, TTES. URREA, S.L., contra TTES. JOSÉ ZARAGOZA SÁNCHEZ, en la cuantía de 11.975'55 €, que ha dado origen a los expedientes RM-058/06 a RM-061/06 se le notifica que la VISTA ORAL de controversia se celebrará el día 25-07-2006, a las 12'00 horas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte, sita en Plaza Santoña, nº 6, planta baja, en la ciudad de Murcia, debiendo acudir todas las partes con las pruebas que estimen pertinentes en apoyo de su derecho, haciéndole constar que la documental deberá presentarse en original o debidamente compulsada.

No necesitará para la comparecencia en el trámite de vista oral la asistencia de abogado o procurador, debiendo, no obstante, acreditar su condición de representante de la Sociedad, mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que, la incomparecencia del reclamante en dicha vista, implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no comparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.»

Y para que sirva de notificación en forma a la mercantil TTES. EL MIRADOR-MIRATRANS, S.L., y a los efectos del punto 8.º del artículo 9 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, se hace pública la presente citación en Murcia, a 29 de mayo de 2006.

El Presidente, **Luis Pérez Almansa**.—La Secretaria, **M. Carmen Serrano Sánchez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

7827 Citación para vista oral, expediente RM-062/06.

No teniendo constancia en esta Junta Arbitral del Transporte, de la recepción de la citación para la vista oral del día 04-04-2006, a la mercantil F. H. CARGO, S.L., por medio de la presente se le da traslado de la misma, en los términos siguientes:

«Presentada la reclamación que formula, TTES. URREA, S.L., contra F. H. CARGO, S.L., en la cuantía de 1.740 € que ha dado origen al expediente RM-062/06 se le notifica que la VISTA ORAL de controversia se celebrará el día 25-07-2006, a las 12'15 horas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte, sita en Plaza Santoña, nº 6, planta baja, en la ciudad de Murcia, debiendo acudir todas las partes con las pruebas que estimen pertinentes en apoyo de su derecho, haciéndole constar que la documental deberá presentarse en original o debidamente compulsada.

No necesitará para la comparecencia en el trámite de vista oral la asistencia de abogado o procurador, debiendo, no obstante, acreditar su condición de representante de la Sociedad, mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que, la incomparecencia del reclamante en dicha vista, implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no comparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.»

Y para que sirva de notificación en forma a la mercantil F. H. CARGO, S.L., y a los efectos del punto 8.º del artículo 9 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, se hace pública la presente citación en Murcia, a 29 de mayo de 2006.

El Presidente, **Luis Pérez Almansa**.—La Secretaria, **M. Carmen Serrano Sánchez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

7835 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de

30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 108, de 13 de mayo), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 31 de mayo de 2006.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**.

ANEXO

Nº Expediente: SAT4908/2004

Denunciado: MUÑOZ MARIN, RAMON

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR CTR. ZENETA Nº 55 30130 BENIEL MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR PATATAS, DESDE BENIEL HASTA MURCIA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 5.950 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 3.500 KG. EXCESO DE 2.450 KG, UN 70%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. SE ENTREGA TICKET DE BASCULA.

Norma Infringida: Art.140.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/09/2004

Matrícula: MU-0265-CF

Nº Expediente: SAT5050/2004

Denunciado: *RIOS BENITEZ, MILTON EDILBERTO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DOCTOR SAPENA Nº 31 03201 ELCHE ALICANTE (Alicante)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRNASPORTA 4 TRABAJADORES, ENTRE LORCA Y POZO HIGUERA (AL). OCUPANTES: MIGUEL A. ORELLANA (X4324616H), SANTOS QUERUBIN CAMPO VERDE (X4093374H), LUIS ENRIQUE CARDENAS (X3566903V), RODOLFO AFRANITO PEÑA (X4304799J).

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción: 0,00 Euros
 Fecha Denuncia: 18/10/2004
 Matrícula: 5437-CXK

Nº Expediente: SAT5706/2004
 Denunciado: SUCESORES DE A. PROVENCIO SL
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
 Último domicilio conocido: CL ALHAMA, VIRGEN REYES Nº 15
 30850 TOTANA MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR 3 PALETS DE PIEDRA CALIZA, DESDE PINOSO (ALICANTE) HASTA TOTANA (MURCIA), LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4.540 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 3.500 KG. EXCESO DE 1.040 KG, UN 29,7%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. EXCESO DEL 29,71%, EN VEHICULO DE HASTA 10 TONELADAS. VEHICULO DE 2 EJES. EL VEHICULO QUEDA INMOVILIZADO EN VENTA DE EMPALME HASTA QUE DESAPAREZCAN LAS CAUSAS QUE MOTIVAN EL MISMO.

Norma Infringida: Art.140.19LOTT
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción: 0,00 Euros
 Fecha Denuncia: 11/11/2004
 Matrícula: MU-0207-BZ

Nº Expediente: SAT5786/2004
 Denunciado: GUALAPURO FICHAMBA , VICTOR MANUEL
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
 Último domicilio conocido: CL LA GRANJA Nº 5 30720 SANTIAGO DE LA RIBERA SAN JAVIER MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR DESDE SAN PEDRO DEL PINATAR HASTA TORRE PACHECO TRANSPORTANDO CUADROS Y PULSERAS DE DECORACION PARA VENDER EN MERCADOS CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT
 Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158
 ROTT
 Sanción: 0,00 Euros
 Fecha Denuncia: 03/11/2004
 Matrícula: 5161-BWG

Nº Expediente: SAT6155/2004
 Denunciado: *UNIVERSAL PRESTO EMPLEO ETT. SL.
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
 Último domicilio conocido: CR DE LA PALMA km. 4 Nº . 30700
 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR CARECIENDO O SIN LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. TRANSPORTA TRABAJADORES AGRICOLAS, DESDE TORRE PACHECO A FUENTE ALAMO. ARRENDADOR: LEASE PLAN SERVICIOS SA.

Norma Infringida: Art.141.22 LOTT
 Observaciones Art. Infringido:Art. 170.M. 20-7-95 (BOE 2/8)
 Sanción: 0,00 Euros
 Fecha Denuncia: 03/11/2004
 Matrícula: 3203-BRD

Nº Expediente: SAT6156/2004
 Denunciado: *UNIVERSAL PRESTO EMPLEO ETT. SL.
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
 Último domicilio conocido: CR DE LA PALMA km. 4 Nº . 30700
 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR SIN LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. TRANSPORTA 9 TRABAJADORES AGRICOLAS, DESDE TORRE PACHECO A FUENTE ALAMO. ARRENDADOR: RECORD RENT A CAR SA.

Norma Infringida: Art.141.22 LOTT
 Observaciones Art. Infringido:Art. 170.M. 20-7-95 (BOE 2/8)
 Sanción: 0,00 Euros
 Fecha Denuncia: 03/11/2004
 Matrícula: 0468-BZL

Nº Expediente: SAT6157/2004
 Denunciado: *UNIVERSAL PRESTO EMPLEO ETT. SL.
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
 Último domicilio conocido: CR DE LA PALMA km. 4 Nº . 30700
 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR UN VEHICULO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR NO LLEVANDO A BORDO DEL MISMO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. ARRENDADOR: LEASE PLAN SERVICIOS SA.

Norma Infringida: Art.141.22 LOTT
 Observaciones Art. Infringido:Art. 170.M. 20-7-95 (BOE 2/8)
 Sanción: 0,00 Euros
 Fecha Denuncia: 03/11/2004
 Matrícula: 4681-BPY

Nº Expediente: SAT6158/2004
 Denunciado: DE MARTIN SOTO, ANGEL
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
 Último domicilio conocido: CL PTDA BOQUERAS Nº 59 03690
 SAN VICENTE DEL RASPEIG ALICANTE (Alicante)

Hechos: REALIZAR UN SERVICIO PUBLICO DE MERCANCIAS (PRODUCTOS ALIMENTARIOS), DESDE ALICANTE A ORIHUELA (A) EN UN VEHICULO PROVISTO DE TACOGRAFO, QUE CARECE DE LOS PRECINTOS REGLAMENTARIOS. CARECE DE PRECINTOS EN LA PLACA DE INSTALACION COLOCADA EN LA PARTE INFERIOR DE LA PUERTA DEL CONDUCTOR. TALLER DIESEL ALICANTE SL. T. AUT E1-002 FECHA 13/01/03. TACOGRAFO KIENZLE 1318-24 Nº 2007122 E1/60. CONDUCTOR: FRANCISCO AMOROS SAEZ.

Norma Infringida: Art. 140.11LOTT(*)
 Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85R(CE) 2135-98
 Sanción: 0,00 Euros
 Fecha Denuncia: 03/11/2004
 Matrícula: A-2651-DB

Nº Expediente: SAT6163/2004
 Denunciado: *UNIVERSAL PRESTO EMPLEO ETT. SL.
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
 Último domicilio conocido: CR DE LA PALMA km. 4 Nº . 30700
 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR SIN LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO ARRENDADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COPIA DEL MISMO. ARRENDADOR: RECORD RENT A CAR SA.

Norma Infringida: Art.141.22 LOTT
 Observaciones Art. Infringido:Art. 170.M. 20-7-95 (BOE 2/8)
 Sanción: 0,00 Euros
 Fecha Denuncia: 08/11/2004
 Matrícula: 6193-CRV

Nº Expediente: SAT6181/2004
 Denunciado: *UNIVERSAL PRESTO EMPLEO ETT. SL.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR DE LA PALMA km. 4 Nº . 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR, DESDE FUENTE ALAMO A LOS CANOVAS, TRANSPORTANDO TRABAJADORES AGRICOLAS CON VEHICULO ARRENDADO PARA SERVICIO PRIVADO, POR TIEMPO SUPERIOR A UN MES, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE A NOMBRE DE LA EMPRESA ARRENDATARIA. CONTRATO Nº 313.364 EXPEDIDO 26/11/2004 PARA 36 MESES. ARRENDADOR: LEASE PLAN SERVICIOS SA.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 29/11/2004

Matrícula: 7795-CBX

Nº Expediente: SAT6292/2004

Denunciado: AYALA MARTINEZ, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LA FLORIDA Nº 10 30832 JAVALI NUEVO MURCIA (Murcia)

Hechos: LLEVAR INSERTADA UNA HOJA DE REGISTRO SIN HABER ANOTADO EL NOMBRE Y APELLIDO DEL CONDUCTOR. DISCO DE FECHA ACTUAL 30/12/04, SIN NOMBRE Y APELLIDO DEL CONDUCTOR. SE RECOGE PARA SU REMISION A LA D.G. DE TRANSPORTES. CONDUCTOR: ANGEL MARCELO VARGAS AVILA.

Norma Infringida: Art.140.22LOTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/12/2004

Matrícula: 8630-BBN

Nº Expediente: SAT6348/2004

Denunciado: AYALA MARTINEZ, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LA FLORIDA Nº 10 30832 JAVALI NUEVO MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS CON VEHICULO CONDUcido POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (ECUADOR), CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO. CONDUCTOR: ANGEL MARCELO VARGAS AVILA.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.10.FOM 339920-12-02(BOE 9-1-03)

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/12/2004

Matrícula: 8630-BBN

Nº Expediente: SAT6481/2004

Denunciado: UTE LORCA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR MAZARRON-PUERTO N-332 km. 36,500 Nº . 30870 MAZARRON MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA MATERIALES PARA REPARACION TUBERIAS, ENTRE TOTANA Y PINILLA. NO ACREDITA RELACION LABORAL ENTRE CONDUCTOR Y ARRENDATARIO. FECHA INICIO CONTRATO ALQUILER 20/10/2004 POR UN MES PRORROGABLE.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90LOTTArts.41 y 109 ROTT

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/11/2004

Matrícula: 7098-DBP

Nº Expediente: SAT128/2005

Denunciado: TTES. BENELEX S.L.

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL ANGEL BRUNA Nº 20 30203 CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACION EN LA CONTRATACION DE UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION DE OPERADOR DEL TRANSPORTE, SEGUN ACTA 125/05 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: Art.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 119LOTTArts. 41 y 161ROTTArt.10.M. 21-7-00(BOE 3/8)

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/04/2005

Matrícula:

Nº Expediente: SAT2884/2005

Denunciado: CHATARRAS Y METALES SEGURAS SA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR DE MADRID HGC3 km. 386,3 Nº . 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CHATARRA, ENTRE TOTANA (MU) Y NONDUERMAS (MU), CON UN PESO DE 28.650 KG EN LA BASCULA PORTATIL DE LA CARM, ESTANDO AUTORIZADO PARA 26.000 KG. VEHICULO RIGIDO DE TRES EJES. EXCEDE DE 2.650 KG, UN 10,19%. INMOVILIZADO EN EL LUGAR DE LA DENUNCIANTE. SE ENTREGA TICKET DE PESO.

Norma Infringida: Art.141.4LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 1.721,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/11/2005

Matrícula: MU-1032-BH

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia de Murcia

8200 Resoluciones denegatorias a la asistencia jurídica gratuita

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita se han dictado Resoluciones denegatorias a la asistencia jurídica gratuita instada por los solicitantes, por los siguientes motivos:

1.- Por acreditar un nivel de ingresos superior al doble del salario mínimo interprofesional (actual IPREM) vigente en el momento de la solicitud (Art. 3, Ley 1/96, de 10 de enero).

2.- Porque de la propia declaración del solicitante se desprende que los ingresos son superiores al doble del salario mínimo interprofesional (actual IPREM) vigente en el momento de la solicitud. (Art. 3, Ley 1/96, de 10 de enero).

3.- Por no ser preceptiva la intervención, en el procedimiento, de Letrado y Procurador, no constando auto motivado de requerimiento de los mismos por el Juzgado o Tribunal (Art. 6.3 Ley 1/1996).

Por otra parte, no se acredita la insuficiencia de recursos.

4.- Por no ser preceptiva la intervención, en el procedimiento, de Letrado y Procurador, no constando auto motivado de requerimiento de los mismos por el Juzgado o Tribunal (Art. 6.3 Ley 1/1996).

5.- Porque aunque el nivel de ingresos no es superior al doble del salario mínimo interprofesional (actual IPREM), los signos externos por finca rústica, se ha considerado manifiestan una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley (Art. 4, Ley 1/96, de 10 de enero).

6.- Porque aunque el nivel de ingresos no es superior al doble del salario mínimo interprofesional (actual IPREM), se ha acreditado en el expediente la posesión de bienes inmuebles que, por esta Comisión, se ha considerado manifiestan una capacidad económica que revela que dispone de medios económicos que superan el límite fijado por la Ley (Art. 4, Ley 1/96, de 10 de enero).

7.- Porque aunque el nivel de ingresos no es superior al doble del salario mínimo interprofesional (actual IPREM), se ha acreditado en el expediente la posesión de bienes (inmuebles y vehículos) que, por esta Comisión, se ha considerado manifiestan una capacidad económica que revela que dispone de medios económicos que superan el límite fijado por la Ley (Art. 4, Ley 1/96, de 10 de enero).

8.- Porque aunque el nivel de ingresos no es superior al doble del salario mínimo interprofesional (actual IPREM), se ha acreditado en el expediente unos rendimientos de capital mobiliario que por esta Comisión, se ha considerado manifiestan una capacidad económica que revela que dispone de medios económicos que superan el límite fijado por la Ley (Art. 4, Ley 1/96, de 10 de enero).

9.- Porque el arrendamiento del inmueble dedicado a alojamiento, por esta Comisión, se ha considerado manifiesta una capacidad económica que revela que dispone de medios económicos que superan el límite fijado por la Ley (Art. 4, Ley 1/96, de 10 de enero).

10.- Porque el volumen de ingresos de la actividad económica, así como la posesión de bienes (vehículos), por esta Comisión, se ha considerado manifiestan una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/96, de 10 de enero.

11.- Por tratarse de asistencia al detenido o auxilio judicial en Juzgado de Murcia.

La Resolución del derecho a la asistencia jurídica gratuita por parte de la Comisión ha de darse sólo en los procesos principales (artículo 12 Ley 1/96, de 10 de enero).

12.- Del informe emitido por el letrado del SOJ del Colegio de Abogados de Murcia, se deduce que el solicitante dispone de medios económicos que superan el límite fijado por la Ley 1/1996 (artículo 3)

13.- Del informe emitido por el letrado se deduce que la unidad familiar dispone de una capacidad económica que supera los límites establecidos en la Ley 1/1996, sin que el solicitante haya aportado documentación que demuestre lo contrario.

14.- La solicitud debe de tramitarse ante el Colegio de Abogados del lugar en que se halle el Juzgado o Tribunal que haya de conocer el proceso principal para el que se solicita (Art. 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero).

15.- La pretensión es insostenible, (artículo 34 de la Ley 1/96 de 10 de enero).

16.- La solicitante tiene por objeto hacer valer una pretensión que ha sido considerada manifiestamente insostenible, conforme al artículo 15 de la Ley 1/1996 de Asistencia Jurídica Gratuita.

17.- Se trata de recurrir un auto dictado en ejecución de sentencia, por lo que la misma deberá llevarse a cabo por el letrado que le tramitó el asunto en la Instancia (Artículo 7 de la Ley 1/1996 de 10 de enero).

18.- No encontrarse dentro del ámbito personal de aplicación de la Ley 1/1996, de 10 de enero de Asistencia Jurídica Gratuita. (Artículo 2).

19.- El solicitante es extranjero no comunitario, no reside legalmente en España y no solicita el derecho de asistencia jurídica gratuita ni para la Jurisdicción Penal ni para la Contencioso-Administrativa, en asunto relacionado con la solicitud de asilo o extranjería, por todo lo cual se considera que el solicitante no está incluido dentro del ámbito personal de aplicación determinado por el artículo 2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero de Asistencia Jurídica Gratuita.

20.- No proceder el reconocimiento al indicarse que designa abogado particular.

21.- Las solicitudes de asistencia jurídica gratuita se presentarán en el lugar donde se haya de conocer el proceso principal. (Art. 12 Ley 1/96, de 10 de enero)

En este caso se trata solamente de asistencia al detenido o auxilio judicial en Juzgado de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la sede de esta Comisión.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio expresado en cada expediente, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados que contra las resoluciones emitidas podrá interponerse el recurso establecido en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, dentro del plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, ante el órgano judicial que esté tramitando el proceso para el cual se solicitó el derecho a la asistencia jurídica gratuita, o ante el Juez decano de la localidad si el proceso no se hubiera iniciado. El escrito de interposición del recurso se presentará ante la secretaría de la Comisión de asistencia jurídica gratuita, sita en C/ Santa Catalina, 4 de Murcia.

ANEXO

- MOTIVO DE DENEGACIÓN 1 -

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA
APellidos y Nombre	D.N.I.	N.º SOJ	N.º CAJG	RESOLUCIÓN
NELSON ARNOLDO LALUAY MOROCHO	X4161126	2970/03	MU-3188/03	10/01/06
CESAR AUGUSTO GARCIA ZAPATA	X4082521K	2135/04	MU-4352/04	23/01/06
PALLARES MOYA, MIGUEL	27484079 E	8894/04	MU-9566/04	14/02/05
MARTINEZ ARIAS, LUIS	22461173 V	8424/03	MU-9843/04	28/02/05
CAZA MORALES, EDUARDO FABRICIO	X4301197 J	3638/04	MU-9925/04	28/02/05
RUIZ NAVARRO, ANA EVA Y ESPOSO	23002402 X	4918/04	MU-993804	28/02/05
GUERRERO LOPEZ, SEBASTIAN	22420938 D	4979/04	MU-9942/04	28/02/05
LOPEZ PEREZ, ANTONIO	52804893 K	5905/04	MU-9962/04	28/02/05
JABRI, JALAH	X2956625 K	9625/04	MU-10483/04	16/03/05
CUICHAN SIMBO, JORGE MARCELO	NO CONSTA	9646/04	MU-10505/04	16/03/05
RIVERA TORTOSA, Mª CARMEN Y PAREJA	42820168 X	10715/04	MU-10835/04	16/03/05
GHILLAGANA TOAQUIZA, BYRON RODRIGO	X4358450 L	6699/04	MU-11069/04	04/04/05
ESCOLANO TEBAR, JOSE ALBERTO	NO CONSTA	9505/04	MU-11155/04	04/04/05
MARTINEZ VERA, ANDRES	X3300626 B	9513/04	MU-11163/04	04/04/05
SANCHEZ CANO, ASCENSION MATILDE	27436936 Y	10014/04	MU-11219/04	04/04/05
POGO BENALCAZAR, LILA BERTHA	X2724800 J	10057/04	MU-11227/04	04/04/05
MARTINEZ GONZALEZ, CRISTINO	22305932	10115/04	MU-11258/04	04/04/05
JALKANEN, PAULA HELENA	15174543	10120/04	MU-11261/04	04/04/05
ESCOLANO TEBAR, JOSE ALBERTO	44380225 T	5947/04	MU-11583/04	12/04/05
LOPEZ SANFULGENCIO, ANGEL	22404534	8417/04	MU-11605/04	12/04/05
QUERO AZNAR, ALBERTO	50661845 K	10134/04	MU-11620/04	12/04/05
QUERO AZNAR, ALBERTO	50661845 K	10760/04	MU-11906/04	12/04/05
MOREIRA RODRIGUEZ, CARLOS MANUEL	X5202227	11172/04	MU-11959/04	12/04/05
SANCHEZ MUÑOZ, ASUNCION	27436417 Q	10798/04	MU-43/05	19/05/05
ORTEGA TANGUILA, JULIO EDISON	X4159057 J	5714/04	MU-457/05	27/05/05
ARMIJOS ROSILLO, RICHARD CRISTIAN	X3704359 W	12035/04	MU-714/05	06/06/05
PALAZON PELEGRIN, JESUS MANUEL	48394031 F	6/05	MU-810/05	06/06/05
ARNAU ALBALADEJO, ANTONIO MANUEL	27435778 K	26/05	MU-820/05	06/06/05

SOLICITANTES	EXPEDIENTE		FECHA	
	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.º SOJ	N.º CAJG
FERRARA MACHES, VICENTE	21402854 C	68/05	MU-849/05	06/06/05
JAEN MONDEJAR, DOLORES	74327494 G	77/05	MU-856/05	06/06/05
SANCHEZ JAEN, CLARA	48496820 D	78/05	MU-857/05	06/06/05
SANCHEZ JAEN, ALBERTO	48521570 B	79/05	MU-858/05	06/06/05
MARTIN CARAVACA, RAUL	48476932	673/05	MU-1308/05	28/06/05
MIRANDA JIMENEZ, JOAQUINA	53145076 J	93/03	MU-1366/05	28/06/05
MARTINEZ GARCIA, JUAN	22367078 S	9828/04	MU-1488/05	28/06/05
PAÑARANDA TOMAS, JOSEFA	27443218 D	384/05	MU-1572/05	28/06/05
MARTINEZ MARTINEZ, JOSE RAMON	48393859 L	1066/05	MU-1674/05	11/07/05
MONCINA MONTENEGRO, JORGE	X3147920 W	5662/04	MU-1754/05	11/07/05
PEREZ PASTOR, JOSE	22991526 J	5755/04	MU-1755/05	11/07/05
BAHADDA, SAID	X1215415 A	1137/05	MU-1951/05	19/07/05
CARRILLO TUDELA, FRANCISCO Y ESPOSA	74409509 R	1181/05	MU-1977/05	19/07/05
MARTINEZ BELTRAN, CONSOLACION	29060738 P	11850/04	MU-2283/05	06/09/05
GUERRERO JIMENEZ, WILIAN ANGEL	X4044776 L	11853/04	MU-2285/05	06/09/05
RAMOS AVILA, Mª PAZ	77515516 L	76/04	MU-2421/05	05/10/05
MUÑOANO GARCIA, JUAN	27432158 N	10000/04	MU-2439/05	05/10/05
GARCIA HERNANDEZ, JOAQUIN Y ESPOSA	16565928 V	9444/05	MU-2507/05	05/10/05
BELANDO PEREZ, MANUEL	NO CONSTA	952/05	MU-2513/05	05/10/05
LUJAN PEREZ, ANTONIO	27465306 V	1780/05	MU-2749/05	05/10/05
DIAZ MORENO, ALEJANDRO	22996909	2216/05	MU-2793/05	05/10/05
YANCHALUIZA ROJANG, MIGUEL ANGEL	X3942783 P	2609/05	MU-2912/05	05/10/05
LOJANA ARPI, CARLOS HUMBERTO	X2777514 B	2610/05	MU-2913/05	05/10/05
VALERA FRANCO, JOSE	48454522 P	2150/05	MU-3078/05	05/10/05
GALLARDO MARTINEZ, CARLOS	23047573 D	2509/05	MU-3106/05	05/10/05
QUINAGUANO PINANJOTA, ANIBAL	X3888314 A	10418/04	MU-3262/05	05/10/05
SERRANO MARIN, JUAN	22471149 B	1079/05	MU-3290/05	05/10/05
CANOVAS GONZALEZ, SALVADOR	22203704 Q	2119/05	MU-3493/05	05/10/05
AVILES AYALA, JOSE MARIA	234730832 C	1766/05	MU-3614/05	19/10/05
BELAKHADAR, RAOUF	X3857583 T	3354/05	MU-3624/05	19/10/05
LOPEZ RUIZ, FRANCISCO GREGORIO	48432297 R	10975/04	MU-3720/05	19/10/05
JURADO LARA, EVA VIRGINIA	21480908 N	919/05	MU-3739/05	19/10/05
MARTINEZ HURTADO, JOSEFA	48417266 N	812/05	MU-4003/05	31/10/05
BAUTISTA PARRAGA, LUIS	27485281 M	1801/05	MU-4012/05	31/10/05
REYES CARRILLO, SONIA	48397892 G	3310/05	MU-4227/05	31/10/05
E CHEVERRIA ARCINIEGA, JAMILGON EDUARDO	X4122927 Q	3323/05	MU-4237/05	31/10/05
PAROLA, FLORENCIA MARIA	NO CONSTA	3324/05	MU-4238/05	31/10/05
GARCIA HERNANDEZ, ANTONIO	34792688 J	3330/05	MU-4242/05	31/10/05
GONZALEZ ZAMORA, ANTONIO FERNANDO	22472298 X	1106/05	MU-4279/05	15/11/05
MENDEZ FERNANDEZ, MARIANO S.	X3191630 N	1383/05	MU-4281/05	15/11/05
CAMACHO CERON, JUAN JOSE	34827293 A	2927/05	MU-4290/05	15/11/05
PONCE GALLEGU, ANTONIO	23219569 N	3642/05	MU-4337/05	15/11/05
RUIZ ASIS, JOAQUIN	48421019 Q	3853/05	MU-4340/05	15/11/05
MARTINEZ LOPEZ, SALVADOR	52806668 N	3954/05	MU-4346/05	15/11/05
MALDONADO SANMARTIN, ANGEL ELIDIO	X3612034 E	4196/05	MU-4508/05	15/11/05
ROMERO VELASCO, FRANCISCA	28439104 H	3263/05	MU-4612/05	24/11/05
BOTARD, MARIE-JEANNE	X0052885 P	3352/05	MU-4622/05	23/11/05
CRESPO GOMEZ, ENRIQUE	3380085 M	3382/05	MU-4635/05	24/11/05
CAMPOY VIDAL, FRANCISCO JOSE	52817722 Q	3622/05	MU-4723/05	24/11/05
LOPEZ ORTIZ, ANTONIO	NO CONSTA	3846/05	MU-4835/05	23/11/05
RAUL MARTIN CARAVACA	NO CONSTA	3938/05	MU-4916/05	23/11/05
PEREZ CLEMENTE, ANTONIO	74434856 P	4337/05	MU-5026/05	14/12/05
RAMIREZ LOPEZ, RODRIGO	X4091982 Y	4252/05	MU-5329/05	14/12/05
DAVID MORALES ALMAGRO	NO CONSTA	4823/05	MU-5518/05	14/12/05
JUANA BLAYA PAEZ	22368930 G	4941/05	MU-5770/05	10/01/06
ANTONIO JESUS LOPEZ MELGAR	34802417 J	4981/05	MU-5793/05	10/01/06

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA
APellidos y Nombre	D.N.I.	N.º SOJ	N.º CAJG	RESOLUCIÓN
CHAID MHAMED	X3741420X	1415/05	MU-5978/05	23/01/06
TARAS BABY	NO CONSTA	5346/05	MU-5860/05	10/01/06
JUAN BOSCO VELASQUEZ BASURTO	X4230499	4566/05	MU-6000/05	23/01/06
ANTONIO ESCUDERO MIRALLES	34834457	5805/05	MU-6270/05	23/01/06
MIGUEL ANGEL MARTINEZ FUENTES	34789892	5635/05	MU-6163/05	23/01/06
AYMAR GONZALO GUEVARA MOCHA	X3453536V	5734/05	MU-6207/05	23/01/06
GARCIA HERAS, DIANA	23032657 C	2380/04	CT-65/05	28/02/05
ESTUPIÑA LOPEZ, Mª MAGDALENA	22908964 K	1407/04	CT-119/05	28/04/05
LOPEZ LIZANA, Mª DEL MAR	23021793 N	87/05	CT-392/05	19/05/05
FARAJI, RAHMANI	369980 T	2840/04	CT-628/05	27/05/05
PEDREÑO MARTINEZ, SALVADOR	22972270 P	173/05	CT-635/05	27/05/05
CALVA MARISACA, MANUEL I.	X4425917 G	1825/04	CT-664/05	06/06/05
CERVANTES HERRERO, FRANCISCA	22980962 Y	2775/04	CT-797/05	06/06/05
REQUENA PUJOL, EDUARDO	5365548 Q	2354/04	CT-932/05	11/07/05
MARTINEZ SANCHEZ, DOMINGO	22953306 C	528/05	CT-1337/05	06/09/05
PARRA HIDALGO, MIGUEL	23017283 X	366/05	CT-1458/05	06/09/05
ECIJA GARCIA, JUSTO	77507495 W	8010/05	CT-1492/05	06/09/05
ECIJA GARCIA, JUSTO	77507495 W	802/05	CT-1493/05	06/09/05
GUILLEN SANTIAGO, JOSE	23026108 A	775/05	CT-1721/05	19/10/05
PEREZ LOPEZ, AGUSTIN	23014761	604/05	CT-1786/05	15/11/05
MOLINERO GARCIA, PEDRO JOSE	22951509 Q	622/05	CT-1863/05	15/11/05
ZAJARA UBEDA, JOSE	52301534 V	893/05	CT-1898/05	15/11/05
ALFONSO NAVARRO PAREDES	22887987 C	954/05	CT-1969/05	10/01/06
JUAN J. SANCHEZ HERNANDEZ	23015709	1002/05	CT-1974/05	10/01/06
Mª TERESA ROSIQUE DIAZ	NO CONSTA	1050/05	CT-1981/05	10/01/06
FERNANDO V. GONZALEZ CASTILLO	X4074512 Q	1454/05	CT-2086/05	10/01/06
SANTIAGO ZHININ MAINATO	X4519525 W	4545/05	CT-2092/05	10/01/06
JESUS SANCHEZ OROZCO	23021063 H	1731/05	CT-2125/05	10/01/06
CLEMENTE MENDEZ, ROSA	NO CONSTA	644/04	LO-41/05	28/04/05
TENELEMA SARMIENTO, FEDERICO	X3285370 G	591/04	LO-54/05	28/04/05
JARAMILLO GRANDA, MARIA ROSA	X3566489 V	35/05	LO-66/05	28/04/05
AYNAOU, HAKIM	X2067382 G	40/05	LO-68/05	28/04/05
PARRA VIUDEZ, DIEGO	23230828 T	571/04	LO-72/05	11/07/05
ALFAGEME CASTILLO, ALEJANDRO	23258529 D	624/04	LO-105/05	19/07/05
GUAMAN BERMEO, ANGEL EDUALDO	X3565923 A	634/04	LO-111/05	19/07/05
RODRIGUEZ CARRASCO, JOSE	23213290 B	59/05	LO-147/05	06/09/05
LOPEZ AVILA, CLEMENTA	38051628 Z	129/05	LO-188/05	19/10/05
ARIAS ZAPATA, EDUARDO EFREN	X3745888 Q	54/05	LO-300/05	23/11/05
BARJANI, FATIHA	X1808617 N	340/05	LO-322/05	23/11/05
EL FANIDI, MOHAMED	X2385070 Q	86/05	LO-340/05	23/11/05
CORTES MORENO, PEDRO	20756507	235/05	LO-350/05	23/11/05
SOTO RODRIGUEZ, LIGIA MARISOL	X3571659 N	458/05	LO-359/05	23/11/05
CAZARES LOZANO, ESNEDA MARIA	X3898836 Z	362/05	LO-362/05	23/11/05
BLAYA COTES, ANTONIO	23246869 X	486/05	LO-420/05	23/11/05

- MOTIVO DE DENEGACIÓN 2 -

LUIS ENRIQUE BEJARANO MOYON	NO CONSTA	8877/03	MU-611/04	05/10/05
JOSE NASCIMIENTO GARNES FERREIRA	4142475	8473/04	MU-9463/04	14/02/05
CESAR GONZALEZ SEGUI	21372591 D	9833/04	MU-10577/04	16/03/05
JEFFERSON HERNANDEZ CHAVEZ	X3328810C	6031/04	MU-458/05	27/05/05
ANGEL GONZALEZ BELLANCO	30644352 A	7498/04	MU-483/05	27/05/05
LAURO ALBERTO SIGCHO GOMA	48511277	9321/03	MU-748/04	05/10/05
JOSE MARIA GARCIA RAMIREZ	NO CONSTA	9011/04	MU-1794/05	11/07/05
RAOUF BELAKHDAR	X38575833 T	1823/05	MU-2410/05	06/09/05
RAOUF BELAKHDAR	X38575833 T	1823/05	MU-2410/05	06/09/05
JUAN MOLINA MARTINEZ	23201683 L	3007/05	MU-3914/05	31/10/05
JULIAN A. SEGURA LOPEZ	3838184	1885/04	CT-24/05	28/02/05

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.º SOJ	N.º CAJG	RESOLUCIÓN
BEYMA SEGURA LOPEZ	3930510	1886/04	CT-25/05	28/02/05
ANTONIO LOPEZ ORTIZ	22897004	1308/04	CT-97/05	28/04/05
JOSE Mª CONESA LORENTE	22962038 B	1373/04	CT-103/05	28/04/05
EL HOLOUDI ADALLOUFI	NO CONSTA	1478/04	CT-138/05	28/04/05
ANTONIO RUIZ VIUDES	22989051	1479/04	CT-139/05	28/04/05
JORGE ANDRADE DURAN	SJ73424	1369/04	CT-270/05	28/04/05
JUAN CARLOS MARTINEZ ALVAREZ	52217493 H	1776/04	CT-458/05	27/05/05
ALBERTO L. LOJANO LOJANO	X3393029 T	1832/04	CT-481/05	27/05/05
DIEGO MORENO CASTRO	23021709	2142/04	CT-577/05	27/05/05
Mª VANESA RUIZ MARTINEZ	23032865	2227/04	CT-609/05	27/05/05
FELIPE SANCHEZ CUARTERO	23015733	1891/04	CT-680/05	06/06/05
SEBAI EL HASSANE	X0874243 J	2113/04	CT-864/05	11/07/05
DANIEL MARTINEZ ANDREU	22956639	2116/04	CT-865/05	11/07/05
JOSE M. CARMONA ORTIZ	23049778	2167/04	CT-879/05	11/07/05
JOSE M. SOLANO PAGAN	23013075	2471/04	CT-1039/05	19/07/05
JOSE PEREZ CHEDA	32597890	2780/04	CT-1403/05	06/09/05
ANGEL REYES BARRANCOS	48519978Y	269/05	CT-1554/05	19/10/05
ABDELALI DRISSI	X4280202 V	333/05	CT-1586/05	19/10/05
CESAR LOMBERTH ROMERO	07357311 - 3	393/05	CT-1610/05	19/10/05
SAMIR EL BRAKHLI	X370890 Q	739/05	CT-1719/05	19/10/05
- MOTIVOS DE DENEGACIÓN 3 -				
MIGUEL PENADES UGEDA	NO CONSTA	8856/03	MU-597/04	05/10/05
NOUREDDINE MESSOUDI	NO CONSTA	9144/03	MU-673/04	05/10/05
- MOTIVOS DE DENEGACIÓN 4 -				
FELIPE AUGUSTO LOPEZ	NO CONSTA	8987/04	MU-9631/04	14/02/05
EL KHADAR ATIKA	C02500608	4122/04	MU-9849/04	28/02/05
MICHEL HENDRIK CHRISTIAN RUGERS	NO CONSTA	5724/04	MU-10369/04	16/03/05
RUBEN GARCIA HERNANDEZ	48523798	9855/04	MU-10591/04	16/03/05
JOSE ANTONIO MARTINEZ ALMAGRO	52806962 C	6643/04	MU-11063/04	04/04/05
LUIS NUÑEZ CANDENAS	2210299 E	10131/04	MU-11619/04	12/04/05
FALIN IVO	NO CONSTA	11143/04	MU-11811/04	12/04/05
EDUARDO RAMON MOREIRA ESPINOSA	1302455991	11237/04	MU-12019/04	28/04/05
ANTONIA CABALLERO ESPINOSA	27480461 J	11548/04	MU-150/05	19/05/05
BLAS GARCIA CARTAGENA	22475232 T	11566/04	MU-166/05	19/05/05
BLAS GARCIA CARTAGENA	22475232 T	11567/04	MU-167/05	19/05/05
HAMIDO LAHABUSSEN	X05402117 S	11991/04	MU-411/05	19/05/05
OSVALDO CARVAJAL MUÑOZ	X3747091 Z	8086/04	MU-488/05	27/05/05
VICTORIA SANCHEZ GALIAN	46542213	505/05	MU-1175/05	28/06/05
ROMANAS MATVEJEVAS	NO CONSTA	661/05	MU-1297/05	28/06/05
CRISTOPHER SUMMER	X5675141 Y	8467/04	MU-1469/05	28/06/05
ANTONIO MULERO GONZALEZ	34829499 R	587/05	MU-1923/05	19/07/05
VIVIANE GONCALVES SAMPAIO	03914328 G	1829/05	MU-2586/05	05/10/05
ANDREA VIDAL ROMERO	NO CONSTA	2560/05	MU-3804/05	31/10/05
KAMAL WARDI	NO CONSTA	4269/05	MU-4568/05	15/11/05
JOSE VICO TRISTANTE	48546636	3675/05	MU-4770/05	23/11/05
LUIS AUGUSTO APOLO	NO CONSTA	4328/05	MU-5018/05	14/12/05
PEDRO JOSE MARTINEZ GAMBIA	17438073 W	5139/05	MU-5643/05	14/12/05
JOSE ANTONIO GARCIA LOPEZ	46708417 V	5193/05	MU-5809/05	10/01/06
RAMON RUIZ GONZALEZ	77501085	5789/05	MU-6255/05	23/01/06
ENRIQUE CASTILLO CASAS	22991995	2027/04	CT-354/05	19/05/05
BENZIANE BENSABEH	NO CONSTA	270/05	CT-1555/05	19/10/05
DRAHIM FASBOU	NO CONSTA	509/04	LO-716/04	16/02/05
KEBIR CHRIF	NO CONSTA	510/04	LO-717/04	16/02/05
HASSANI LAHOUSSEINE	NO CONSTA	636/04	LO-114/05	06/09/05
NAIMA ARABI	5274189	639/04	LO-116/05	06/09/05

SOLICITANTES		EXPEDIENTE			FECHA
APellidos y Nombre	D.N.I.	N.º SOJ	N.º CAJG	RESOLUCIÓN	
JUAN NAVARRO LOPEZ	23093730 M	640/04	LO-117/05	06/09/05	
WILDER RIOS ANTEZANA	6410253	653/04	LO-128/05	06/09/05	
FRANCISCO ORTEGA ORTEGA	862301 P	300/05	LO-252/05	23/11/05	
- MOTIVO DE DENEGACIÓN 5 -					
FRANCISCO GARCIA GARCIA	23074251 F	8297/04	MU-10090/04	28/02/05	
MARIA LOPEZ NAVARRO	22440316 K	11380/04	MU-1883/05	19/07/05	
MARIA LOPEZ NAVARRO	22440316 K	11381/04	MU-1884/05	19/07/05	
- MOTIVO DE DENEGACIÓN 6 -					
JOSEFA HERNANDEZ ROMERA	48504179 P	10038/04	MU-11221/04	04/04/05	
JOSEFA TORRES PEÑALVER	22372246 P	23/05	MU-817/05	06/06/05	
NARCISO NAVARRO MARTINEZ	2211638 J	60/04	MU-1373/05	28/06/05	
JESUS MATEO JIMENEZ	23246768 R	4517/05	MU-5180/05	14/12/05	
JESUS MATEO JIMENEZ	23246768 R	4518/05	MU-5181/05	14/12/05	
MARIA ROBLES GUERRERO	22413950	4197/05	MU-5326/05	14/12/05	
NATIVIDAD ILLESCAS ANIORTE	74748590 V	4974/05	MU-5789/05	10/01/06	
- MOTIVO DE DENEGACIÓN 7 -					
MARIA JESUS SANZ BALAGUER	20424612 Z	4297/03	MU-4409/03		
MARIA JOSE ARCE GARCIA	34822303 G	387/05	MU-1573/05	28/06/05	
JUAN LOPEZ PEREZ	74248129 N	1136/05	MU.1950/05	19/07/05	
- MOTIVO DE DENEGACIÓN 8 -					
ADORACION HERNANDEZ PEREZ	22335802 L	65/04	MU-2420/05	23/11/05	
- MOTIVO DENEGACIÓN 9 -					
MIRIAN FORERO GIFO	X2257968 N	17/05	MU-419/05	19/05/05	
- MOTIVO DENEGACIÓN 10 -					
MIGUEL PALAO GARCIA	29067091 J	9354/04	MU-1479/05	28/06/05	
- MOTIVO DENEGACIÓN 11 -					
JUAN GARCIA MORENO	48575581	8034/04	MU-8188/04	28/01/05	
MOHAMED HADID	NO CONSTA	11037/04	MU-11754/04	14/04/05	
OSCAR GONZALVEZ GIL	48498349 C	11192/04	MU-11978/04	12/04/05	
FRANCISCO GARCIA CONDE	27450017	4850/04	MU-452/05	27/05/05	
JOSE ANTONIO ORTIGOSA MARTINEZ	48611250 Z	248/05	MU-998/05	06/06/05	
MICAEL TOBON	X2894482 R	694/05	MU-1327/05	28/06/05	
WELLINGTON AURELIO ARISTEGA PERALTA	X4357988 V	2500/05	MU-2900/05	05/10/05	
ANTONIO RODRIGUEZ TOMAS	27450231 M	1684/05	MU-3322/05	05/10/05	
JUAN MANUEL LOSA CARAVE	77566767 A	3531/05	MU-3691/05	19/10/05	
FRANCISCO AMADOR MORENO	77521061	3532/05	MU-3692/05	19/10/05	
- MOTIVO DENEGACIÓN 12 -					
LUIS ALFREDO SANDOYA VANEGAS	48575581	6723/04	MU-11587/04	12/04/05	
- MOTIVO DENEGACIÓN 13 -					
ALVARO LORENCIA SANCHEZ	71717855	4656/05	MU-5250/05	14/12/05	
- MOTIVO DENEGACIÓN 14 -					
VASILICA BORCAN	NO CONSTA	10453/04	MU-11469/04	12/04/05	
- MOTIVO DENEGACIÓN 15 -					
CARMEN ANTONIA BUENDIA GARCIA	NO CONSTA	4059/01	MU-1293/02	14/02/05	
JULIAN CARRASCO ALMANSA	32873024	4108/04	MU-5746/04	28/11/05	
ALEJANDRO ROSIQUE SEGURA	23031342 Q	1712/03	CT-1664/03	13/05/05	
MOHAMMED KADFI	X1403122 F	790/05	CT-1482/05	18/07/05	
AMER KADFI	X3239918 T	795/05	CT-1487/05	18/07/05	
- MOTIVO DENEGACIÓN 16 -					
HAMID RADAD	NO CONSTA	9702/04	MU-10246/04	16/03/05	

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.º SOJ	N.º CAJG	RESOLUCIÓN
- MOTIVO DENEGACIÓN 17 -				
ANTONIO FRANCISCO SANCHEZ TORRES	NO CONSTA	878/05	MU-2484/05	05/10/05
- MOTIVO DENEGACIÓN 18 -				
CARTONAJE LATORRE S.A.	NO CONSTA	7149/04	MU-11091/04	12/04/05
LATORRE EMBALAJES DE CARTON S.L.	NO CONSTA	7140/04	MU-11092/04	12/04/05
CENTRO INMOBILIARIO DE MURCIA, S.L.	NO CONSTA	65/05	MU-1557/05	28/06/05
JOSE MANUEL RAMOS SANCHEZ	77523552 M	10058/04	MU-2694/05	31/10/05
- MOTIVO DENEGACIÓN 19 -				
LOURDES JOSEFINA RODRIGUEZ PINOS	2061175	9723/04	MU-539/05	27/05/05
LOURDES JOSEFINA RODRIGUEZ PINOS	5061175	9724/04	MU-540/05	27/05/05
BOUAJAJA SOUAD	P025940	970/05	MU-1079/05	28/06/05
SANDY BETULIA GOMEZ QUIÑONEZ	SP43767	9201/04	MU-1799/05	11/07/05
LERIDA FANNY BAZURTO CEVALLOS	X57540	9224/04	MU-1821/05	11/07/05
VERONICA NAVIA TAPIA	5920859	837/05	MU-2310/05	06/09/05
- MOTIVO DENEGACIÓN 20 -				
RAMONA MUÑOZ MORENO	48452411	5341/05	MU-5855/05	10/01/06
- MOTIVO DENEGACIÓN 21 -				
FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ	22452026 R	1267/03	MU-1716/03	10/01/06
FRANCISCO NEPTALI ARCOS PAREDES	X4176051X	1266/03	MU-1715/03	10/01/06

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

7781 Notificación de actas de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	IMPORTE
AURORA DÍAZ GUÍA	27442950-V	LO PAGÁN - SAN PEDRO DEL PINATAR	510/06	6.001, 00.-
VERARMERO, S.L.	B-30766786	FUENTE ÁLAMO	619/06	300,52.-
IRENO FERNÁNDEZ CANDEL	77520493-M	SANTOMERA	669/06	300,52.-
MRS-1 DEL CAMPO, S. L.	B-30736458	TORRE PACHECO	717/06	6.001, 00. -
CITRIMAR, S.L.	B-30492565	ABANILLA	796/06	300,52.-
AMIPECA, S. L.	B-73242950	ZARANDONA - MURCIA	949/06	33.654,45.-
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante:				
FRANCISCO PUJANTE NAVARRO	22448299-T	ALJUCER - MURCIA	742/06	1.502,54.-
JUAN FRANCISCO ROMERO ORTIZ	77562616-S	JUMILLA	953/06	300,51.-
CLÍNICA INTERNACIONAL HORADADA, S.L.	B-73250664	SAN PEDRO DEL PINATAR	975/06	3.006.-
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Granada:				
COMERCIAL FUENTENEVADA, S. L.	B-73036881	MURCIA	193/06	3.005,07.-

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a constar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B. O. E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad

Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

El Secretario General, Pedro García Vicente.

(D.G. 124)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Almería

7780 Notificación a interesados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la empresa Garza del Mediterráneo, S.L., la resolución dictada por la Jefatura de la Unidad Especializada de Seguridad Social de Almería, por la cual se eleva a definitiva el acta de liquidación número 05/186, que ha sido levantada a la empresa Construcciones Garmuña, S.L. como responsable subsidiaria de la deuda contraída con la Seguridad Social por dicha empresa, advirtiéndole que puede interponer contra ella recurso de alzada ante el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía con sede en Sevilla en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la presente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social y artículo 33.3 del Reglamento aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

En Almería, 9 de mayo de 2006.—El Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social, Manuel Gámez Orea.

(D.G. 123)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres

7854 Notificación de resoluciones sancionadoras.

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores comprendidos en la relación que se acompaña que, ante la imposibilidad de notificar las resoluciones sancionadoras en los expedientes que se señalan, por ausencia o ignorado paradero de sus titulares y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285 de 27 de noviembre de 1992), se inserta su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento donde radicaba su último domicilio conocido.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos, o bien interponer los recursos procedentes, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, situadas en la Avda. Primo de Rivera, n.º 9, de Cáceres, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este documento, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

Acta	Sujeto Responsable	Localidad	Sanción
I-972/05	AMEUR EL HAMMOURI	SAN JAVIER (MURCIA)	Ext. Subsidio
I-973/05	AMEUR EL HAMMOURI	SAN JAVIER (MURCIA)	Ext. Subsidio
I-974/05	AMEUR EL HAMMOURI	SAN JAVIER (MURCIA)	Ext. Subsidio
I-975/05	AMEUR EL HAMMOURI	SAN JAVIER (MURCIA)	Ext. Subsidio

Acta	Sujeto Responsable	Localidad	Sanción
I-990/05	EL MAHJOUB AGHZAILI	SAN JAVIER (MURCIA)	Ext. Subsidio
I-991/05	EL MAHJOUB AGHZAILI	SAN JAVIER (MURCIA)	Ext. Subsidio
I-992/05	EL MAHJOUB AGHZAILI	SAN JAVIER (MURCIA)	Ext. Subsidio
I-993/05	EL MAHJOUB AGHZAILI	SAN JAVIER (MURCIA)	Ext. Subsidio

En Cáceres a 28 de abril de dos mil seis.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de la Unidad Especializada de Seguridad Social, Gonzalo González Tejedor.

(D.G. 125)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Islas Baleares

7292 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 7292, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 134, de fecha 13 de junio de 2006, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

«7292 Expediente cobro de deudas.»

Debe decir:

«7292 Notificación a don José Ignacio Juan Ferrer, con domicilio en C/ Navarra, n.º 9-3.º B, 30120 El Palmar (Murcia).»

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

8056 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1122/2005.

N.I.G.: 30016 1 0005267 /2005

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 1122/2005

Sobre: Otras materias

De: Enrique Francisco Martínez Roca

Procurador: Vicente Lozano Segado

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se han dictado resoluciones de fechas 21-10-05 y 16-03-06 cuyo tenor literal es el siguiente:

Propuesta de providencia de la Juez doña Ana Bermejo Pérez

En Cartagena, a veintiuno de octubre de dos mil cinco

Dada cuenta, y por recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, del Procurador Vicente Lozano Segado incóese el expediente de dominio por exceso de cabida de la finca registral n.º 61.141, inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, al tomo 2.896, libro 1.072, en la sección 3.ª, tratándose de una finca rústica: En el paraje de Los Martínez o del Huerto, numero 1, diputación de Miranda, termino municipal de Cartagena, parcela de terreno que ocupa una extensión superficial de sesenta y dos áreas, sesenta y cinco centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados: y dentro de su perímetro una vivienda en planta baja, distribuida en salón-comedor, con cocina aseo, dos habitaciones y un baño, que ocupa una superficie construida de ochenta y siete metros cuadrados. Todo, con una sola finca, linda al Norte, de Isidoro Roca; Sur, camino de boquera de Los Nietos; este, de Antonio Ros; y Oeste, camino de servidumbre que le separa del resto de la finca matriz.

Teniéndose al Procurador Sr. Lozano Segado, por personado en nombre y representación de Enrique Francisco Martínez Roca, entendiéndose con él, notificaciones y demás que así prevea la ley, en virtud del poder presentado.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándose las copias del escrito y documentos, y cítese a Enrique Francisco Martínez Roca, como titular registral, como persona de quien proceden los bienes, a José Fernández Moreno y Rosique, como personas a cuyo nombre están catastrados, a Isidoro Roca, Antonio Ros y Rosique, como dueños de la/s finca/s colindantes y las personas de ignorado paradero a las cuales pueda afectarle la inscripción, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en

el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio sea desconocido por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Asimismo en el periódico de mayor circulación en la provincia, al no indicarse por la parte, publíquese en el periódico de La Opinión.

Líbrense los correspondientes despachos.

Así lo manda y firma S.S.ª de lo que doy fe. Siguen firmas rubricadas.

Providencia Magistrado-Juez don Carlos Martínez Robles

En Cartagena, a dieciséis de marzo de dos mil seis

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por el Procurador Sr. Lozano Segado, en nombre y representación de Don Enrique Francisco Martínez Roca, únase.

Se tiene por evacuado el traslado conferido a dicha parte, por lo que se tienen como colindantes de la finca objeto del presente procedimiento a don Francisco González don José Fernández Moreno, Sr. Rosique (citado por medio de edictos, como así consta en autos), Confederación Hidrográfica del Segura, don Antonio Fernández-Henarejos Hernández-Arieta, don Pedro Saura Cabello, doña Carmen Martínez González, don Francisco Vidal Martínez, notifíquese a éstos, la existencia de la presente demanda y demás documentos, así como la presente providencia y la de fecha 21-10-05, dándose traslado por termino de diez días a fin de ser oídos en la solicitud de expediente de dominio para la inscripción registral de exceso de cabida, con el objeto de que puedan comparecer alegando lo que a su derecho convenga, bajo el apercibimiento de que en el caso de transcurrir dicho termino sin efectuar alegaciones se les tendrá por conforme con el mismo.

Líbrense los correspondientes despachos para su efectividad. Lo acuerda, manda y firma S.S.ª Doy fe. Siguen firmas rubricadas.

Se extiende el presente a fin de que sirva de cédula de notificación a los herederos del finado don Antonio Fernández-Henarejos Hernández-Arieta, de ignorado paradero a las cuales pueda afectarle la inscripción, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, bajo el apercibimiento de que en el caso de transcurrir dicho termino sin efectuar alegaciones, se les tendrá por conforme con dicho expediente.

En Cartagena, a ocho de junio de dos mil seis.—
La Secretaria Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

7812 Autos número 719-05.

Número autos: 719-05.

Materia: Prestaciones.

Demandante: Lorenzo Cazorla Guerrero.

Demandado: Gastronómica del Mar Menor, S.L.

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso número 719-05 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de Lorenzo Cazorla Guerrero contra Gastronómica del Mar Menor, S.L., sobre prestaciones, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Lorenzo Cazorla Guerrero, condeno a la empresa Gastronómica del Mar Menor, S.L., a pagar a la demandante la cantidad de ocho mil trescientos treinta y nueve euros con cincuenta y un euros (8.339,51 euros), en concepto de prestaciones de incapacidad temporal derivada de accidente no laboral correspondientes al periodo comprendido entre el 23 de febrero de 2004 y el 7 de abril de 2005. Se absuelve al Instituto Nacional de la Seguridad Social de las pretensiones deducidas en su contra. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 150,25 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gastronómica del Mar Menor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 31 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

7813 Autos número 68-06.

Número autos: 68-06.

Materia: Cantidad.

Demandante: Ana María Ruiz Martínez.

Demandado: Francisco José Urrea Sánchez (Cervecería Gambrinus).

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso número 68-06 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de Ana María Ruiz Martínez contra Francisco José Urrea Sánchez sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Ana María Ruiz Martínez, condeno a la empresa Francisco José Urrea Sánchez a pagar a la demandante la cantidad de mil nueve euros con cincuenta y siete céntimos (1.009,57 euros), sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco José Urrea Sánchez (Cervecería Gambrinus), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 29 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

7814 Demanda 398/2006.

N.I.G.: 30016 4 0100419/2006.

Número autos: Demanda 398/2006.

Materia: Ordinario/indemnización.

Demandante: Alfonso Muñoz González.

Demandados: Aurelio Ayala, S.A., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Alfonso Muñoz González contra Aurelio Ayala, S.A., Fogasa, sobre indemnización, registrado con el número 398/2006, se ha acordado citar a Aurelio Ayala, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26-09-06 a las 10,20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en calle Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala de Vistas número uno, primera planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Aurelio Ayala, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 31 de mayo de 2006.—El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

7815 Demanda 245/2006.

N.I.G.: 30016 4 0100269/2006.

Número autos: Demanda 245/2006.

Materia: Despido/despido.

Demandante: M'hamid El Yaakoubi.

Demandados: Polaris Desarrollo, S.L., Mimouni Obras y Servicios, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don M'hamid El Yaakoubi contra Mimouni Obras y Servicios, S.L., Fogasa, sobre despido, registrado con el número 245/2006, se ha acordado citar a Mimouni Obras y Servicios, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18-07-06 a las 10,35, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en calle Ángel

Bruna, 21, 5.ª planta, Sala de Vistas número uno, primera planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mimouni Obras y Servicios, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 30 de mayo de 2006.—El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

7816 Demanda 287/2006.

N.I.G.: 30016 4 0100313/2006.

Número autos: Demanda 87/2006.

Materia: Ordinario/salarios.

Demandante: Said Skoumi.

Demandados: Mimouni Obras y Servicios, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Said Skoumi contra Mimouni Obras y Servicios, S.L., Fogasa, sobre salarios, registrado con el número 287/2006, se ha acordado citar a mimouni Obras y Servicios, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24-07-06 a las 10,30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en calle Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala de Vistas número uno, primera planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mimouni Obras y Servicios, S.L., se expide la presente cédula para su

publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 2 de junio de 2006.—El/la Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 29 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

7817 Autos número 69-06.

Número autos: 69-06.

Materia: Salarios.

Demandante: Ana María Ruiz Martínez.

Demandado: Francisco José Urrea Sánchez (Cervecería Gambrinus).

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso número 69-06 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de Francisco José Urrea Sánchez (Cervecería Gambrinus) contra Francisco José Urrea Sánchez (Cervecería Gambrinus), sobre salarios, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Ana María Ruiz Martínez, condeno a la empresa Francisco José Urrea Sánchez, a pagar a la demandante la cantidad de dos mil seiscientos cinco euros con veintitrés céntimos (2.605,23 euros) más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 150,25 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco José Urrea Sánchez (Cervecería Gambrinus), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De lo Social número Uno de Cartagena

7818 Autos número 72-06.

Número autos: 72-06.

Materia: Salarios.

Demandante: Josefa Lizán Fernández.

Demandados: Gabinete Laboral, Fiscal y Contable Sánchez Esparcia, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso número 72-06 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de Josefa Lizán Fernández contra Gabinete Laboral, Fiscal y Contable Sánchez Esparcia, S.L. sobre salarios, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Josefa Lizán Fernández, condeno a la empresa Gabinete Laboral, Fiscal y Contable Sánchez Esparcia, S.L., a pagar a la demandante la cantidad de mil novecientos noventa y dos euros con cuarenta y ocho céntimos (1.992,48 euros) más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 150,25 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gabinete Laboral, Fiscal y Contable Sánchez Esparcia, S.L.,

en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 31 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

7819 Autos número 35-06.

Número autos: 35-06.

Materia: Cantidad.

Demandante: Miguel González Paredes.

Demandado: Explotaciones Carthago, Turist, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso número 35-06 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de Miguel González Paredes contra Explotaciones Carthago Turist, S.L. sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Miguel González Paredes, condeno a la empresa Explotaciones Carthago Turist, S.L., a pagar a la demandante la cantidad de mil novecientos sesenta y siete euros con cincuenta y tres céntimos (1.967,53 euros) más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 150,25 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Carthago Turist, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 23 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

7802 Demanda 279/2006.

N.I.G.: 30016 4 0200346/2006.

Número autos: Demanda 279/2006.

Materia: Despido.

Demandados: Construcciones y Servicios Universales de Murcia, S.L.

Diligencia.-En Cartagena a seis de junio de dos mil seis.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Construcciones y Servicios Universales de Murcia, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Day fe.

Doña María Concepción Ferrer Moyá, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 279/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Abdellahf Ayache contra la empresa Construcciones y Servicios Universales de Murcia, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Palacio de Justicia, calle Ángel Bruna, planta primera (Sala Uno) el día 30 de junio de 2006 a las 10,00 horas de su mañana.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Servicios Universales de Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena, 6 de junio de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Concepción Ferrer Moyá.

De lo Social número Dos de Cartagena

7808 Demanda 208/2006.

N.I.G.: 30016 4 0200243/2006.

Número autos: Demanda 208/2006.

Materia: Despido.

Demandante: Meditec Construcciones Civiles, S.L.

Demandados: Meditec Construcciones Civiles, S.L., Fogasa, Polaris Desarrollo, S.L.

Diligencia.-En Cartagena a treinta de mayo de dos mil seis.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Meditec Construcciones Civiles, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Doña María Concepción Ferrer Moyá, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 208/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jaouad Boujakhrouit contra la empresa Meditec Construcciones Civiles, S.L., Fogasa, Polaris Desarrollo, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Jaouad Boujakhrouit contra la empresa Fogasa, Polaris Desarrollo, S.L. y contra la empresa Polaris Desarrollo, S.L. y en consecuencia declaro improcedente el despido acordado por la empresa Fogasa, Polaris Desarrollo, S.L. a la que, por ende, condeno a que a su opción, readmita de inmediato en su puesto de trabajo al trabajador demandante, en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o le abone, en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, la cantidad de cuatrocientos doce euros con cincuenta y cuatro céntimos (412,54 euros).

Asimismo la empresa Fogasa, Polaris Desarrollo, S.L. deberá de abonar al demandante los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 16 de febrero de 2006, hasta el 13 de marzo de 2006, a razón de treinta y seis euros con sesenta y siete diarios (36,67 euros/días).

Al tiempo, que debo de absolver y absuelvo a la empresa Polaris Desarrollo, S.L. de sus pretensiones deducidas en su contra.

El fondo de Garantía Salarial responderá de los pronunciamientos contenidos en la presente resolución en la forma legalmente prevista en nuestro ordenamiento jurídico.

La opción entre readmisión o indemnización deberá ser efectuada por la parte condenada, dentro de los cinco días siguientes a aquel en el que le sea

notificada la presente sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma. Si la parte condenado no efectuase opción expresa, dentro del plazo señalado, se entenderá que opta por la readmisión.

Hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la resolución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fogasa, Polaris Desarrollo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena, 30 de mayo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, María Concepción Ferrer Moyá.

De lo Social número Dos de Cartagena

7809 Ejecución número 81/2005.

N.I.G.: 30016 4 02000044/2005.

Número autos: Dem. 84/2005.

Número ejecución: 81/2005.

Materia: Ordinario.

Demandado: Excavaciones Marbus, S.L.

Cédula de notificación

Doña María Concepción Ferrer Moyá, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 81/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Isidro Muñoz García contra la empresa Excavaciones Marbus, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Excavaciones Marbus, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.466,92 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Excavaciones Marbus, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena, 29 de mayo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Dos de Cartagena

7810 Ejecución número 131/2005.

N.I.G.: 30016 4 0200259/2005.

Número autos: Dem. 254/2005.

Número ejecución: 131/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Pelegrín Aparicio.

Demandado: Excavaciones Marbus, S.L.

Doña María Concepción Ferrer Moyá, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 131/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Pelegrín Aparicio contra la empresa Excavaciones Marbus, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Excavaciones Marbus, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.725,23 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días

hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Excavaciones Marbus, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena, 30 de mayo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Siete de Murcia

7803 Demanda 886/2005 J.A.

N.I.G.: 30030 4 0006423/2005.

Número autos: Demanda 886/2005. J.A.

Materia: Seguridad Social.

Demandados: INSS, Ibermutuamur, Tesorería General de la Seguridad Social, Logística Cuni, S.L.

Número autos: 886/05 J.A.

Materia: Invalidez.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Dirk Frederik Van Grondelle contra la empresa Logística Cuni, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que desestimando la demanda formulada por don Dirk Frederik Van Grondelle contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Ibermutuamur y Logística Cuni, S.L., debo absolver y absuelvo a los referidos demandados de la pretensión deducida en su contra.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Logística Cuni, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de mayo de 2006.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

7804 Demanda 129/2006.

N.I.G.: 30030 4 0000825/2006.

Número autos: Demanda 129/2006.

Materia: Despido.

Demandados: Eyman, S.A.L.

Número autos: 129/06 J.A.

Materia: Despido.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Inmaculada López Sánchez contra la empresa Eyman, S.A.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por doña Inmaculada López Sánchez contra Eyman, S.A.L., debo declarar y declaro nulo el despido de la demandante.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eyman, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de mayo de 2006.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

7805 Demanda 137/2006.

N.I.G.: 30030 4 0000913/2006.

Número autos: Demanda 137/2006.

Materia: Ordinario. J.A.

Demandados: Fogasa, Sucar Tercer Milenio, S.L.

Materia: Cantidad.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mohamed Bouguerra contra la empresa Sucar Tercer Milenio, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Mohamed Bouguerra contra Sucar Tercer Milenio, S.L., debo condenar y condeno a ésta a abonar a aquél 1.800 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sucar Tercer Milenio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de junio de 2006.—La Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

8038 Oferta empleo público 2006.

Aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 11-5-2006, ampliada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 12-6-2006

Funcionarios de Carrera

Nivel de titulación: Título de Bachiller, Formación Profesional de 2.º Grado o Equivalente.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: (C)

Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local.

Número de vacantes: Ocho

Denominación: Agente

Abanilla, 13 de junio de 2006.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Abarán

6589 Aprobación definitiva del Proyecto de Plan Parcial Parque Industrial El Acebuche en Abarán.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Abarán de fecha 15 de marzo de 2.006 se acordó la aprobación definitiva del Proyecto de PLAN PARCIAL DEL SECTOR BM1 «PARQUE INDUSTRIAL EL ACEBUCHE», de Abarán, por lo que se procede a su publicación en virtud de lo previsto en el Art. 151 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, siendo estas las Ordenanzas urbanísticas del mismo:

16. ORDENANZAS DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR BM1 «PARQUE INDUSTRIAL –EL ACEBUCHE–»

16.1. GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS

ART. 1.- GENERALIDADES

Las presentes Ordenanzas tienen por objeto la reglamentación del uso de los terrenos y la edificación pública y privada, todo ello de acuerdo con las especificaciones contenidas en el artículo 61 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Por lo que se refiere a la terminología de conceptos se establece, a continuación, las siguientes definiciones:

ART. 2.- PARCELA EDIFICABLE Y PARCELA MÍNIMA

Parcela edificable es la superficie comprendida entre linderos, sobre la cual se puede edificar.

Parcela mínima, es la superficie mínima de parcela edificable, establecida por su correspondiente ordenanza.

ART. 3.- MANZANA

Es el conjunto de parcelas que sin solución de continuidad quedan comprendidas entre vías y/o espacios libres públicos determinados en el Plan.

ART. 4.- POLIGONO

Es la unidad mínima de actuación. Su inclusión en el P.P. tiene como finalidad determinar el orden de prioridad para su ejecución, el señalamiento del sistema de actuación y el reparto de cargas.

ART. 5.- ETAPA

Es la unidad mínima de realización de las obras de urbanización coordinada con las restantes determinaciones del Plan, en especial con el desarrollo en el tiempo de la edificación.

ART. 6.- FASE

Es la ejecución parcial de una etapa por alteración, debidamente justificada, de las previsiones temporales y espaciales de aquélla, siempre que se mantenga la coherencia con el Plan. (Reglamento de Planeamiento Art. 54.2).

ART. 7.- LINDEROS

Son las líneas perimetrales que delimitan parcelas y separan unas de otras.

Con respecto a su posición, los linderos se clasifican en:

Lindero frontal: El que delimita la parcela con la vía pública de acceso.

Lindero posterior: El que separa la parcela por su parte opuesta a la frontal.

Linderos laterales: Los restantes linderos distintos del frontal y posterior.

ART. 8.- RASANTE

Es la línea que determina la inclinación de un terreno o pavimento respecto del plano horizontal.

Se distinguen dos tipos de rasantes:

Rasante de calzadas y aceras: es el perfil longitudinal del viario, según Proyecto de Urbanización.

Rasante de terreno: es la que corresponde al perfil del terreno natural (cuando no haya experimentado ninguna transformación) o artificial (después de obras de explanación, desmonte o relleno que supongan una alteración de la rasante natural).

ART. 9.- RETRANQUEO

Es la distancia comprendida entre los linderos de la parcela y las líneas de fachada de la edificación.

ART. 10.- MEDICIÓN DE RETRANQUEO

El valor del retranqueo, sea frontal, lateral o posterior se medirá perpendicularmente al lindero de referencia, en todos los puntos del mismo.

ART. 11.- LÍNEA DE FACHADA O DE EDIFICACIÓN

Es la que delimita la superficie de ocupación de la parcela, tras el retranqueo de la vía pública y de los demás linderos.

ART. 12.- SUPERFICIE OCUPADA

Es la proyección en planta de la superficie cubierta del edificio (sin contar aleros ni cornisas).

ART. 13.- OCUPACION

Es el porcentaje que representa la superficie ocupada con relación a la superficie neta de parcela.

ART. 14.- SUPERFICIE MAXIMA EDIFICABLE

Es la superficie total, suma de las plantas que integran la edificación, que puede realizarse sobre una parcela, resultante de aplicar el índice de aprovechamiento (expresado en m^2/m^2) que tenga asignado.

ART. 15.- ALTURA DE LA EDIFICACION

Es la comprendida entre el nivel de urbanización de la parcela en el alzado más próximo al lindero frontal de la edificación a materializar (desde el que se tiene acceso a la parcela), y el intradós de forjado de cubierta o tirante de la nave, según el caso de que se trate.

El nivel de urbanización de la parcela viene acotado en el artículo 34 de las presentes ordenanzas, indicando que las rasantes de la parcela deberán quedar comprendidas entre las rectas que con pendiente +/- 15% tienen su origen en el lindero frontal a nivel de acera.

ART. 16.- ALTURA DE PLANTA

Es la comprendida en cada planta entre caras superiores de forjado o entre nivel de piso y tirante de nave, según los casos.

ART. 17.- ALTURA LIBRE DE PLANTA

Es la comprendida entre dos forjados consecutivos. Cuando se trate de naves, la altura de planta y la altura libre de planta se considerará equivalente.

ART. 18.- INDICE DE PISO EN PARCELA O EDIFICABILIDAD DE PARCELA

Es el cociente de dividir la superficie construable total de parcela por la superficie neta de la misma. Se expresará en m^2/m^2 .

ART. 19.- INDICE MEDIO DE PISO O EDIFICABILIDAD MEDIA

Igual que la definición anterior pero empleando superficie edificable total y superficie bruta del polígono.

ART. 20.- EDIFICACION AISLADA

Es la situada en parcela independiente con obligación de retranqueos por los cuatro linderos.

ART. 21.- EDIFICACION adosada

Es la integrada por edificios independientes con medianeras comunes.

16.2. REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO:

Los artículos que siguen tienen por finalidad regular el régimen urbanístico del suelo en la totalidad de la superficie que abarca el P.P., y fijar las condiciones que deben cumplir los planes y proyectos que desarrollan la ordenación.

CALIFICACION DEL SUELO**ART. 22.- SISTEMAS Y ZONAS**

Dentro del ámbito del planeamiento se distinguen las siguientes zonas y sistemas:

SISTEMAS GENERALES

DE COMUNICACIONES: Carretera MU-402.

DE EQUIPAMIENTO: El PGMO señala una cesión equivalente al 6% de la Superficie construida.

DE ESPACIOS LIBRES: El PGMO señala una cesión equivalente al 10% de la Superficie construida.

SISTEMAS SECTORIALES (PROPIOS DE ESTE SECTOR).

DE COMUNICACIONES: Red viaria.

DE EQUIPAMIENTO: La LSRMU establece la cesión mínima del suelo equivalente al 5% de la superficie a ordenar.

DE ESPACIOS LIBRES: Jardines-. La LSRMU establece la cesión mínima del suelo equivalente al 10% de la superficie a ordenar.

ESTUDIOS DE DETALLE**ART. 23.- GENERALIDADES**

Los Estudios de Detalle tendrán por objeto la definición de alineaciones, rasantes, vías interiores de acceso a la edificación, etc. que sea necesario establecer cuando se proceda a la subparcelación de manzanas (en casos excepcionales) y/o para desarrollar las zonas de equipamiento.

En cualquier caso, los Estudios de Detalle se ajustarán a la Ley 1/2001 del Suelo De La Región de Murcia y al Reglamento de Planeamiento (Art. 65 y 66).

PARCELACIONES**ART. 24.- GENERALIDADES**

Se entiende por parcelación la subdivisión simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, o la agrupación de parcelas previstas en la ordenación del Plan Parcial.

ART. 25.- AGRUPAMIENTO Y SEGREGACIÓN DE PARCELAS

Se permite agrupar parcelas para formar otras de mayores dimensiones.

Las parcelas resultantes estarán sujetas a las prescripciones que estas Ordenanzas señalan para el nuevo tamaño obtenido.

Se podrán dividir parcelas para formar otras de menor tamaño siempre que cumplan los siguientes requisitos:

Las parcelas resultantes no serán menores de las parcelas mínimas establecidas para cada zona.

Cada una de las nuevas parcelas, cumplirán con los parámetros reguladores de la ordenación obtenida en el P.P.

Si con el motivo de la subdivisión de parcelas fuera preciso realizar obras de urbanización éstas se realizarán con cargo al titular de la parcela originaria.

La nueva parcelación será objeto de licencia municipal.

PROYECTOS DE URBANIZACION

ART. 26.- GENERALIDADES

Los proyectos de Urbanización estarán constituidos por los documentos requeridos por Ley 1/2001 del Suelo De La Región de Murcia y al Reglamento de Planeamiento, así como por lo que se derive del cumplimiento de las condiciones impuestas por el Plan Parcial.

En el desarrollo de las previsiones del P.P. los proyectos de Urbanización podrán abarcar uno o varios polígonos de actuación, pero teniendo en cuenta que la totalidad de los mismos forman un conjunto funcional completo, con instalaciones en parte comunes y en parte complementarias.

Por este motivo, el diseño y ejecución de los Proyectos de Urbanización deberán realizarse teniendo en cuenta la división en Polígonos y etapas de actuación, si procede.

Las condiciones mínimas exigidas por el PGMO deberán ser tenidas en cuenta para su redacción.

ART. 27.- RED VIARIA

Se estará a lo dispuesto por las ORDENANZAS PARA LAS CONDICIONES GENERALES DE LA URBANIZACION recogidas en el PGMO.

ART. 28.- red de ALCANTARILLADO

Se estará a lo dispuesto por las ORDENANZAS PARA LAS CONDICIONES GENERALES DE LA URBANIZACION recogidas en el PGMO.

ART. 29.- RED DE distribución de AGUA potable y desvió y canalización del sistema de regadío

Se estará a lo dispuesto por las ORDENANZAS PARA LAS CONDICIONES GENERALES DE LA URBANIZACION recogidas en el PGMO.

ART. 30.- REDES DE ENERGIA ELECTRICA y telefonía

Se estará a lo dispuesto por las ORDENANZAS PARA LAS CONDICIONES GENERALES DE LA URBANIZACION recogidas en el PGMO.

ART. 31.- ALUMBRADO PÚBLICO, jardinería y mobiliario urbano

Se estará a lo dispuesto por las ORDENANZAS PARA LAS CONDICIONES GENERALES DE LA URBANIZACION recogidas en el PGMO.

16.3. NORMAS DE LA EDIFICACION:

CONDICIONES TECNICAS DE LAS OBRAS EN RELACION CON LAS VIAS PUBLICAS.

ART. 32.- LICENCIAS

Estarán sujetos a previa licencia municipal, todos los actos previstos en la Ley 1/2001 del Suelo De La

Región de Murcia y en el artículo 1.º del Reglamento de Disciplina Urbanística.

El Ayuntamiento fijará los avales que garanticen la reparación de los desperfectos que se pudieran ocasionar en las vías públicas y que sean imputables a los beneficiarios de las parcelas.

ART. 33.- ACCESOS A PARCELAS

El ancho de cada acceso no será mayor de 5'00 metros. El beneficiario de la parcela quedará obligado a reparar los desperfectos debidos a la construcción de accesos cuando éstos corran por su cuenta.

ART. 34.- NIVELES DE URBANIZACIÓN DE LA PARCELA Y RAMPAS

En cada plano perpendicular al lindero frontal, las rasantes de la parcela deberán quedar comprendidas entre las rectas que con pendiente +/-15%, tienen su origen en aquel lindero a nivel de acera.

Cuando por el desnivel del terreno sea necesario establecer rampas de acceso en el interior de parcela, éstas tendrán una pendiente máxima del 16%.

Antes de su conexión a la vía pública se dispondrá un tramo de acuerdo con longitud no inferior a 5'00 metros contados a partir del lindero frontal de la vía pública en dirección al anterior de la parcela, con una pendiente inferior al 2%.

ART. 35.- CONSTRUCCIONES EN PARCELAS

Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o en la elaboración de hormigones y morteros de las obras a realizar en el interior de las parcelas.

El beneficiario será el responsable de los desperfectos que se ocasionen en la vía pública como consecuencia de las obras citadas.

ART. 36.- APARCAMIENTOS EN LA VIA PUBLICA

Teniendo en cuenta el ancho de la calzada establecido en el Plan Parcial se podrán computar, a efectos de los exigidos en el artículo 11 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, un aparcamiento en línea por cada 4'50 m. de calzada en los lugares señalados en planos.

En este artículo se descontarán los tramos curvos, medidos en el eje de la calle, y una longitud de 2 metros de tramo recto por cada punto de acuerdo. También se descontará una longitud de 5 metros por cada acceso a parcela que tenga que quedar libre de aparcamiento.

CONDICIONES DE LA EDIFICACION

ART. 37.- NORMATIVA GENERAL

El límite de la parcela en su frente y en las líneas medianeras, objeto de retranqueos, se materializará con un cerramiento tipo que se fije para el polígono o, en su caso, se resolverá respetando un diseño adecuado que deberá someterse a la aprobación municipal.

La construcción del cerramiento común a dos fachadas correrá a cargo de la vivienda que primero se establezca debiendo abonarle la segunda el gasto proporcional de la obra antes de que proceda a la construcción de su edificio.

En el supuesto de parcelas colindantes con grandes diferencias entre las cotas de terreno, se construirán muros siguiendo el límite de la parcela para la contención de tierras, a sufragar por partes iguales entre los propietarios de las dos parcelas.

Se permiten sótanos y semisótanos.

CONDICIONES DE VOLUMEN Y EDIFICABILIDAD

En base a las características de la ordenación, tipología edificatoria prevista, y a los efectos del cálculo de volumen resultante, se establecen las siguientes condiciones:

ART. 38.- ELEMENTOS COMPUTABLES

Quedan incluidos en el conjunto del volumen y por tanto computan a efectos de edificabilidad:

La superficie construida de todas las plantas del edificio con independencia del uso a que se destinan.

Los soportales, plantas diáfanos porticadas y las superficies como terrazas, balcones o cuerpos volados, se computarán al 50% si están abiertos por dos o más de sus lados.

Las construcciones secundarias sobre espacios libres de parcela siempre que de la disposición de su cerramiento y de los materiales y sistemas de construcción empleados pueda deducirse que se consolida un volumen cerrado y de carácter permanente.

ART. 39.- ELEMENTOS EXCLUIDOS

Quedan excluidos del conjunto de volumen edificable, y por tanto no computan a efectos de edificabilidad:

Los patios interiores, aunque sean cerrados.

Los sótanos o semisótanos (altura entre el nivel de urbanización de la parcela en el alzado más próximo de la edificación a materializar al lindero frontal desde el que se tiene acceso a la parcela, y la cara inferior de forjado superior de la planta semisótano inferior a 1'00 m).

Los elementos ornamentales de remate de cubierta y los que correspondan a aparatos elevadores o elementos propios de las instalaciones del edificio (tanques de almacenamiento, acondicionadores, paneles de captación de energía solar, chimeneas, etc.).

CONDICIONES DE USO

ART. 40.- USOS PROHIBIDOS

Se prohíbe cualquier uso no incluido en las ordenanzas particulares de cada zona contenidas en el presente documento.

ART. 41.- USOS TOLERADOS

Se permiten los usos comerciales no molestos y artesanales, administrativos, hoteleros, apartamentos,

apartahotel, residencias, bares, cafeterías, salones de celebración, deportivos, asistenciales, sanitarios y cualquier otro asimilable a los anteriores.

Se permite la implantación de despachos profesionales y oficinas que en caso alguno puedan producir situaciones ruidosas y/o molestas.

ART. 42.- USOS OBLIGADOS

Serán los especificados en el plano de zonificación del P.P. y en las presentes Ordenanzas.

ART. 43.- RUIDOS

Se permiten los ruidos siempre que no sobrepasen los 55 decibelios, medidos en el eje de las calles contiguas a la parcela residencial que se considere.

CONDICIONES ESTÉTICAS

ART. 44.- GENERALIDADES

Tanto las paredes medianeras como los paramentos susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

Los rótulos empleados se ajustarán a las normas de un correcto diseño en cuanto a composición y colores utilizados y se realizarán a base de materiales inalterables a los agentes atmosféricos, no podrán pintarse directamente sobre los paramentos o placas de cerramiento de hormigón, debiendo tener un acabado digno y de calidad. El propietario será el responsable – en todo momento- de su buen estado de mantenimiento y conservación.

Las edificaciones en parcelas con frente a más de una calle quedarán obligadas a que todos sus paramentos, de fachada tengan la misma calidad de diseño y acabado.

Se entiende por paramentos de fachada las que dan frente a cualquier vía pública.

Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias deberán ofrecer un nivel de acabado digno, y que no desmerezca de la estética del conjunto: para lo cual dichos elementos deberán tratarse con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.

Los espacios libres de edificación deberán tratarse en todas sus zonas de tal manera que las que no queden pavimentadas se completen con elementos de jardinería, decoración exterior, etc., siempre concretando su uso específico.

17. ORDENANZAS PARTICULARES

ART. 45.- RED VIARIA

(Calzadas, aceras, aparcamientos, recorridos peatonales, isletas y protecciones).

CONDICIONES DE EDIFICACION

Se caracterizan por no ser edificables.

CONDICIONES DE VOLUMEN

No se admite ningún volumen.

CONDICIONES DE USO

Serán las siguientes:

Calzadas: uso libre de tránsito rodado.

Aceras: uso exclusivo de tránsito peatonal.

ART. 46.- ESPACIOS LIBRES

a) Espacios libres de dominio público (zona verde pública)

La urbanización de estos espacios consistirá en la preparación necesaria de los terrenos para efectuar las plantaciones arbóreas que, con arreglo a las condiciones climáticas de la zona, puedan corresponder. No se permiten edificaciones, salvo las de servicios auxiliares, infraestructurales y de tipo recreativo que considere el Ayuntamiento.

CONDICIONES DE EDIFICACION

No son edificables.

CONDICIONES DE VOLUMEN

No se admite ningún volumen de edificación; salvo los de cuerpos volados, a una altura mayor de 2'50 m.

En los espacios libres de dominio público se permite la implantación volúmenes para alojar servicios infraestructurales, como por ejemplo centros de transformación.

CONDICIONES DE USO

Podrán destinarse a aparcamiento los incluidos en el Sistema sectorial, quedando los de Sistema general para uso exclusivo de plantación de jardines.

ART. 47.- EQUIPAMIENTO PÚBLICO

Constituido por los terrenos contenidos en las zonas GEPS y SEPS.

CONDICIONES DE EDIFICACION

Retranqueos: serán de 5 m. a cualquier lindero.

Ocupación máxima: 60%.

Parcela mínima: No se limita.

Fachada mínima: 10 m.

CONDICIONES DE VOLUMEN

Edificabilidad 0'50 m²/m².

Altura máxima de edificación: 3 plantas (10 m.)

Parcela mínima: No se limita

CONDICIONES DE USO

En esta zona se dispondrán los usos que el Excmo. Ayuntamiento estime oportunos, se une en esta zona el uso social y el uso deportivo ya que la LSRM dice que dicha reserva se adecuará a las necesidades de cada sector, considerando los redactores que esta diferenciación deberá establecerla el Excmo. Ayuntamiento.

ART. 48.- INFRAESTRUCTURAS URBANAS.

48.1.- De Sistema General de Infraestructuras Urbanas. Constituido por los terrenos contenidos en las zonas GIU 1, GIU2, GIU.

CONDICIONES DE EDIFICACION

Retranqueos: serán de 5 m. a cualquier lindero.

Ocupación máxima: 50%.

CONDICIONES DE VOLUMEN

Edificabilidad 0'50 m²/m².

Altura máxima de edificación: 1 planta (3m.)

CONDICIONES DE USO

En estas zonas se dispondrán los usos que el Excmo. Ayuntamiento estime oportunos, se prevé que en la zona GIU2 se ubique si fuese necesario un colector de alcantarillado por ser la zona mas baja del polígono.

48.2.- De Sistema Sectorial de Infraestructuras Urbanas. Constituido por los terrenos contenidos en las zonas CT1, CT2, CT3, CT4, CT5, CT6.

CONDICIONES DE EDIFICACION

Retranqueos: No se limitan

Ocupación máxima: 80%.

CONDICIONES DE VOLUMEN

Edificabilidad 0'80 m²/m².

Altura máxima de edificación: 1 planta (4m.)

Parcela mínima: No se limita

Fachada mínima: 10 m.

CONDICIONES DE USO

En estas zonas se dispondrán los centros de transformación.

ART. 49.- ZONA EIA. (Edificación Industrial Aislada).

CONDICIONES DE EDIFICACION

Retranqueos: serán de 5 m. a los viales y zonas de uso público y de 3 m. al resto de linderos.

CONDICIONES DE VOLUMEN

Edificabilidad: Según la denominación de su manzana o parcela.

Nombre	M ²	Edificabilidad	M ² construibles
EIA1	4581,61	0,6	2748,966
EIA2	8246,06	0,65	5359,939
EIA3	13393,3	0,65	8705,645
EIA4	16916,42	0,6	10149,852
EIA5	25584,06	0,65	16629,639
EIA6	16258,94	0,65	10568,311
EIA7	27093,7	0,65	17610,905
EIA8	17954,34	0,65	11670,321
EIA9	22392,09	0,65	14554,859
EIA10	18917,62	0,65	12296,453
EIA11	24237,07	0,65	15754,096

Altura máxima de edificación: 2 plantas (9 m.)

El Excmo. Ayuntamiento podrá admitir alturas superiores en casos debidamente justificados cuando por las peculiares características de la industria a instalar no pueda cumplirse esta condición.

Parcela mínima: 500 m².

Ocupación máxima de parcela: 60%.

CONDICIONES DE USO

Industrial en todas las variantes recogidas en el PGMO.

ART. 50.- ZONA EIB. (Edificación Industrial Adosada).

CONDICIONES DE EDIFICACION

Retranqueos: serán de 5 m. a los viales y zonas de uso público.

CONDICIONES DE VOLUMEN

Edificabilidad: Según la denominación de su manzana o parcela.

Nombre	M ²	Edificabilidad	M ² construibles
EIB1	15006,6	0,9	13505,94
EIB2	13277,17	0,9	11949,453
EIB3	12878,91	0,9	11591,019
EIB4	12910,91	0,9	11619,819
EIB5	12949,14	0,9	11654,226
EIB6	7125,81	0,9	6413,229
EIB7	5866,33	0,9	5279,697
EIB8	5851,85	0,9	5266,665
EIB9	12279,81	0,9	11051,829

Altura máxima de edificación: 2 plantas (9 m.)

(El Excmo. Ayuntamiento podrá admitir alturas superiores en casos debidamente justificados cuando por las peculiares características de la industria a instalar no pueda cumplirse esta condición.)

Parcela mínima: 150 m².

Fachada mínima: 10 m.

CONDICIONES DE USO

Industrial en todas las variantes recogidas en el PGMO.

ART. 50.- ZONA ECP. (Equipamiento comercial privado).

CONDICIONES DE EDIFICACION

Retranqueos: serán de 5 m. a los viales y zonas de uso público y de 3 m. al resto de linderos.

CONDICIONES DE VOLUMEN

Edificabilidad: Según la denominación de su manzana o parcela.

Nombre	M ²	Edificabilidad	M ² construibles
ECP1	1578,18	1,49	2351,4882
ECP2	2758,05	0,9	2482,245

Altura máxima de edificación: 3 plantas (10 m.)

El Excmo. Ayuntamiento podrá admitir alturas superiores en casos debidamente justificados cuando por las peculiares características de la industria a instalar no pueda cumplirse esta condición.

Parcela mínima: 250 m².

CONDICIONES DE USO

Uso comercial, hotelero y salas de reunión, hostelero, administrativo, apartamentos, apartahotel, residencias, deportivos, asistenciales, sanitarios y cualquier otro asimilable a los anteriores en sus distintas clasificaciones del PGMO.

DISPOSICION FINAL

Estas Ordenanzas Regulatoras entrarán en vigor a partir de la aprobación definitiva del presente Plan Parcial.

Abarán, 11 de abril de 2006.—El Alcalde.

Abarán

8178 Modificación de plantilla.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de 8 de junio de 2006, la modificación de la Plantilla del Personal y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2006, consistente en la creación de 5 plazas de agente de la Policía Local, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 129 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/86), se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales se podrá examinar el expediente y presentar las reclamaciones u observaciones, que se estimen pertinentes.

Abarán, 12 de junio de 2006.—El Alcalde.

Albudeite

7755 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Regulatora.

No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Regulatora de Abastecimiento de Agua Potable. A continuación se inserta el texto modificado, a efectos de su entrada en vigor, de conformidad con lo establecido en el art. 17 del TRLHL, en los siguientes términos:

Cuota Tributaria.- La Cuota Tributaria será:

1.º Cuota de consumo doméstico:

De 0 a 10 m ³ ,	0,619965
De 11 a 20 m ³	0,692428
De 21 a 40 m ³	0,789046
Más de 41 m ³	0,998384

2.º cuota de servicio doméstica:

Cuota fija de servicio por abonado y bimestre de 4,227030.

3.º Cuota de consumo de comunidades:

De 0 a 50 m3	0,805149
De 50 a 100 m3	1,006436
Más de 100 m3	1,191620

4.º Cuota de servicio comunidades.

De 0 a 50 m3	9,661783
De 50 a 100 m3	18,518417
Mas de 100 m3	28,180201

Pago será bimestral.

Albudeite a 27 de abril de 2006.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Martínez García.

Aledo**8053 Presupuesto general año 2006.**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2005, aprobado inicialmente por acuerdo Plenario de fecha 10 de junio de 2006.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 del citado artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante quien se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Aledo, 8 de junio de 2006.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Alhama de Murcia**8212 Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento.**

El Alcalde del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que la modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento y consecuente modificación de la relación de puestos de trabajo, aprobada inicialmente por el Pleno Corporativo del día 4 de mayo de 2006, ha estado expuesta al público durante el plazo de quince días, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril y 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, dicha modificación se considera definitivamente aprobada y comprende la creación de las plazas contenidas en la publicación hecha en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 116, de 22 de mayo de 2006.

Lo que se publica a efectos de lo establecido en el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Alhama de Murcia a 12 de junio de 2006.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Campos del Río**8033 Presupuesto general de la Corporación y modificación de plantilla para 2006.**

Se pone en conocimiento general que en la Secretaría Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente sobre el Presupuesto general de la Corporación y la modificación de la plantilla para el ejercicio 2006, que ha sido aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 8 de junio de 2006, para que los interesados legitimados puedan presentar reclamaciones en periodo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Campos del Río, 12 de junio de 2006.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Valverde Almagro.

Cartagena**8216 Aprobada definitivamente modificación de proyecto de parcelación del Plan Parcial Perla de Levante.**

Por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena, de 27 de abril de 2006, se aprobó definitivamente la modificación del

proyecto de reparcelación del Plan Parcial Perla de Levante.

No habiendo sido posible efectuar la notificación del mencionado acuerdo, por el procedimiento ordinario a:

Peña Parque, S.A.

Banco Industrial Bilbao, S.A.

Banco Santander.

Nissan Financiación, S.A.

Doña Dolores Pérez Muñoz y otros.

Don Francisco Navarro Belmonte y otros.

Doña Manuela Santos, Viuda de Juan Gutiérrez Bobadilla.

Don Antonio Martínez Hernández.

Don Joaquín Pérez Hita Algemi.

Don Antonio Sánchez Martínez.

Doña María del Carmen Martínez Pérez.

Recuperaciones Inmobiliarias y otros.

Don Pedro García Moreno (ANSE)

Inmobiliaria Torremur, S.L.

Lo que se hace público para conocimiento de los mencionados, advirtiéndoles que el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa, si bien, contra esta resolución podrán interponer potestativamente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la presente publicación o bien directamente recurso contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, desde la publicación del presente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

Cartagena, 15 de junio de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

—

Cehégín

7733 Matricula Provisional del impuesto sobre Actividades Económicas.

Confeccionada la Matricula Provisional del impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente a Cehégín y al ejercicio de 2006, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 05-06-2005, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.º del Real Decreto 1172/91, de 26 de julio, queda expuesta al público para su examen y presentación de alegaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cehégín, 6 de junio de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

Cieza

7986 Oferta de empleo público.

Provincia: Murcia.

Corporación: Cieza.

N.º de Código Territorial: 30019.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2006, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de mayo de 2006.

Personal Funcionario de Carrera

-Grupo A. Clasificación: Escala Administración Especial; Subescala Técnico Superior. Número de vacantes: Una. Denominación: Arquitecto.

-Grupo B. Clasificación: Escala Administración Especial; Subescala Técnico Medio. Número de vacantes: Una. Denominación Arquitecto Técnico.

-Grupo B. Clasificación: Escala Administración General; Subescala De Gestión. Número de vacantes: Cuatro. Denominación: Técnico Medio. Promoción Interna.

-Grupo C. Clasificación: Escala de Administración General; Subescala Administrativa. Número de vacantes: Una. Denominación: Administrativo. Promoción Interna.

-Grupo D. Clasificación: Escala de Administración General; Subescala Auxiliar. Número de vacantes: Cuatro. Denominación: Auxiliar Administrativo. Dos por Promoción Interna.

-Grupo E. Clasificación: Escala Administración General; Subescala Subalterna. Número de vacantes: Dos. Denominación: Subalterno.

-Grupo E. Clasificación: Escala Administración General; Subescala Subalterna. Número de vacantes: Tres. Denominación: Subalterno- Notificador.

Personal Laboral

-Categoría Profesional: Técnico Medio. Número de vacantes: Una. Denominación: Trabajador Social.

-Categoría Profesional: Técnico Superior. Número de vacantes: Una. Denominación: Psicólogo.

-Categoría Profesional: Educador de Escuela Infantil Municipal. Número de vacantes: Dos. Denominación: Educador.

-Categoría Profesional: Delineante. Número de vacantes: Una. Denominación: Delineante. Promoción Interna.

Cieza a 8 de junio de 2006.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

La Unión

7776 Anuncio de ejecución de las obras de rehabilitación del antiguo edificio de telégrafos para Casa de la Juventud de La Unión (P.O.L. 2006).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de La Unión.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y Asuntos Patrimoniales.
- c) Número de expediente: 12/06

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de «Rehabilitación del antiguo edificio de telégrafos para Casa de la Juventud de La Unión (P.O.L. 2006)»
- b) Lugar de ejecución: Antiguo Edificio de Telégrafos, C/ Páez Ríos, s/n.
- c) Plazo de ejecución: Diez meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma : Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: 601.350'86 euros

5.- Garantía provisional: 12.027,- euros

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de La Unión (Negociado Contratación)
- b) Domicilio: C/ José Maestre, s/n (Antigua Maquinista de Levante)
- c) Localidad y código postal: La Unión 30360
- d) Teléfono: 968 560 660
- e) Telefax: 968 560 102
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría):
Grupo C, Subgrupo 4, Categoría d)
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidos en la cláusula VI del pliego de condiciones.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., de lunes a viernes todos los días hábiles, excepto sábados.

- b) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula VI del pliego de condiciones económico-administrativas.

- c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6

9.- Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: La Indicada en el apartado 6
- b) Fecha: El día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, se reunirá la Mesa de contratación para proceder, en acto no público, a la apertura de los sobres «A»; el quinto día hábil posterior al de esta apertura, sábados excluidos, la Mesa, en acto público, procederá a abrir los sobres «B».
- c) Hora: Las 9 horas de los días indicados.

10.- Otras informaciones.

Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

11.- Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

La Unión a 30 de mayo de 2006.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargas.

La Unión

7777 Anuncio de adjudicación de contratos de obras: «Elaboración del estudio de seguridad y salud y realización de las obras de construcción de una piscina cubierta en el municipio de La Unión»

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de La Unión.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- e) Número de expediente: 29/05

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción del objeto: «Elaboración del estudio de seguridad y salud y realización de las obras de construcción de una piscina cubierta en el municipio de La Unión».

- e) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia número 60, de 13 de marzo de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 2.600.657,87 euros

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 21 de abril de 2006,

b) Contratista: Calidad Deportiva Castilla-La Mancha S.L.U.; Trecarsa; Electromur y González, Soto, S.A. (U.T.E.).

c) Nacionalidad: Española

d) importe de adjudicación: 2.595.657,87 euros.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

La Unión, 26 de mayo de 2005.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargas.

La Unión

7778 Bajas por caducidad de las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que ésta haya sido posible, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio que por Resolución del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 20-02-2006 se ha declarado que las Inscripciones Padronales de los extranjeros que se relacionan a continuación han caducado en diciembre de 2005, por el transcurso del período de dos años sin renovación, y por tanto se acuerda sus bajas en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será la de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

APELLIDOS Y NOMBRE	PASAPORTE/PERMISO RESIDENCIA	FECHA NACIM.	
ABDALLAOUI	FAYCAL	M404720	29-05-1981
ABDELHAK	HAKIM	848636	01-01-1962
ABDELLAH	BENZAKTIT	H885800	07-10-1952
ABERKAN	KHADIJA	N681863	18-03-1991
ABERKAN	MOHAMED	N681863	27-07-1997
ABERKAN	SALMA	N681863	22-12-1992
ABERKAN	WAFAE	N681863	16-02-2002
ABERKANE	ABDELGHANI	M658048	15-12-1953
ABERKANE	EL HASSANE	X02303965D	01-10-1978
ABERKANE	MOHAMMED	X03599167N	01-01-1958
ALFLEN	NILCE MARÍA	X0242730OH	14-03-1972
AYOBI	GRUESO JUAN CARLOS	2100083936	22-05-1979
AZAQUI	OUARDA	X0429304917	12-01-1985
AZÍZ	ABARKANE	K741539	19-04-1978
BAGHATI	MBARKA	M120239	01-01-1937
BAKHTAOUI	MIMOUN	X02093763G	01-01-1972
BECERRA	OLIVARES LUZ MARÍA	A1455580	14-01-1976
BEJJA	MOHAMMED	M234688	01-01-1926
BELKHIL	MOHAMMED	X032685307	12-02-1969
BENMEZIANE	AHMED	X326833017	01-01-1957
BERKANI	NOUREDDINE	X03264866Q	15-06-1976
BERRIO	ZULUAGA JOSE MANUEL	X6289007W	17-04-1998
BORJA	ORELLANA ROSA LUCIA	1706008057	12-11-1958

APELLIDOS Y NOMBRE		PASAPORTE/PERMISO RESIDENCIA	FECHA NACIM.
BOUDA	BOUMEDIENE	X020783000	15-01-1982
BOUDA	SAID	X02405503W	09-09-1983
BOUFADRANE	ABDELLATIF	X032300298	01-01-1975
BOUJEMAA	EL MELIANI	G503680	01-01-1955
BOURAJROUF	KARIMA	N681863	15-06-1971
BOUTAIBI	MOHAMED SGHIR	N048076	01-01-1951
BRAVO	MANCILLA DIANA CAROLINA	1205699661	28-10-1985
CALDERON	CHAPARRO MARÍA JIMENA	RN22983847	27-12-1996
CÁRDENAS	ZÚÑIGA MABEL DE LA CARIDAD	C153908	14-11-1965
CHAPARRO	FIGUEROA ANDREA ZARITH	RN22467965	08-09-1955
CHAPARRO	FIGUEROA LAURA FERNANDA PILAR	RN26664176	24-11-1997
CHAPARRO	MARIN HENRY	X43045466	16-03-1969
CHEKHAD	MOHAMMED	M1295	01-02-1972
CHIGUER	MOHAMMED	L072423	31-12-1959
COCAN	PAVEL	78117	27-09-1970
DALAOUI	BOUCHRA	L426018	01-01-1980
DIAZ	ALEIDA	CC24604727	29-09-1971
DIB	ABDELKADER	X02993485N	01-01-1984
DIYAB	ABDELLAH	X03133992N	17-03-1979
DIYAB	ZIANI HAASSNA	_____	30-11-2002
EL AMRI	ABDERRAHIM	N514924	01-01-1977
EL BARHDADI	MOHAMMED	K191914	21-04-1977
EL BIR	KHADIJA	L269097	01-01-1980
EL GRABAR	ABDELHAQ	M159990	29-06-1981
EL MASLOUHI	ABDELLAH	X03061526L	01-01-1968
EL MAZOUARI	HADDA	L072669	01-01-1941
EL QASEMY	ALI	M720533	01-01-1958
EL QASEMY	REDOUANE	N404271	11-11-1986
EL QASEMY	YASSINE	M720533	13-09-1995
ES SADKI	YOUSSEF	K638166	01-01-1977
ESSALHI	AJAD	_____	14-07-2003
ESSALMI	ABDELAZIZ	X3129804X	10-03-1977
ET TAJ	KHADIJA	L465677	01-01-1961
FERREIRA	ROSEANE DE JESÚS	CM738566	10-04-1984
FERREIRA	DOS SANTOS RIDALVA	CL887260	20-12-1979
FERREIRA	DE OLIVEIRA JORNEI	CM737882	07-02-1982
FIGUEROA	HERNÁNDEZ YOLIMA	CC37556969	19-04-1978
FOURNIER	ENRIQUE PABLO	27823696	26-01-1980
GARCES	GIRON VIELKA ELIZABETH	SJ43901	02-02-1976
GARDA	YAMINA	K815620	15-03-1976
GHAZRAN	ABDELLAH	X041670027	01-01-1970
GONZALEZ	GUDINO ISRAEL VERÓNICA	301174009	19-10-1970
GRANDAS	HERREÑO KEVIN ALEJANDRO	_____	20-12-2003
GUAILLAS	GONZALEZ EFRAIN RODIVAN	023062980	07-10-2002
GUANOLUISA	VELASCO OSCAR PATRICIO	1717609802	08-09-1984
GUARACA	LEON PABLO ISAÍAS	0302122858	16-02-1986

APELLIDOS Y NOMBRE	PASAPORTE/PERMISO RESIDENCIA	FECHA NACIM.	
HACHMI	MOHAMMED	M188430	01-01-1987
HACHMI	RAMDANE	X020915710	01-01-1956
HACHMI	REDA	K570088	13-12-1998
HACHMI	TARIQ	K570088	13-12-1998
HACHMI	YAMINA	M188431	01-01-1985
HAGEN	MIKE	01083915	10-04-1959
HAMDACH	MOUSSA	X0124851617	01-01-1966
HAMLI	RABIE	K027181	03-10-1977
HANNOUD	MOHAMMED	X032018915	04-06-1972
HASSAIN	MOURAD	X027428696	03-12-1972
HERNANDEZ	VICTORIANO JOSE RAMON	3022062	28-04-1972
HERREÑO	GRANDAS CINDY ALEJANDRA	RC11835400	04-02-1987
INTRIAGO	VELIZ MARY CLEMENCIA	1706401088	03-06-1965
JAIGUA	CABRERA ARTURO	0300439874	23-05-1953
JAMAL	GHAZRANE	K723852	01-01-1974
JARAMILLO	JARAMILLO JUAN PEDRO	X3551314E	14-09-1977
JARAMILLO	JARAMILLO VICENTE GABRIEL	X3551320M	15-06-1980
JESTI	FATIHA	M215140	29-12-1967
KANDOUSSI	MOHCINE	N480983	10-01-1984
KERDOUDI	MOHAMMED	X34201118	27-12-1968
KHATIRI	NISRINE	X03006323Q	20-01-1998
KHIMOUCHE	ABDELKADER	X02779789D	25-09-1980
KHOUJA	MHAMMED	X02428293E	01-07-1955
LAABOUDI	FATIHA	K570088	05-06-1957
LAAZIZI	ABACLILAH	X030245808	20-05-1976
LAKHLIFI	JEMAA	K257097	01-01-1930
LARA	URRUTIA ALISSON MARGOTH	SN70039	23-08-1997
LARA	URRUTIA LENIN WLADIMIR	X03662972S	11-09-1978
LLUISUPA	DE BERREZUETA ESPINOZA NARCISA DE JESÚS	SK98490	26-08-1963
MAAMAR	ABDELLAH	X03497124C	11-08-1980
MAAMAR	MOSTAFA	X03026838S	12-01-1977
MERELO	LUNA MIREYA ELIZABETH	S026580	28-08-1976
MOKHTARI	YAHYA	X03173777F	01-01-1961
MOUAFIK	BOUCHRA	X20519956	01-01-1973
MOURAD	ABDERRAHMANE	N030725	02-01-1975
MOUSSAOUI	ABDESLAM	X0318334913	01-01-1955
MUÑOZ	DIAZ ELLAS MACARLO	0914537691	02-05-1972
NAAM	ABDELHAMID	X033186382	30-12-1975
NASRI	EL MEHDI	L714776	20-04-1961
NASRI	EL MILOUD	X01325381Y	01-01-1960
NASRI	MOHAMMED	X4225356A	22-11-1982
NASRI	MOHAMMED SERHIR	NO89677	01-01-1971
NORDINE	BABAOUI	X01344550Q	01-01-1962
NORITA	TAKAO	P003734435	09-02-1952
OUASSARNI	AZZADDINE	X03286938P	12-12-1977
OUASSARNI	HAMID	N234326	01-09-1984

APELLIDOS Y NOMBRE		PASAPORTE/PERMISO RESIDENCIA	FECHA NACIM.
OUASSARNI	LAHBIB	X032870822	01-01-1975
OUASSARNI	MIMOUN	X032870917	01-01-1974
OUASSARNI	MOSTAFA	X03543194K	01-01-1974
OUSSAREN	MIMOUN	L115785	17-08-1966
PACCHA	VERÓNICA ELIZABETH	110405437	04-05-1980
PEREZ	BUENO LUIS FERNANDO	91251087	01-02-1967
PEREZ	ESTACIO JORGE PATRICIO	SL23170	27-11-1972
PEREZ	QUINTERO RAFAEL ANTONIO	356145	01-05-1970
PEREZ	SALINAS NELSON EDUARDO	X015062707	05-11-1975
POMA	PACCHA BRYAM ISRAEL	110438365	29-01-2002
POMA	PACCHA HERNÁN DAVID	—————	26-09-2003
PRADA	RUIZ JUAN CAMILO	RC24746574	02-09-1996
QUINTERO	ARENAS SEBASTIÁN ANDRES	RN22223643	26-01-1995
RUIZ	CARRILLO PEDRO FERMIN	SJ07944	08-07-1976
SACANCELA	UPAYA JESÚS ELÍAS	X3920300L	04-07-1971
SAMHI	KARINA	X00296219W	01-12-1973
SEBBAR	TALLAR	X035638086	01-01-1957
STOUTI	HICHAM	X03103345R	05-02-1981
SVITLANA	MAKHOVIK	AT513522	19-10-1969
TABIB	ALI	X03140751D	01-01-1955
TAGUI	MOHAMMED	H566234	04-05-1985
TIPANTOCTA	VELASCO LUIS ORLANDO	SQ89516	15-09-1981
TIZINI	MOHAMMED	H338308	01-01-1971
TORACH	MOHAMED	X02686924H	21-08-1986
TORACH	NAOUAL	X02686917B	24-12-1983
TORRES	CHAPARRO JOSE ALBERTO	91420376	15-11-1961
UJUKAN	KAYUK SANDRA MARLENE	SP90114	03-01-1971
VARGAS	ORDÓÑEZ YOANA SIRLEY	CC36285713	06-02-1977
YAHYAOU	SAID	R157840	01-01-1978

La Unión a 26 de mayo de 2006.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargas.

La Unión

7779 Anuncio de ejecución del proyecto de alumbrado público entorno Pabellón municipal y otros (P.O.S. 2006).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de La Unión.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y Asuntos Patrimoniales.
- c) Número de expediente: 11/06

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Ejecución del proyecto de «Alumbrado Público entorno Pabellón Municipal y otros (P.O.S. 2006)»

- a) Lugar de ejecución: La Unión.
- b) Plazo de ejecución: Tres meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma : Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: 116.131,25 euros

5.- Garantía provisional: 2.322,62 euros

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de La Unión (Negociado Contratación)
- b) Domicilio: C/ José Maestre, s/n (Antigua Maquinista de Levante)
- c) Localidad y código postal: La Unión 30360
- d) Teléfono: 968 560 660
- e) Telefax: 968 560 102

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): Grupo I, Subgrupo 1, Categoría b)

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidos en la cláusula VI del pliego de condiciones.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes todos los días hábiles, excepto sábados.

b) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula VI del pliego de condiciones económico-administrativas.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: La indicada en el apartado 6

b) Fecha: El día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, se reunirá la Mesa de contratación para proceder, en acto no público, a la apertura de los sobres «A» «; el quinto día hábil posterior al de esta apertura, sábados excluidos, la Mesa, en acto público, procederá a abrir los sobres «B».

c) Hora: Las 9 horas de los días indicados.

10.- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

La Unión, 30 de mayo de 2006.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargas.

Lorca

7973 Gerencia de Urbanismo. Exposición pública del avance de la modificación estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca en diputación de Zarcilla de Ramos.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2006, se acordó exponer al público el avance de la modificación estructural del PGMO de Lorca en diputación de Zarcilla de Ramos, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.1 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio,

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, expediente que se tramita en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca al número 06.05.06.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alternativas y sugerencias estimen convenientes, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 6 de junio de 2006.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Molina de Segura

7767 Acuerdo aprobación definitiva ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación provisional de establecimiento de la Ordenanza fiscal a que se refiere el Edicto publicado en el BORM de 25 de abril de 2006 (núm. 94), de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo el acuerdo inicialmente aprobado, al no haberse presentado reclamación alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, contra los acuerdos definitivos, las personas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

A continuación se hace público el texto de las modificaciones aprobadas y elevadas a definitivas, en cumplimiento del art. 17.4 del mismo texto legal.

Molina de Segura, 2 de junio de 2006.—La Concejala Delegada de Hacienda.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DE LAS CUOTAS ADEUDADAS A ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS

Artículo 1. FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.

Ejercitando las facultades reconocidas en los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases de Régimen Local, 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del citado Texto Refundido; el Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura establece la Tasa por la prestación del servicio de recaudación en vía ejecutiva de las cuotas adeudadas a Entidades urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 2. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Tendrán derecho a la prestación de este servicio todas las Entidades Urbanísticas Colaboradoras que en virtud de lo dispuesto en el art. 70 y 181 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y art. 181 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, lo soliciten a este Ayuntamiento.

Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Lo dispuesto en la presente ordenanza se extiende a las deudas de la Entidad Urbanística cuya gestión recaudatoria deba realizarse dentro del **territorio municipal**, sin que sea exigible al Ayuntamiento el realizar actuaciones fuera de dicho territorio. En todo caso, los titulares de dichas deudas deberán tener su domicilio fiscal en territorio nacional o bien, tener nombrado representante autorizado en dicho territorio.

Artículo 4. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación por el Ayuntamiento de Molina de Segura, a través de sus Servicio Municipal de Recaudación, del servicio de recaudación en vía ejecutiva de las cuotas adeudadas a Entidades Urbanísticas Colaboradoras que siendo competencia de las mismas hayan solicitado al Ayuntamiento este servicio.

Artículo 5. DEVENGO.

La obligación de contribuir nace en el momento de la aceptación por parte del Ayuntamiento de proceder a la prestación del servicio a petición de la Entidad Urbanística Colaboradora.

Artículo 6. SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de la presente Tasa las Entidades Urbanísticas Colaboradoras que soliciten al Ayuntamiento la prestación del servicio de recaudación en vía ejecutiva de las cuotas adeudadas a las mismas.

Artículo 7. FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA.

1. Corresponde al Ayuntamiento:

a) Notificar la **providencia de apremio** dictada por el órgano de recaudación competente y realizar las actuaciones del procedimiento de apremio encaminadas al cobro de las deudas.

b) Resolver las **solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento** presentadas una vez notificada la providencia de apremio.

c) Resolver las **tercerías** que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.

d) Resolver los **recursos de reposición** interpuestos contra actos dictados por el órgano de recaudación del Ayuntamiento, así como tramitar y resolver las **solicitudes de suspensión** de dichos actos, conforme al régimen descrito en el apartado quinto del artículo 8.

e) Defender los derechos de cobro relativos a los recursos objeto de la presente ordenanza que se hallen sujetos a **proceso concursal**, en aquellos casos en que las deudas de la Entidad Urbanística se encuentren cargadas en las bases de datos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento dará conocimiento de los recursos que hayan sido certificados en el proceso concursal a la Entidad Urbanística, que podrá asumir su defensa si lo considera oportuno.

Previamente a la suscripción de acuerdos o convenios que puedan afectar a recursos objeto de la presente ordenanza, el Ayuntamiento dará traslado de su contenido a la Entidad Urbanística, entendiéndose la conformidad de ésta por el transcurso de un periodo de diez días hábiles sin que manifieste lo contrario y sin perjuicio de la colaboración específica que pueda establecerse.

f) Adoptar las **medidas cautelares** en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

g) Ejecutar las **garantías** conforme a lo establecido en el artículo 74 Reglamento General de Recaudación.

h) Comunicar a la Entidad Urbanística la **baja** de la liquidación por finalización de actuaciones.

2. Corresponde a la Entidad Urbanística:

a) Resolver las **incidencias** relacionadas con las liquidaciones de las deudas a recaudar.

b) Una vez que el Ayuntamiento comunique la baja de la liquidación por finalización de actuaciones, acordar la **declaración de créditos incobrables**, o exigir la deuda a otros obligados al pago.

c) Colaborar gratuitamente, con los medios a su disposición, en la localización para el precinto de **vehículos embargados** por el Ayuntamiento en el curso de cualquier procedimiento de gestión recaudatoria.

d) Dar traslado a todos los propietarios de la presente ordenanza en la primera Asamblea que la Entidad celebre tras la solicitud de la prestación del servicio.

e) El interlocutor informático e institucional con el Ayuntamiento del presente Convenio será la Entidad Urbanística.

3. Corresponde al Ayuntamiento y a la Entidad Urbanística:

Admitir la presentación de documentos de los interesados en materia de gestión recaudatoria, los cuales serán comunicados o remitidos por el órgano receptor al órgano competente.

Artículo 8. PROCEDIMIENTO:

1. Iniciación de la actividad recaudatoria.

Vencidos los plazos de ingreso en período voluntario sin haberse satisfecho las deudas notificadas en legal forma, el Tesorero/a del Ayuntamiento dictará la correspondiente providencia de apremio.

2. Sistema de Cargo de Valores.

Las Entidad Urbanística remitirá con una periodicidad máxima mensual al Departamento de Informática Tributaria un único envío informático comprensivo de las deudas.

Las **especificaciones técnicas** de dicho envío deberán ajustarse a las establecidas en el Anexo que se entregue por el Ayuntamiento una vez solicitada la prestación del servicio.

Previamente al envío de deudas, la Entidad Urbanística verificará que entre éstas no figuran deudas **prescritas**. A tal efecto, en el momento de la entrega de los cargos cobratorios se debe acompañar certificado emitido por el Secretario/a de la Entidad, haciendo constar que los cargos entregados no han sido objeto de prescripción.

El Ayuntamiento se reserva la facultad, en su caso, de devolver los cargos que tuvieran un plazo de prescripción menor a 1 año.

Se establece un **importe mínimo de 150 euros** de principal por deuda a recaudar, límite que podrá ser revisado por parte del Ayuntamiento a instancia de la Entidad Urbanística Colaboradora.

La Entidad Urbanística deberá especificar en el envío cualquier **dato complementario** que pudiera facilitar la gestión de cobro de las deudas.

3. Revisión del cargo de valores.

Antes de la aceptación por parte del Ayuntamiento, el Departamento de Informática Tributaria someterá el envío informático recibido a una **validación**, verificando que sus características se ajustan a las especificaciones técnicas y rechazándose en caso contrario. Si se produce este rechazo, será comunicado a la Entidad Urbanística remitente. Si el proceso de verificación resulta positivo, se procederá a aceptar el envío.

Aceptado el envío, se validarán los datos de las deudas incluidas en el mismo. Las que resulten erróneas según las especificaciones o correspondan a contribuyentes que no estén identificados en las Bases de Datos del Ayuntamiento, serán rechazadas.

En caso de que los datos consignados sean incorrectos, la Entidad Urbanística será responsable de los efectos que puedan producirse por dicha causa.

4. Aplazamientos y fraccionamientos.

Las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de deudas deberán presentarse obligatoriamente en el Departamento de Recaudación del Ayuntamiento, no teniéndose por presentadas las realizadas en la Entidad Urbanística Colaboradora.

5. Sistema de impugnación de actos y suspensión del procedimiento.

El sistema de impugnación de actos y la suspensión del procedimiento se realizará conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

6. Ingresos.

El cobro de las deudas objeto del presente Convenio, sólo podrá realizarse por el órgano de recaudación

del Ayuntamiento a través de entidades colaboradoras, por los medios y procedimientos establecidos para la recaudación en vía de apremio.

Si se produjese el cobro por parte de Entidad Urbanística de algún derecho para el que se haya iniciado el procedimiento ejecutivo, deberá remitirse al órgano recaudador certificación acreditativa en el plazo de 10 días naturales, con descargo de la parte certificada. Si el cobro no cubriera el total de la deuda apremiada, el procedimiento ejecutivo continuará por el saldo pendiente.

7. Devolución de ingresos indebidos.

Las devoluciones de ingresos indebidos se practicarán conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Las competencias o facultades que corresponden a los sujetos intervinientes en esta materia, con el fin de evitar posibles duplicidades en la devolución de ingresos por parte de la Entidad Urbanística y el Ayuntamiento serán determinadas por el Ayuntamiento.

8. Enajenación de bienes y derechos.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 172.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Entidad Urbanística, previa petición del órgano de recaudación del Ayuntamiento, deberá informar en el plazo de un mes sobre la procedencia o improcedencia de la enajenación de los bienes y derechos embargados. La falta de información en el plazo señalado determinará la procedencia de la enajenación.

9. Adjudicación de bienes a la Entidad Local.

Cuando en el procedimiento de enajenación alguno de los bienes embargados o aportados en garantía no se hubiera adjudicado, podrá la Entidad Urbanística adjudicarse dichos bienes en los términos establecidos en el Reglamento General de Recaudación para la adjudicación de bienes del Estado, con las particularidades siguientes:

a) El Jefe del Departamento de Recaudación del Ayuntamiento informará a la Entidad Urbanística de aquellos bienes cuya adjudicación pueda interesar a la Entidad, indicando si existen cargas o gravámenes preferentes al derecho de ésta, el importe de los mismos y el valor en que han de ser adjudicados los bienes;

b) La Entidad Urbanística deberá comunicar la resolución adoptada al Departamento de Recaudación en el plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales. Transcurrido dicho plazo sin contestación expresa, se entenderá no aceptada la adjudicación.

10. Costas del procedimiento.

Aquellos gastos que se originen con ocasión del procedimiento recaudatorio, especificados en el artículo 113 del Reglamento General de Recaudación, que no pudieran cobrarse a los deudores, correrán a cargo de la Entidad Urbanística, minorando el importe a transferir a la misma en la liquidación trimestral.

11. Colaboración e información adicional a la Entidad Local.

El Departamento de Recaudación solicitará, si es preciso, a la Entidad Urbanística información sobre

bienes y derechos de los que pudiera tener conocimiento para llevar a buen término la recaudación de las deudas.

12. Bajas.

El Departamento de Recaudación dará de baja las deudas apremiadas por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente, así como por lo dispuesto en esta ordenanza.

La justificación de las bajas por insolvencia se realizará según lo previsto en los artículos 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación y en la Ordenanza General de Recaudación. La Entidad Urbanística podrá solicitar aclaración si, a su juicio, no estuvieran realizados todos los trámites.

En el caso de que la Entidad Urbanística tuviera conocimiento de datos que no se hubieran utilizado en la gestión de la deuda dada de baja por insolvencia que permitieran la realización del cobro, podrá incluir nuevamente la deuda, con nueva clave de liquidación, en un siguiente envío, acompañando documentación justificativa de su nueva incorporación.

Artículo 9. CUOTA TRIBUTARIA.

1.- El sistema de financiación establecido obedece a la cobertura del coste que implica la recaudación asumida por el Ayuntamiento, así como a las necesarias modificaciones informáticas que deberá acometer el Ayuntamiento para dar efectividad a la prestación del servicio.

Se fija el coste del servicio a abonar por la Entidad Urbanística al Ayuntamiento de la siguiente forma:

a) Recargos del período ejecutivo y, en su caso, intereses de demora.

b) Costas devengadas de imposible cobro a deudores.

c) El 8% del importe de las bajas por ingreso. No obstante, este porcentaje será del 2% cuando se trate de ingresos parciales o totales que se hayan producido en las cajas o cuentas corrientes de la Entidad Urbanística en el plazo de un mes contado desde la fecha de contracción de las deudas de la Entidad en el Ayuntamiento.

d) El 4% de las bajas por anulación.

c) El 2% de las bajas por insolvencia o por otras causas.

2.- En cualquier caso, el coste de prestación del servicio no podrá ser superior al importe líquido recaudado con carácter anual.

Artículo 10. LIQUIDACIONES Y TRANSFERENCIAS DE FONDOS A LA ENTIDAD URBANÍSTICA.

Trimestralmente se practicará a la Entidad Urbanística la liquidación de los importes recaudados en el mes anterior. Del total computado como ingreso se descontarán:

a) Las devoluciones de ingresos indebidos practicadas conforme al apartado siete del art. 8.

b) El coste del servicio del artículo 9.

c) Las costas devengadas que hayan sido de imposible imputación a los deudores.

El importe resultante de la liquidación se transferirá trimestralmente a la cuenta designada al efecto por la Entidad Urbanística.

En las liquidaciones, en que resulte deudor la Entidad Urbanística, dicho saldo se computará a cero en la liquidación trimestral, descontando a la Entidad Urbanística dicho saldo deudor en liquidaciones sucesivas, salvo cuando se trate de la liquidación del último mes del año en cuyo caso se le exigirá efectuar el pago al Ayuntamiento mediante transferencia bancaria a una cuenta designada para esta finalidad.

No obstante, cuando a finales de año la Entidad Urbanística tenga deudas pendientes con el Ayuntamiento, se podrá acordar la retención de las cantidades que deban transferirse con cargo a la última liquidación trimestral del año en ejecución de esta ordenanza, para la extinción de las citadas deudas.

Artículo 11. INFORMACIÓN A LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA.

El Departamento de Recaudación del Ayuntamiento enviará mensualmente a la Entidad Urbanística el detalle de los movimientos de las deudas, con indicación de las deudas dadas de baja por ingreso, anulación, insolvencia o por otras causas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura, o Concejal que tenga delegadas las facultades en materia de gestión, liquidación y recaudación tributarias, podrá dictar disposiciones interpretativas y aclaratorias de esta ordenanza previo informe de la Intervención Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza comenzará a regir desde el momento de su aprobación y publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Molina de Segura

8057 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Subinspector de la Policía Local.

Decreto de la Alcaldía

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Subinspector de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal

funcionario, cuya convocatoria ha sido publicada en el B.O.R.M. n.º 84 de 11 de abril de 2006 y extracto de la misma en el B.O.E. n.º 111 de 10 de mayo de 2006, esta Alcaldía

Resuelve:

1.º- Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

Admitidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
José Pérez Almagro	52.802.906-N
Alfonso García Molina	22.481.514-A

Excluidos:

Ninguno

Se concede un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para reclamaciones y subsanación de defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99. De no existir reclamación alguna, se considerará elevada automáticamente a definitiva, caso de haberlas, la Resolución se hará pública en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

2.º- Designar a los miembros del Tribunal calificador, cuya composición será la siguiente:

Presidente:

Titular: Don Fortunato Arias Ciudad

Suplente: Doña Victoria Eugenia Gómez Alcázar.

Secretario:

Titular: Don José Cosme Ruiz Martínez.

Suplente: Don Francisco José Medina Ibáñez.

Vocales:

- En representación del Cuerpo de la Policía local nombrado por el Presidente de la Corporación Municipal:

Titular: Don Ángel Marín Sánchez.

Suplente: Don José María Mainar Ene.

- En representación del Cuerpo de la Policía local nombrado por los Sindicatos del Ayuntamiento de Molina de Segura:

Titular: Don Pablo Manuel Ruiz Rodríguez.

Suplente: Don Eusebio Serna Muñoz.

- Nombrado por el Presidente de la Corporación:

Titular: Don Juan Luis Blázquez Sequero.

Suplente: Doña Luz María Meseguer García.

- En representación de la CC.AA. de la Región de Murcia:

Titular: Doña María Dolores Martín-Gil García

Suplente: Don Raquel Lozano Salamanca.

- En representación de la Junta de Personal:

Titular: Don José Celdrán González.

Suplente: Don José Hernández Sánchez.

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la expresada Ley 30/1992, se concede un plazo de diez días para recusación de los miembros del Tribunal, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

3.º- El Tribunal calificador se reunirá el día 5 de julio de 2006, a las 10,00 horas, en Sala de Juntas de la Casa Consistorial, a fin de realizar la valoración de méritos descrita en la fase de concurso prevista en la convocatoria.

El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 12 de julio de 2006, a las 10 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, debiendo presentarse los aspirantes provistos del D.N.I. y demás elementos necesarios para la realización del ejercicio.

Molina de Segura a 12 de junio de 2006.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

Murcia

8035 Aprobación inicial del proyecto de Plan Especial de Adecuación Urbanística en sector PU-GT18 Tres Molinos en Gea y Truyols.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2005, el proyecto de Plan Especial de Adecuación Urbanística en Sector PU-GT18 Tres Molinos en Gea y Truyols, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular, a don August Schmitz Dirf, don Jesús Lorigados Sánchez y don Javier Leal Montesinos.

Murcia, 31 de mayo de 2006.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

San Pedro del Pinatar

7732 Aprobados inicialmente Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación para desarrollo urbanístico de la UA-2 del PP-3R.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2006, los Estatutos y el Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la UA-2 del PP-3R, se expone al público en la Oficina de Urbanismo de este Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren interesadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Según el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

San Pedro del Pinatar, 30 de mayo de 2006.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Río Benámor, Moratalla

8042 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

El Presidente de la Comunidad de Regantes del Río Benámor de Moratalla (Murcia).

Convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 28 de junio (miércoles), a las 20 horas y 30 minutos en primera convocatoria y a las 21'00 horas en segunda, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, y tratar del siguiente:

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta General anterior.

2.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria General del año 2005.

3.º Examen de las cuentas correspondientes al año 2005.

4.º Examen de la Memoria del primer semestre de 2006.

5.º Ruegos y preguntas.

Se advierte, que de no concurrir la mayoría absoluta de partícipes a la primera convocatoria, esta Junta General, tendrá lugar en el mismo local y día, a las 21'00 horas, cualquiera que sea el número y representación de los asistentes, siendo válidos los acuerdos que recaigan.

Moratalla, 8 de junio de 2006.—El Presidente, Emilio Valero Martínez.

Fundación Integra

8062 Resolución de la Fundación Integra, por la que se anuncia la licitación de la contratación de los servicios para la digitalización de contenidos del municipio de Mula correspondientes a sus yacimientos arqueológicos.

1.º Entidad adjudicadora: Fundación Integra.

2.º Forma de adjudicación: Concurso; procedimiento abierto.

3.º Objeto: Contratación de los servicios para la digitalización de contenidos del municipio de Mula correspondientes a sus yacimientos arqueológicos.

4.º Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2006.

5.º Presupuesto base de licitación: 200.000,00 € (doscientos mil euros) IVA incluido.

6.º Financiación: Región de Murcia Digital recibe financiación de Fondos FEDER.

7.º Obtención de documentación e información: Documentación disponible para su descarga desde la página web de la Fundación Integra (www.f-integra.org), en el apartado «Concursos». Información: Tlf. 968 355161.

8.º Presentación de las proposiciones: Se presentarán en la Fundación Integra, antes de las 11:00 horas del día 3 de julio de 2006.

9.º Apertura de las proposiciones: Se realizará en los locales de la Fundación Integra, el día 3 de julio de 2006 a las 13:00 horas.

10.º Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 12 de junio de 2006.—El Gerente de la Fundación Integra. Onofre Molino Díez.